



REGLAMENTO INTERNO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO AMERGENT I

Objeto | Invertir en activos inmobiliarios ubicados en el territorio de la República Dominicana, de uso comercial, corporativo e industrial para generar ingresos recurrentes a través de su arrendamiento y/o para la generación de plusvalía a largo plazo mediante su venta, invirtiendo como mínimo el 60% del Fondo en activos inmobiliarios. El Fondo también podrá invertir en opciones de compra de bienes inmuebles, derechos de usufructo, concesiones administrativas, valores de oferta pública, depósitos en entidades de intermediación financiera y en otras inversiones mencionadas en la política de inversión del presente Reglamento Interno.

Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I (FICI Amergent I) es un patrimonio autónomo, independiente del patrimonio de Amergent Partners – Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. (Amergent Partners), registrado ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana según la Primera Resolución R-SIMV-2025-01-FI.

Registro del Mercado de Valores (RMV): SIVFIC-088

Registro Nacional de Contribuyentes (RNC): 1-33-38853-7

Calificación de Riesgo por Feller Rate – Sociedad Calificadora de Riesgos: BBBfa (N)

Fecha de Autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores: 07 de enero del 2025

INFORMACIÓN PARA EL INVERSIONISTA

Este documento contiene la información básica sobre las características de FICI Amergent I y de Amergent Partners, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

Amergent Partners no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas de FICI Amergent I. La rentabilidad de FICI Amergent I es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.

La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los Fondos de Inversión inscritos en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismo, ni garantía sobre las bondades de dichos valores.

El inversionista debe leer las advertencias relativas al Fondo descritas en la página siguiente.

Representante Legal y Responsables del Contenido del Reglamento Interno y toda la documentación relacionada al Fondo de Inversión


Jacinto Rafael III Díaz Haché
Gerente General | CEO
Responsable del Contenido


Kalil José Díaz Haché
Presidente del Consejo de Administración
Representante Legal



ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA

Las inversiones que se efectúen con recursos del Fondo se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. Amergent Partners se encarga de la gestión profesional de los recursos de FICI Amergent I de acuerdo con las Políticas de Inversión establecidas en el presente documento.

Amergent Partners y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los Aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del Aportante al Fondo de Inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este Reglamento Interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

Amergent Partners se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley núm. 249-17 sobre el Mercado de Valores, los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso.

En ese sentido cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública de FICI Amergent I es de entera responsabilidad de Amergent Partners. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo Amergent Partners, tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.

Este Fondo conlleva un alto nivel de concentración, ya que podrá invertir en un mismo Bien Inmueble hasta el 55% del Portafolio, lo cual expone al inversionista a posibles pérdidas provenientes del desempeño de dicho activo que pudieran no ser mitigadas con la rentabilidad de los demás activos que componen el Fondo dada la participación de dicho Bien Inmueble en el portafolio del Fondo.

La información periódica y los hechos relevantes relativos al Fondo de Inversión estarán publicados en la página web de Amergent Partners, www.amergentpartners.com y en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores www.simv.gob.do.

El presente Reglamento Interno se encuentra a disposición del público en el Registro del Mercado de Valores, en el domicilio y página web de Amergent Partners, www.amergentpartners.com, donde podrá ser revisado y reproducido.



ÍNDICE

ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA	2
CAPÍTULO 1 – GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
CAPÍTULO 2 – CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO.....	12
2.1 SECCIÓN – DATOS GENERALES DEL FONDO	12
2.2 SECCIÓN – TIPO Y OBJETO DEL FONDO	13
2.3 SECCIÓN – TIPO O CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO	13
2.4 SECCIÓN – PERFIL DE RIESGO DEL FONDO DE INVERSIÓN	13
2.5 SECCIÓN – PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO	13
2.6 SECCIÓN – INDICADOR COMPARATIVO DEL RENDIMIENTO DEL FONDO (BENCHMARK).....	13
CAPÍTULO 3 – MARCO LEGAL APLICABLE	17
CAPÍTULO 4 – NORMAS GENERALES DEL FONDO	19
4.1 SECCIÓN – POLÍTICAS DE INVERSIÓN	19
4.2 SECCIÓN – POLÍTICA DE LIQUIDEZ	27
4.3 SECCIÓN – POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO	27
4.4 SECCIÓN – POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN Y LÍMITES DE INVERSIÓN	30
4.5 SECCIÓN – EXCESOS DE INVERSIÓN	32
4.6 SECCIÓN – POLÍTICA DE RIESGOS	34
4.7 SECCIÓN – POLÍTICA DE VOTACIÓN	38
4.8 SECCIÓN – SEGUIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN	39
4.9 SECCIÓN – POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE	40
CAPÍTULO 5 – GASTOS Y COMISIONES DEL FONDO.....	41
5.1 SECCIÓN – COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN	41
5.2 SECCIÓN – COMISIÓN POR DESEMPEÑO	42
5.3 SECCIÓN – GASTOS ASUMIDOS POR EL FONDO	42
5.4 SECCIÓN – GASTOS ASUMIDOS POR EL APORTANTE	46
CAPÍTULO 6 – NORMAS GENERALES DEL FONDO	48
6.1 SECCIÓN – CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LAS CUOTAS	48
6.2 SECCIÓN – NORMAS GENERALES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DEL FONDO	50
6.3 SECCIÓN – PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DE LAS CUOTAS DEL FONDO	52
6.4 SECCIÓN – VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL FONDO.....	53
6.5 SECCIÓN – FASE PRE-OPERATIVA	54
6.6 SECCIÓN – FASE OPERATIVA.....	54
6.7 SECCIÓN – NORMAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES.....	54
6.8 SECCIÓN – DISPOSICIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA, HECHOS RELEVANTES Y PUBLICIDAD	58
6.9 SECCIÓN – NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y FIR	62
6.10 SECCIÓN – NORMAS QUE REGULAN LA DESIGNACIÓN/REMOCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA MASA DE APORTANTES	63
6.11 SECCIÓN – POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS.....	66
6.12 SECCIÓN – POLÍTICAS RESPECTO A LA CONCENTRACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS APORTANTES	66
6.13 SECCIÓN – PATRIMONIO NETO MÍNIMO Y CANTIDAD DE APORTANTES REQUERIDOS PARA INICIAR OPERACIONES	66
6.14 SECCIÓN – POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES.....	67
CAPÍTULO 7 – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES	72
7.1 SECCIÓN – DERECHOS DE LOS APORTANTES	72
7.2 SECCIÓN – OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES	72
CAPÍTULO 8 – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMERGENT PARTNERS	74





8.1 SECCIÓN – INFORMACIÓN SOBRE AMERGENT PARTNERS	74
8.2 SECCIÓN – DERECHOS DE AMERGENT PARTNERS	76
8.3 SECCIÓN – OBLIGACIONES DE AMERGENT PARTNERS.....	77
8.4 SECCIÓN – PROHIBICIONES DE AMERGENT PARTNERS	78
CAPÍTULO 9 – INFORMACIÓN SOBRE EL COMITÉ DE INVERSIÓN	80
9.1 SECCIÓN – PERFIL DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INVERSIÓN	80
9.2 SECCIÓN – FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVERSIÓN	82
9.3 SECCIÓN – PROHIBICIONES DEL COMITÉ DE INVERSIÓN	82
9.4 SECCIÓN – PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y REUNIONES	83
CAPÍTULO 10 – RESPONSABILIDADES DE OTRAS INSTITUCIONES	85
10.1 SECCIÓN – AGENTES DE COLOCACIÓN	85
10.2 SECCIÓN – SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO.....	87
10.3 SECCIÓN – REPRESENTANTE DE LA MASA DE APORTANTES	88
10.4 SECCIÓN – AUDITOR EXTERNO.....	91
10.5 SECCIÓN – CUSTODIO DE LOS VALORES Y AGENTE DE PAGO.....	93
10.6 SECCIÓN – MECANISMO DE NEGOCIACIÓN.....	95
CAPÍTULO 11 – AUMENTO DE CAPITAL DEL FONDO Y EMISIÓN DE NUEVAS CUOTAS.....	97
CAPÍTULO 12 – RECOMPRA DE CUOTAS Y REDUCCIÓN DE CAPITAL.....	98
CAPÍTULO 13 – LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO.....	100
13.1 SECCIÓN – CAUSAS DE LIQUIDACIÓN.....	100
13.2 SECCIÓN – TRANSFERENCIA.....	105
13.3 SECCIÓN – FUSIÓN	107
CAPÍTULO 14 – CONSULTAS, RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	112
14.1 SECCIÓN – RECLAMACIÓN O CONSULTA ANTE AMERGENT PARTNERS	112
14.2 SECCIÓN – RECLAMACIÓN ANTE LA SIMV	112
14.3 SECCIÓN – PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE CON APORTANTES	113
14.4 SECCIÓN – MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS	113



CAPÍTULO 1 – GLOSARIO DE TÉRMINOS

Activo: Se refiere al importe de los valores, recursos, bienes, créditos y derechos que un Fondo de Inversión tiene a su favor.

Activo Inmobiliario: Los activos inmobiliarios son bienes inmuebles destinados a un uso económico o se poseen como activo de inversión para obtener una renta, a través del alquiler, o beneficio futuro a través de la plusvalía obtenida con la venta de este. De igual forma se incluyen los documentos que representen un derecho de uso o usufructo sobre bienes inmuebles y las concesiones administrativas vinculadas al objeto del fondo de inversión.

Administración de Fondos de Inversión: Servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas Aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley No. 249-17 y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión R-CNMV-2019-28-MV modificado por la Resolución R-CNMV-2021-16-MV.

Administrador del Fondo de Inversión: Es el ejecutivo de la Sociedad Administradora, facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido por la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, por el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, la regulación complementaria vigente, así como el Reglamento Interno del Fondo.

Agente de Colocación: Es el agente de valores o puesto de bolsa que actúa entre el emisor y el inversionista con el objeto de realizar la suscripción de la emisión de valores en el mercado primario.

Agente de Distribución: Es el agente de valores o puesto de bolsa que presta la mediación al Agente de Colocación, a fin de facilitarle a éste el proceso de colocación de valores.

Anotación en Cuenta: Son asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.

Aportante: Es el inversionista de un Fondo de Inversión y propietario de las cuotas representativas de sus aportes al mismo.

Asamblea General de Aportantes: Es la asamblea integrada por los Aportantes con el quórum y en las condiciones previstas en el Reglamento Interno del Fondo.

Aviso de Colocación Primaria: Es aquel aviso publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, contentivo de los detalles relativos a la colocación primaria de uno o más tramos generados a partir de la emisión única, elaborado y publicado de conformidad con los requisitos que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual contiene las características de los tramos, la fecha de inicio, la fecha de terminación de la colocación primaria y cualquier otra información que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante norma de carácter general.



Benchmark o Indicador Comparativo de Rendimiento: Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un Fondo de Inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo Fondo de Inversión; y encontrarse detallados en el presente Reglamento Interno.

Bolsa de Valores: Son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia.

Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. – BVRD: Se refiere a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A.

Calificación de Riesgo: Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.

CEVALDOM: Se refiere a CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.

Colocación Primaria: Acto mediante el cual se pone a disposición del público valores objeto de una oferta pública ya autorizada y registrada para su adquisición en el mercado primario.

Colocación Primaria con Base a Mejores Esfuerzos: Es la colocación primaria de una emisión contratada por el emisor a un agente o unos agentes de colocación, mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión, el cual debe establecer expresamente que el o los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.

Comisión por Administración: Porcentaje o monto fijo que cobra la Sociedad Administradora por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los Fondos de inversión.

Comisión por Desempeño: Es la remuneración de la Sociedad Administradora en función del servicio financiero provisto, aplicada como un porcentaje de la rentabilidad del Fondo de Inversión sobre el excedente en caso de que la tasa de rendimiento del Fondo supere los indicadores comparativos de rendimiento o benchmark utilizados para su aplicación, en los términos y periodicidad determinados en su reglamento interno.

Comité de Inversiones: Es el órgano integrado por un número impar de miembros con derecho a voto, no menor de tres (3) personas físicas, encargado de establecer estrategias y lineamientos de inversión de cada Fondo de Inversión administrado.

Compra de Cuotas: Es la operación mediante la cual se adquieren cuotas de un Fondo de Inversión cerrado mediante aportes de dinero, en mercado primario o secundario, a través de un intermediario de valores.

Concesión Administrativa: Se entiende por concesión la facultad que el Estado otorga a particulares, personas naturales o jurídicas para que por su cuenta y riesgo construyan, instalen, mejoren, adicionen, conserven, restauren, produzcan, operen o administren una obra, bien o servicio público, bajo la supervisión de la entidad pública concedente, con o sin ocupación de bienes públicos. A cambio, el concesionario tendrá derecho a la recuperación de la inversión y la obtención de una utilidad razonable o

el cobro a los usuarios de la obra, bien o servicio de una tarifa razonable para mantener el servicio en los niveles satisfactorios y comprometidos en un contrato con duración o plazo determinado, siguiendo la justificación y prioridad establecida por la planificación y el desarrollo estratégico del país.

Consejo Nacional del Mercado de Valores: Es el órgano colegiado, superior de la Superintendencia del Mercado de Valores, con funciones esencialmente de naturaleza normativa, fiscalizadora y de control, integrado y con las atribuciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores. En el presente documento, "CNMV" se referirá al Consejo Nacional del Mercado Valores.

Cuotas de Participación: Son cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un Fondo de Inversión, que expresa los aportes de los Aportantes y que otorga a estos últimos, derechos sobre dicho patrimonio.

Depósito Centralizado de Valores: Son entidades facultadas para crear y llevar el libro contable que conforma el registro de propiedad de los valores entregados en depósito, mediante el cual se instrumenta el sistema de anotación en cuenta.

Derecho Usufructo: Consiste en el derecho de gozar de cosas cuya propiedad pertenece a otro, como éste mismo, pero conservando la sustancia de estas.

Día (s) Hábil (es): Se entienden por días hábiles los lunes a viernes, excluyendo los sábados, domingos y días feriados de la República Dominicana.

Dólares: Dólares de los Estados Unidos de América.

Duración: Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el portafolio de inversión del Fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos con relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos.

Ejecutivo de Control Interno: Es el funcionario de la Sociedad Administradora responsable de verificar que quienes desempeñan funciones para la Sociedad Administradora implementen y ejecuten las políticas, procedimientos y controles internos aprobados por el consejo de administración, de manera que la Sociedad Administradora cumpla adecuadamente sus actividades de administración, desarrollando sus operaciones de manera eficiente y con apego estricto a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

Emisión de Valores: Es el conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que se pueden considerar homogéneos entre sí, atribuyéndole a sus tenedores un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.

Fase Operativa: Esta fase se refiere al periodo que prosigue el haber satisfecho los requisitos de la Fase Pre-operativa y en la cual el Fondo tendrá un período de adecuación hasta estar completamente conforme a lo establecido en la política de inversión y demás disposiciones indicado en su Folleto Informativo Resumido y el presente Reglamento Interno.



Fase Preoperativa: Es el periodo definido en el reglamento interno del Fondo necesario para colocar el número de cuotas de participación que permitan contar con el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento al inicio de la fase operativa, el cual no será mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de inscripción en el Registro del Fondo. Este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente, por única vez hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada realizada por la sociedad administradora.

Una vez reunidos la cantidad mínima de Aportantes y activo administrado mínimo necesario para iniciar las inversiones contempladas en su reglamento interno, el Fondo de Inversión iniciará la fase operativa.

Fecha de Emisión: Es la fecha en la cual una determinada emisión de valores inicia su vigencia y empieza a tener obligaciones. Dicha fecha estará indicada en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente. Esta fecha coincide con la fecha de inicio del período de colocación de dicha emisión de valores.

Fecha de Vencimiento: Es el día en que se hará efectiva la liquidación de la Emisión.

Fecha Valor: Es la fecha en la que el inversionista desembolsa los Fondos suficientes y disponibles para la liquidación de la transacción y en la que el inversionista suscribe efectivamente los valores, adquiriendo la titularidad o propiedad de los valores mediante el traspaso de los mismos a la cuenta de custodia del inversionista.

Folleto Informativo Resumido: Documento con la información más relevante sobre las características del Fondo de Inversión, proporcionado a los inversionistas potenciales y a los Aportantes de los Fondos.

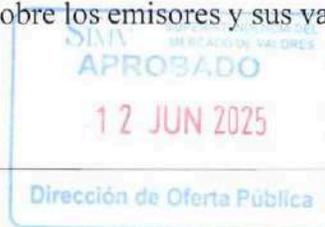
Fondo: Se refiere al Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I, el cual podrá referirse en lo adelante como “FICI Amergent I”.

Fondo de Inversión: Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas Aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del Fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.

Fondo de Inversión Cerrado: Es el Fondo de Inversión cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo y no son redimibles a solicitud de los Aportantes directamente por el mismo Fondo que los emitió, excepto en los casos establecidos en la Ley No. 249-17, del Mercado de Valores, por lo que son negociables a través de los mecanismos centralizados de negociación. Estos Fondos pueden tener un plazo de duración determinado o indeterminado, según el tipo de Fondo de que se trate, conforme a lo dispuesto reglamentariamente.

Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario: Son patrimonios autónomos gestionados por una sociedad administradora, por cuenta y riesgo de los Aportantes, cuyo objetivo primordial es la inversión en bienes inmuebles para su explotación en arrendamiento, así como para obtener rentas provenientes de su venta.

Grado de Inversión: Se refiere a aquellas calificaciones otorgadas por una sociedad calificadora de riesgo, inscrita en el Registro del Mercado de Valores, sobre los emisores y sus valores que, por su estado



de solvencia y relación histórica de pago, se considera tienen buena calidad crediticia y adecuada o suficiente capacidad de pago, por lo que son recomendadas para la inversión bajo condiciones normales.

Hecho Relevante: Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

Instrumento Financiero: Es cualquier contrato que dé lugar al derecho de un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o instrumento del patrimonio en otra entidad. Están conformados por los activos financieros, los pasivos financieros, los instrumentos de patrimonio y los instrumentos derivados o derivados.

Ley de Fideicomiso: Se refiere a la Ley No. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana.

Ley de Sociedades: Se refiere a la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones.

Ley del Mercado de Valores: Se refiere a la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000, (en lo adelante, la Ley del Mercado de Valores).

Liquidez: Efectivo en caja y entidades de intermediación financiera, en depósitos de disponibilidad inmediata o en otros depósitos conforme a lo establecido en la Normativa vigente. Las cuotas de Fondos abiertos se considerarán como liquidez siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo.

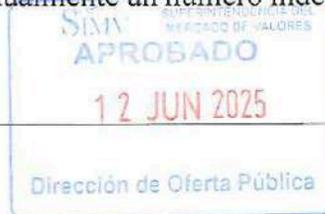
Mecanismo Centralizado de Negociación: Son sistemas multilaterales y transaccionales, que, mediante un conjunto determinado de reglas de admisión, cotización, actuación, transparencia y convergencia de participantes, reúnan o interconecten simultáneamente a varios compradores y vendedores, con el objeto de negociar valores de oferta pública y divulgar información al mercado sobre dichas operaciones.

Mercado de Valores: Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Mercado Primario de Valores: Es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.

Mercado Secundario de Valores: Es aquel que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.

Oferta Pública: Es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de éste, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número indeterminado de valores.



Opción de Compra Inmobiliaria: La opción de compra se refiere al derecho (no la obligación) que se le confiere al comprador para adquirir un activo inmobiliario a un precio y una fecha predeterminada. Mientras que el vendedor en la opción de compra tiene la obligación de vender en caso de que el comprador ejerza su derecho de compra.

Patrimonio Neto: Es el valor monetario total del Fondo administrado por la sociedad administradora. Es el resultado de multiplicar el último valor de la cuota del Fondo por el número de cuotas vigente.

Periodo de Colocación: Es el lapso durante el cual se realiza la colocación primaria, el cual no podrá exceder los quince (15) días hábiles, ni ser inferior a los cinco (5) días hábiles.

Pesos: Pesos Dominicanos

Portafolio de Inversión: Es el conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley del Mercado de Valores y las demás normas de carácter general aprobadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores o la Superintendencia del Mercado de Valores, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.

Proceso de Colocación: Es la ejecución sistemática y organizada de las actividades de promoción, oferta, liquidación y entrega de los valores que conforman una emisión, con el objeto de realizar la suscripción de una emisión de valores en el mercado primario de valores, en un período de tiempo predeterminado o período de colocación.

Registro de Mercado de Valores: Es el registro a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual podrá ser electrónico, donde se inscribirán las personas físicas y jurídicas que participen en el Mercado de Valores, así como la información pública respecto de los valores inscritos en el mismo y de los participantes del Mercado de Valores regulados por la Ley del Mercado de Valores. En el presente documento, "Registro" o "RMV" se referirá al Registro del Mercado de Valores.

Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión: Se refiere al Reglamento que regula las sociedades administradoras y los Fondos de inversión, aprobada mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha 5 de noviembre de 2019, R-CNMV-2019-28-MV modificada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Reglamento Interno: Es el documento contentivo de la norma interna elaborada por la Sociedad Administradora para establecer las características y las reglas de administración del Fondo de Inversión, conforme a lo previsto en la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha 5 de noviembre de 2019, R-CNMV-2019-28-MV modificada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021). En el presente documento, el "Reglamento Interno", se referirá al Reglamento Interno de Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I.

Representante de la Masa de Aportantes: Es la persona física o jurídica domiciliada en territorio dominicano designada para velar por los derechos e intereses de los Aportantes de los Fondos de inversión cerrados y se registrará por las normas de carácter general del representante de la masa de obligacionistas en lo aplicable.

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión: Sociedad anónima que tiene como objeto único y exclusivo la presentación de servicios de administración de Fondos de inversión y otras actividades conexas. En este caso se refiere a Amergent Partners Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

Sociedad Calificadora de Riesgos: Es aquella cuyo objeto es realizar calificaciones de riesgo de sociedades y valores y que debe obtener la autorización de inscripción en el Registro del Mercado de Valores por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Superintendencia del Mercado de Valores: Es un organismo autónomo y descentralizado del Estado que tiene por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores. Para fines del presente Reglamento Interno, la "Superintendencia" o "SIMV" se refiere a la Superintendencia del Mercado de Valores.

Suscripción Preferente: El derecho de suscripción preferente es el derecho que tienen los Aportantes del Fondo para comprar nuevas cuotas de participación, antes de que esas nuevas cuotas de participación puedan ser ofrecidas a otras personas. Este procedimiento solo podrá ser llevado a cabo en caso de que se proceda a realizar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas cuotas de participación en el Fondo, con previa autorización de la asamblea de Aportantes y la no objeción de la Superintendencia, y su posterior inscripción en el Registro.

Tramos: Se entenderá por tramos cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante los cuales se emiten valores de una emisión.

Valor de la Cuota: Valor de las unidades de participación determinado diariamente después del cierre operativo en función del valor del mercado de los activos y la rentabilidad de los mismos. El valor de cada cuota se calcula al dividir el patrimonio neto del Fondo entre el número de cuotas emitidas y pagadas.

Valor de Renta Fija: Son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que le representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.

Valor de Renta Variable: Son valores que otorgan a sus titulares, derechos o partes alícuotas de participación sobre el patrimonio del emisor a prorrata de la inversión, siendo el rendimiento variable en forma de ganancias de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según la política de dividendos establecida.

Venta de Cuotas: Operación mediante la cual el Aportante hace líquidas sus cuotas de un fondo cerrado a través del mercado secundario.



CAPÍTULO 2 – CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO

2.1 Sección – Datos Generales del Fondo

Denominación	Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I
Resolución Aprobatoria de la SIMV	Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha 07 de enero del 2025 R-SIMV-2025-01-FI
Registro del Mercado de Valores (RMV)	SIVFIC-088
Registro Nacional de Contribuyente (RNC)	RNC 1-33-38853-7
Monto Nominal de la Emisión Única	Hasta cien millones de dólares estadounidenses con cero centavos (US\$ 100,000,000.00). El Fondo podrá realizar aumentos de capital mediante la emisión de nuevas Cuotas de Participación, previa autorización de la Asamblea de Aportantes y la no objeción de la SIMV.
Valor Nominal de las Cuotas	Mil dólares estadounidenses con cero centavos (US\$ 1,000.00)
Cantidad de Cuotas	Hasta Cien Mil (100,000) cuotas
Monto Mínimo de Inversión en el Mercado Primario	Mil dólares estadounidenses con cero centavos (US\$ 1,000.00) para el primer tramo. Para los tramos subsiguientes, el monto mínimo será el equivalente a una (1) cuota a su precio de colocación primaria.
Moneda de las Cuotas	Dólares Estadounidenses (USD)
Emisión de Cuotas	La Emisión de Cuotas será colocada en el mercado mediante actos sucesivos llamados Tramos, pudiendo emitir hasta agotar el monto total de estos, dentro del plazo de vigencia del Fondo. El monto a colocar será determinado en el Aviso de Colocación Primaria de cada Tramo de la Emisión de Cuotas.
Sociedad Administradora de Fondos de Inversión	Amergent Partners – Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.
Fecha de Inscripción en el RMV	17 de enero del 2025
Plazo de Vigencia del Fondo	Hasta quince (15) años, a partir de la fecha de Emisión del Programa de Emisión Única.





2.2 Sección – Tipo y Objeto del Fondo

FICI Amergent I es un Fondo de Inversión Cerrado con el mandato de invertir en activos inmobiliarios ubicados en la República Dominicana de uso comercial, corporativo e industrial para generar ingresos recurrentes a través de su arrendamiento y/o para la generación de plusvalía a largo plazo mediante su venta, invirtiendo como mínimo el 60% del Fondo en Activos Inmobiliarios. El Fondo también podrá invertir en opciones de compra de bienes inmuebles, derechos de usufructo, concesiones administrativas, valores de oferta pública, depósitos en entidades de intermediación financiera y en otras inversiones mencionadas en la política de inversión del presente Reglamento Interno.

2.3 Sección – Tipo o Clase de Inversionistas a los que se Dirige el Fondo

El Fondo se encuentra dirigido al público en general, personas físicas o jurídicas, inversionistas nacionales o extranjeros. Los inversionistas interesados deberán estar en disposición de asumir los riesgos delimitados en la sección 4.2.9 del presente Reglamento Interno.

2.4 Sección – Perfil de Riesgo del Fondo de Inversión

De acuerdo con el perfil de inversionista al cual va dirigido, el Fondo se clasifica bajo *Nivel 3: Riesgo Medio*. Esta clasificación implica una tolerancia mediana al riesgo, apto para aquellos inversionistas que no requieran liquidez inmediata ni un ingreso periódico fijo, ya que dentro de la cartera del Fondo pudieran existir inmuebles que no generen ingresos recurrentes, ya sea por condiciones de desocupación o porque la intención de su adquisición sea la venta final de dicho inmueble.

2.5 Sección – Plazo de Duración del Fondo

FICI Amergent I posee un plazo de vigencia de hasta quince (15) años, a partir de la fecha de la emisión única del programa de emisiones.

2.6 Sección – Indicador Comparativo del Rendimiento del Fondo (Benchmark)

Ante la falta de un índice que mida el rendimiento promedio de los fondos inmobiliarios comparables del mercado, Amergent Partners optó por utilizar el indicador comparativo de rendimiento más relevante utilizado por el mercado para el objeto del Fondo:

- La Tasa de Interés Activa Promedio Ponderada Preferencial Hipotecaria (TIAPPPH) en Dólares Estadounidenses

Dicha tasa es variable y se publica mensualmente por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD), calculada sobre una base anualizada. La información se encuentra disponible en la página web del BCRD: <https://www.bancentral.gov.do/a/d/2536-sector-monetario-y-financiero>, dentro de la sección de “ Tasas de Intereses Activas y Pasivas Anual Promedio Ponderada de las Entidades de Intermediación Financiera”, en el apartado (d), “Mensuales 2017-2024”, bajo el título de Activa US\$.

La metodología de cálculo es exclusiva del Banco Central de la República Dominicana, utilizando el promedio ponderado de la cartera de préstamos preferenciales hipotecarios en dólares estadounidenses de

la banca múltiple local, según las informaciones suministradas por los bancos múltiples, correspondiente a montos y tasas de intereses anuales en dólares estadounidenses.

Se utilizarán solo datos públicos no preliminares disponibles y siempre se comparará la información del Benchmark con su mes correspondiente a las informaciones del Fondo, una vez que inicie la fase operativa. La comparación de rendimiento del Fondo con respecto al Benchmark se realizará de manera mensual el día diez (10) del mes posterior (o el día hábil posterior en caso de que dicha fecha sea no laborable) al mes sujeto a comparación, utilizando la TIAPPPH publicada por el Banco Central de la República Dominicana, y se publicará como un Hecho Relevante.

Por su parte, el cálculo de comparación del rendimiento del fondo frente al benchmark, se realiza tomando como referencia el rendimiento del fondo de manera mensual contando desde el primer día del mes seleccionado, hasta el último día de ese mismo mes. En caso de que en la fecha de comparación no se haya publicado la TIAPPPH del mes sujeto a comparación, se calculará el benchmark en base a la publicación más reciente del Banco Central de la República Dominicana.

Por ejemplo, si al 11 de mayo del 2024, el Banco Central de la República Dominicana no ha publicado la TIAPPPH del mes de abril de 2024, se utilizará el Benchmark de marzo 2024, siendo este el último mes publicado. Cuando el Banco Central de la República Dominicana publique la información del Benchmark del mes correspondiente (abril), se realizará la comparación nuevamente y se procederá a notificar a los Aportantes y a la SIMV. Esta información deberá ser debidamente comunicada y transparentada al Inversionista en el Hecho Relevante correspondiente.

En caso de que el Banco Central de la República Dominicana deje de publicar por un período de tres (3) meses consecutivos la Tasa de Interés Activa Promedio Ponderada Preferencial Hipotecaria (TIAPPPH) en dólares de los Estados Unidos de América, Amergent Partners podrá proponer un nuevo Benchmark mediante una solicitud a la SIMV, debidamente sustentada y justificada técnicamente, quien efectuara su revisión previo a la presentación de la Asamblea de Aportantes Extraordinaria, no obstante corresponde a esta última autorizarlo siendo el órgano societario responsable. Este cambio constituirá una modificación a este Reglamento Interno, siempre y cuando sea autorizado por la SIMV. Posterior a este cambio, Amergent Partners deberá publicarlo como un Hecho Relevante.

En caso de que el Banco Central de la República Dominicana vuelva a publicar la información, se seguirá utilizando el Benchmark descrito anteriormente. Durante el período en el cual no se haya publicado el Benchmark y no se haya seleccionado un nuevo Benchmark, Amergent Partners continuará con la publicación periódica del rendimiento del Fondo y lo comparará con la información disponible hasta la fecha, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Para los fines de la comparación de la tasa de rendimiento efectiva del Fondo con el Benchmark, conforme el plazo indicado en este acápite de este Reglamento Interno, se debe utilizar la siguiente expresión:

$$Tasa\ de\ Rendimiento = \left(\frac{VCuota2 + RCobrados}{VCuota1} \right)^{actual/actual} - 1$$



12 JUN 2025

Dirección de Oferta Pública

Dónde:

VCuota2 = Es el Valor Cuota del Fondo al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

VCuota1 = Es el Valor Cuota del Fondo al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

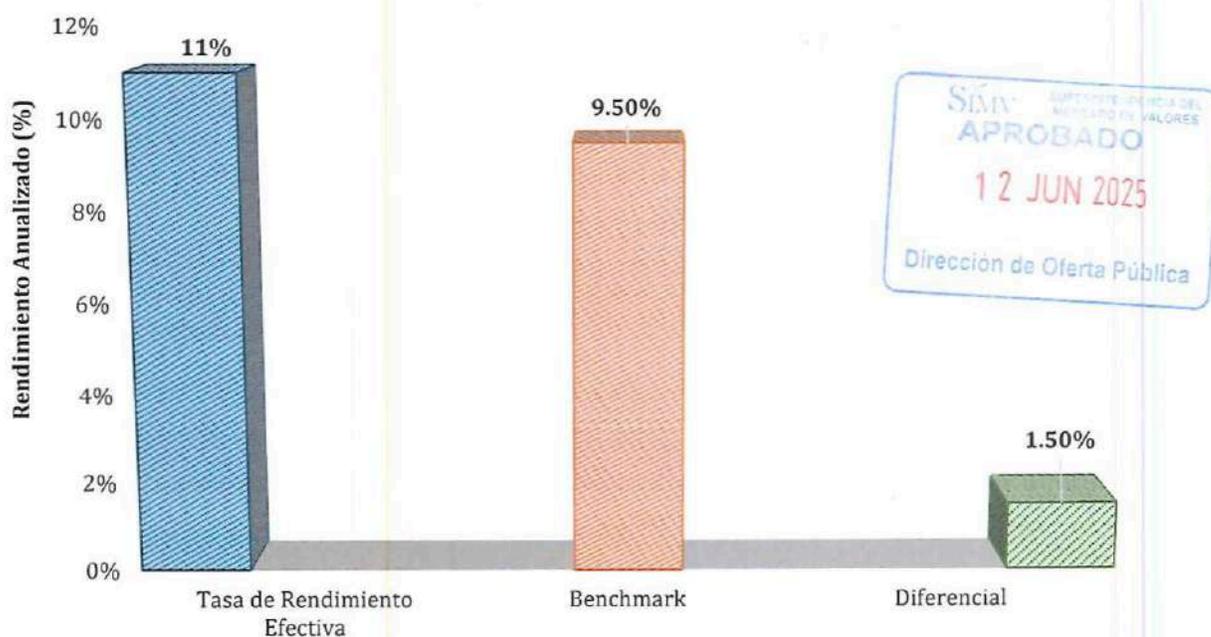
RCobrados = Dividendos efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos de inversión que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).

Actual/Actual = cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

Para fines de orientación al inversionista sobre la comparación de la tasa de rendimiento del Fondo con el indicador comparativo de rendimiento o Benchmark, aquí se presenta un ejemplo:

Si para el periodo comprendido entre los días uno (01) de enero del año 2024 y el treinta y uno (31) de enero del 2024 la tasa de rendimiento efectiva del Fondo fue de once punto cero por ciento (11.00%), mientras que la tasa de rendimiento del Benchmark fue de nueve punto cincuenta por ciento (9.50%), la diferencia entre la tasa de rendimiento del Fondo y la tasa Benchmark será de uno punto cincuenta por ciento (1.50%) superior a la del Benchmark.

TASA DE RENDIMIENTO EFECTIVA VS. BENCHMARK

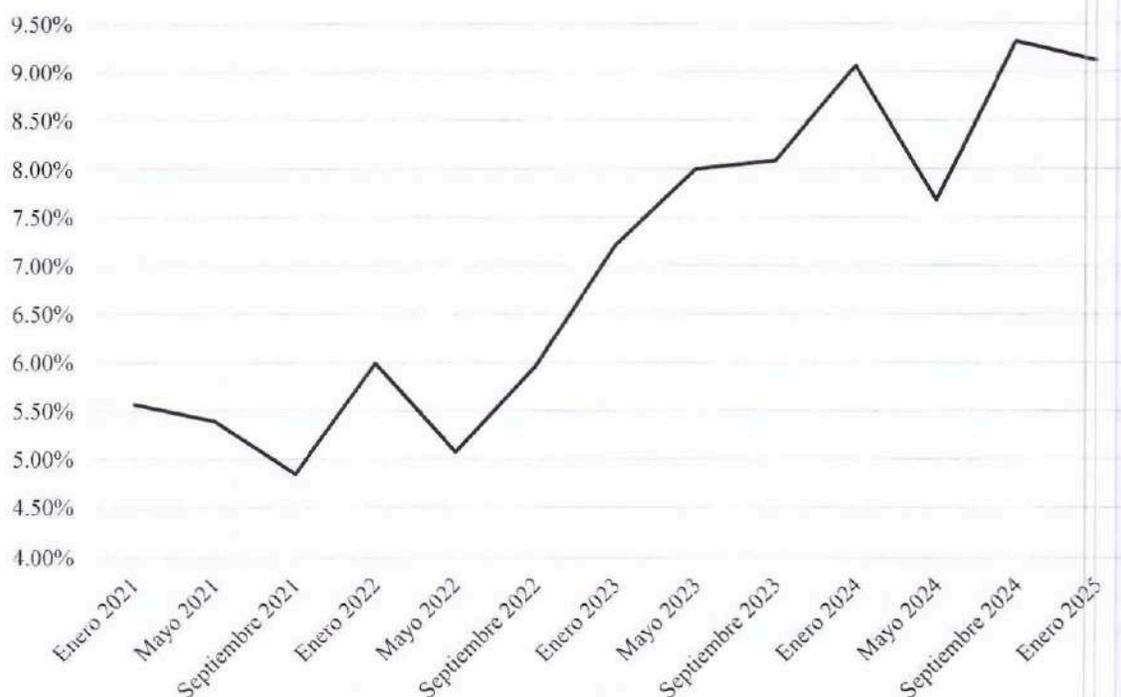


Igualmente, aquí se detalla el rendimiento histórico del Benchmark:

Tasa de Interés Activa en Dólares del Sector Hipotecario

Indicador Comparativo de Rendimiento – Benchmark

Gráfica de Desempeño Histórico a 48 Meses



Fuente: Banco Central de la República Dominicana

Podemos observar un incremento en las tasas de interés durante los últimos 36 meses, impulsado por la política monetaria alcista promovida por el Banco Central de la República Dominicana. Este enfoque se ha adoptado con el objetivo de contrarrestar los elevados niveles de inflación en el período posterior a la pandemia y los efectos de la geopolítica mundial. Se podría anticipar que esta tendencia comience a disminuir a medida que estos factores vayan desvaneciéndose.

Al momento de la elaboración del presente Reglamento Interno, el Fondo no cuenta con una trayectoria de inversiones formalizadas por lo que no es posible establecer una comparación real con el Indicador Comparativo de Rendimiento.

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte del Portafolio de Inversiones del Fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el Indicador Comparativo de Rendimiento.

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley del Mercado de Valores 249-17, la Sociedad Administradora no podrá garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica.



CAPÍTULO 3 – MARCO LEGAL APLICABLE

- a) Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana número 249-17, los reglamentos de y las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores
- b) Ley No. 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo promulgada el primero (1ero) de junio del dos mil diecisiete (2017)
- c) Ley No. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública de la República Dominicana
- d) Ley Sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, No. 189-11
- e) Ley para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado y para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible No. 252-12
- f) Ley No. 126-02 de Comercio Electrónico y Firmas Digitales de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil dos (2002)
- g) Ley No. 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones
- h) Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión contenida en la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (05) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, modificada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV, de fecha dieciséis (16) de julio del dos mil veintiuno (2021)
- i) Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado, Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022), R-CNMV-2022-10-MV
- j) Reglamento de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores, R-CNMV-2018-12-MV, aprobado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha once (11) de diciembre del dos mil dieciocho (2018)
- k) Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha once (11) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), R-CNMV-2018-10-MV, incluyendo su indexación mediante la Circular No. 08/2021



- l)** Decreto No. 78-14 que establece el Reglamento sobre Precios de Transferencia de fecha catorce (14) de marzo del dos mil catorce (2014).
- m)** Decreto No. 293-11 que establece el Reglamento para la aplicación del título 111 del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre la Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) de fecha once (11) de mayo del dos mil once (2011)
- n)** Norma que establece las Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, R-CNMV-2016-15-MV, aprobada mediante la Sexta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha tres (3) de marzo del dos mil dieciséis (2016)
- o)** Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridos por los patrimonios autónomos, contenida en la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha ocho (8) de agosto del dos mil catorce (2014), R-CNMV-2014-17
- p)** Norma sobre Gestión de Riesgos para los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veinte (20) de noviembre del dos mil quince (2015), R-CNMV-2015-35-MV
- q)** Norma General No. 02-2020 de fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veinte (2020) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que modifica la norma 05- 2013 y que regula el tratamiento fiscal de las sociedades administradoras de Fondos de inversión y de los Fondos de inversión
- r)** Norma General sobre el Cumplimiento de Deberes y Obligaciones Tributarias del Fideicomiso No. 01-15
- s)** Norma General 01-2021 para el Fomento y la Optimización Tributaria del Mercado de Valores.
- t)** Circular del instructivo contenido de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, de fecha dieciocho (18) de febrero del dos mil veinte (2020), C-SIMV-2020-01-MV
- u)** Código Tributario Dominicano, Ley No. 11-92
- v)** Todas las Normas y Circulares emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores



CAPÍTULO 4 – NORMAS GENERALES DEL FONDO

4.1 Sección – Políticas de Inversión

4.1.1 Sección – Objetivo General de la Política de Inversión



El objetivo general de la política de inversión es, a corto plazo, la generación de ingresos recurrentes mediante el alquiler de inmuebles, y a largo plazo, la generación de plusvalía mediante la venta de inmuebles con apreciación de capital.

El objeto del Fondo es invertir en activos inmobiliarios ubicados en la República Dominicana de uso comercial, corporativo e industrial para generar ingresos recurrentes a través de su arrendamiento y/o para la generación de plusvalía a largo plazo mediante su venta, invirtiendo como mínimo el 60% del Fondo en Activos Inmobiliarios. El Fondo también podrá invertir en opciones de compra de bienes inmuebles, derechos de usufructo, concesiones administrativas, valores de oferta pública, depósitos en entidades de intermediación financiera y en otras inversiones mencionadas en la política de inversión del presente Reglamento Interno.

En la estrategia de inversión del fondo, una de las transacciones a llevar a cabo es la adquisición y arrendamiento (conocido como "Sale & Leaseback") de bienes inmuebles. Esto implica comprar locales y propiedades ocupadas por empresas específicas, las cuales son propietarias de estos activos, para luego otorgarles a estas empresas un contrato de arrendamiento a mediano o largo plazo una vez adquiridos.

Con esta iniciativa, Amergent Partners busca optimizar la diversificación en los activos adquiridos, considerando la ubicación geográfica, el tipo de propiedad, el perfil del inquilino y el sector económico correspondiente.

El Fondo también podrá invertir en opciones de compra de bienes inmuebles, valores de oferta pública, depósitos en instituciones financieras intermediarias y en otras inversiones descritas en la sección 4.1.2 de este reglamento.

El propósito de Amergent Partners es actuar como catalizador de valor, buscando generar un impacto positivo en las empresas, empleados y comunidades en las que invierte. Al mismo tiempo, respalda a sus inversionistas en la diversificación del riesgo mediante la inversión colectiva en diversos proyectos y áreas de la economía dominicana, con el objetivo de obtener retornos atractivos y resilientes a través del tiempo.

Todas las inversiones y acciones del Fondo serán llevadas a cabo a través de la Administradora, en nombre y riesgo de los Aportantes. La Administradora estará facultada para realizar todos los actos civiles, comerciales, contratos y negocios relacionados con la actividad en el mercado de valores, en consonancia con el objeto del Fondo y necesarios para alcanzar sus finalidades, sin restricción alguna. Los costos y gastos asociados a estos actos podrán ser cargados al Fondo, según lo establecido en el Reglamento, con el propósito de proteger y maximizar las inversiones realizadas, y de acuerdo con la política de distribución de gastos y costos estipulada.

De acuerdo con la legislación vigente, el Fondo no puede garantizar a los Aportantes un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica en cada inversión realizada. Por consiguiente, no se ofrecen

garantías en cuanto a las ganancias que puedan obtenerse o a la preservación del capital invertido por los Aportantes.

4.1.2 Sección – Características de los Activos en los que Podrá Invertir el Fondo

El Fondo podrá invertir en la siguiente categoría de activos, sujeto a las características específicas dictadas y no limitativas cuando indicado.

Categoría	Descripción
<p style="text-align: center;">Tipo de Inmuebles</p>	<p>Bienes inmuebles de diferentes tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Naves Industriales • Parques de Zonas Francas • Centros Logísticos y de Almacenamiento • Hoteles • Edificios Corporativos • Centros Comerciales y Plazas • Hospitales • Estacionamientos • Estaciones de Combustibles • Centros Educativos • Terminales de Carga • Terreno Agrícola • Terreno No-Agrícola • Infraestructuras
<p style="text-align: center;">Sectores de Inversión</p> 	<p>Bienes inmuebles en diversos sectores, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turismo • Zonas Francas • Financiero • Comercio Mayorista • Comercio Minorista • Educación • Salud • Agricultura • Minería • Manufacturero • Energía • Transporte • Tecnologías de la Información • Entretenimiento

	<ul style="list-style-type: none"> • Gubernamental • Telecomunicaciones
<p style="text-align: center;">Método de Inversión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Fondo podrá invertir en bienes inmuebles, terrenos para fines de alquiler, y edificaciones, bajo las figuras y contratos otorgados por la ley, como la compraventa, arrendamiento o leasing, con el fin de obtener beneficios a través de su alquiler o producto de la plusvalía para una posterior venta. • Documentos que representen el derecho de usufructo sobre bienes inmuebles, así como de concesiones administrativas relacionadas al objeto de inversión. • Opciones de compra de bienes inmuebles, siempre que la prima no supere el cinco por ciento (5%) del valor del activo, su vencimiento no sea mayor a un (1) año y no exista ningún tipo de impedimento a su libre transferencia.
<p style="text-align: center;">Activos Financieros</p> <div data-bbox="308 1606 641 1837" style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> <p style="font-size: small; margin: 0;">SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES</p> <p style="font-weight: bold; margin: 0;">APROBADO</p> <p style="font-size: large; color: red; margin: 0;">12 JUN 2025</p> <p style="font-size: small; margin: 0;">Dirección de Oferta Pública</p> </div>	<ul style="list-style-type: none"> • Valores de Oferta Pública inscritos en el RMV con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión • Certificados de Depósitos a plazo, certificados financieros, cuentas corrientes y/o de ahorro ofrecidas por entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos • Cuotas de Participación de Fondos Cerrados y Abiertos inscritos en el RMV • Acciones inscritas en el RMV • Valores de Renta Fija y de Renta Variable y Valores Titularizados emitidos por Fideicomisos de Oferta Pública inscritos en el RMV

Los Activos Financieros que formarán parte del Portafolio del Fondo deberán poseer una calificación de riesgo mayor o igual a Grado de Inversión, al igual que las entidades de intermediación financieras mediante las cuales se obtengan dichos Activos.

La estrategia de inversión en cuanto al tipo de activo inmobiliario a adquirir por el Fondo dependerá de las condiciones del mercado y las directrices de adquisición dictadas por el Comité de Inversión. El Comité de Inversión estará encargado de evaluar las condiciones económicas, el crecimiento y desarrollo inmobiliario junto a las oportunidades en el largo plazo.

A continuación, se detallan los criterios correspondientes a los tipos de activos previamente mencionadas. Sin embargo, los límites de inversión están claramente establecidos en la Política de Diversificación del Fondo, en la sección 4.2.6.

Criterio	Descripción
<p style="text-align: center;">Ubicación</p>	<p>Los activos de inversión deberán estar ubicados en la República Dominicana, sin distinción a la provincia en cuestión. Urbanos y Rurales.</p>
<p style="text-align: center;">Estado y Uso de Inmueble</p>	<p>Los inmuebles deben de estar en estado aceptable, de que podrán estar destinados a cualquier actividad privada o pública, industrial o comercial o de cualquier otro sector productivo de acuerdo con las políticas de inversión.</p>
<div data-bbox="305 1150 630 1371" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: fit-content;">  </div> <p style="text-align: center;">Concentración de Inmuebles</p>	<p>El Fondo podrá invertir hasta el cincuenta y cinco por ciento (55%) del portafolio de inversión en un mismo inmueble.</p> <p>Amergent Partners procurará mantener diversificado el cuarenta y cinco por ciento (45%) restante en más de un inmueble.</p> <p>El máximo de concentración de ingresos por inquilino no será mayor a un cincuenta y cinco por ciento (55%).</p>
<p style="text-align: center;">Plazo Mínimo de Permanencia</p>	<p>Dado que el Fondo se encuentra orientando a la captación de valor a largo plazo a través de la plusvalía del portafolio de bienes raíces, estos podrán mantenerse hasta el vencimiento del Fondo.</p>

<p>Consideraciones Respecto a Contratos de Alquiler</p>	<p>Los contratos deben detallar o especificar el período de arrendamiento, los incrementos anuales, las multas por pagos atrasados, las penalizaciones por terminación anticipada, la moneda y los plazos para notificaciones.</p>
<p>Área de Construcción</p>	<p>No existen límites respecto a las dimensiones o el área de construcción que posean los bienes raíces a ser adquiridos por el Fondo.</p>
<p>Moneda de Flujos y Liquidez</p>	<p>Las inversiones del Fondo podrán ser tanto en dólares estadounidenses como en pesos dominicanos, considerando los límites requeridos por divisa.</p>
<p>Ocupación</p>	<p>Los activos inmobiliarios que se incorporen al Fondo podrán adquirirse desocupados, parcialmente ocupados u ocupados en su totalidad.</p>
<p>Inversión en Valores & Su Calificación de Riesgos</p>	<p>Será necesario que los valores de Oferta Pública a ser adquiridos por el Fondo se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores, siendo negociados mediante un mecanismo centralizado de negociación y en el mercado OTC que sean autorizados por la SIMV. Acudiendo a través de un intermediario de valores autorizado. Deberán de poseer una calificación de riesgo igual o superior a BBB-, siendo grado de inversión, exceptuando las Cuotas de Fondos Abiertos sin calificación de riesgo.</p>
<p>Cobertura de Riesgos</p>	<p>Todos los activos inmobiliarios del Fondo deben estar asegurados, garantizando al menos la cobertura ante los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incendios, terremotos, inundaciones y descargas eléctricas • Responsabilidad civil • Cualquier otra cobertura que determine el Comité de Inversión





En el caso de los terrenos sin edificaciones, como terrenos, no será obligatoria la contratación de un seguro debido a su naturaleza. Sin embargo, para aquellos terrenos destinados a actividades agropecuarias o de almacenamiento, se requerirán las pólizas correspondientes a dichas actividades, como seguros de responsabilidad civil agrícola, entre otros.

Los contratos de arrendamiento para los inmuebles en el portafolio del Fondo incluirán cláusulas que establecen sanciones para los inquilinos que no paguen puntualmente su renta. Estas sanciones, variando entre el 1% y el 5% mensual del monto de la renta sin ITBIS, se aplicarán diariamente según la cantidad de días de retraso.

El Fondo puede decidir condonar parcial o totalmente estas penalidades. Para retrasos de 11 a 30 días, se emplearán métodos proactivos de cobro, como llamadas y notificaciones escritas. En casos de atrasos superiores a 45 días, el Fondo podrá recurrir a asesoramiento legal y emprender acciones judiciales para recuperar la deuda, deteniendo los ingresos diarios por alquiler durante este proceso.

En términos de estrategia de inversión, el Fondo contempla la adquisición y arrendamiento (Sale & Leaseback) de bienes inmuebles, adquiriendo propiedades ocupadas por empresas para luego arrendárselas a estas a mediano o largo plazo.

Amergent Partners, vía cargo al Fondo, podrá contratar a terceros, incluyendo personas jurídicas, a fines de obtener asesorías especializadas para realizar la debida diligencia necesaria para los bienes inmuebles, que incluirá como mínimo el estado técnico, legal, financiero y fiscal de los mismos.

A su vez, el Fondo podrá contratar servicios profesionales especializados, tales como agentes inmobiliarios, servicios de comercialización de las propiedades, ingenieros independientes para la inspección y evaluación estructural de las propiedades, administración y mantenimiento.

Bajo ningún caso el valor de venta final del bien inmueble deberá ser menor al precio fijado en aquella valoración que se haya adoptado inicialmente más los honorarios por servicios legales, impuestos y costos de registro de traspaso junto a los demás costos atribuibles al proceso de transacción de venta.

Asimismo, la Administradora podrá efectuar con cargo al Fondo reparaciones, remodelaciones y mejoras a los bienes inmuebles que adquiera. El costo acumulado de los últimos doce (12) meses de las reparaciones, remodelaciones y mejoras no debe superar el veinticinco por ciento (25%) del valor del inmueble ni al veinticinco por ciento (25%) del valor del activo del Fondo. Si por razones de mercado, la Administradora necesitase ampliar este porcentaje, deberá presentar la propuesta de modificación a la Asamblea de Aportantes de manera previa y solicitar justificadamente a la Superintendencia del Mercado de Valores su ampliación temporal.

La Administradora puede realizar ampliaciones con cargo al Fondo hasta por un veinticinco por ciento (25%) del valor del bien inmueble. Pueden realizarse ampliaciones por porcentajes mayores, cuando se cumplan con todas las condiciones citadas a continuación:

- El monto de la ampliación no supere el cien por ciento (100%) del valor de la última valoración anual del inmueble
- Se cuente con el acuerdo de la asamblea general de aportantes
- No pueden ser financiados con cargo al fondo durante el período de construcción
- La ampliación responda a una necesidad de expansión de un arrendatario del inmueble y este haya confirmado el uso que se dará al área que se desea ampliar mediante la suscripción de un contrato que reconozca las áreas ampliadas
- Se cuenten con los estudios de factibilidad y viabilidad financiera, así como con los permisos municipales correspondientes



Las obras deben ser realizadas por un tercero libre de conflicto de interés con la Administradora, sus accionistas, miembros del consejo de administración, funcionarios y dependientes, para lo cual deberá presentar la declaración jurada correspondiente debidamente notariada y legalizada su firma por la Procuraduría General de la República Dominicana. No podrán ser realizadas por inquilinos del inmueble o inmuebles de propiedad del Fondo o de otros fondos cerrados inmobiliarios administrados por la Administradora. Además, debe presentar una declaración jurada bajo la forma de compulsas notariales o acto bajo firma privada, debidamente notariada y legalizada su firma por la Procuraduría General de la República del constructor que acredite experiencia superior a cinco (5) años en el sector de la construcción y en obras de similar envergadura.

Toda remodelación o ampliación deberá ser aprobada previamente por el Comité de Inversiones, para que posteriormente la Administradora, en nombre y con cargo al Fondo contrate al tercero para el desarrollo de esta.

4.1.3 Sección – Normas Respecto a las Operaciones del Fondo con Activos Pertencientes a Personas Vinculadas a Amergent Partners

El Fondo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión en valores de renta fija emitidos por personas vinculadas con Amergent Partners, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo grado de inversión. Asimismo, el Fondo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas con Amergent Partners.

En todo caso, los supuestos de vinculación se determinarán conforme a la normativa de la Superintendencia del Mercado de Valores. No obstante, lo anterior, se reconoce que el Fondo no podrá invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a los

miembros del Comité de Inversión. Amergent Partners y las personas vinculadas, miembros del Consejo de Administración y del Comité de Inversión y, en general, todos sus ejecutivos y empleados, no podrán arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes propiedad de los Fondos de inversión que administren, ni enajenar o arrendar de los suyos a éstos sin llevar un debido proceso de regularización de conflicto de intereses.

Las operaciones con personas vinculadas serán realizadas al valor de mercado, conforme a los requerimientos de las normativas de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en especial, el Reglamento sobre Precios de Transferencia, dictado mediante el Decreto No. 78-14, que establece las reglas aplicables a las operaciones efectuadas entre partes relacionadas o vinculadas.

Los informes periódicos deberán incluir información sobre las operaciones realizadas con personas vinculadas.

4.1.4 Sección – Prohibiciones, Limitaciones o Restricciones Aplicables a las Inversiones

El Fondo no podrá invertir en otros activos que no sean los indicados en la Política de Inversiones, de acuerdo con los criterios y grados de diversificación de riesgo del presente Reglamento Interno.

Del mismo modo, a fines de mitigar riesgos:

- No podrá adquirir más de cuarenta por ciento (40%) de una emisión de valores de renta fija de oferta pública.
- No podrá poseer cuotas de participación de un fondo cerrado que excedan el cuarenta por ciento (40%) del portafolio de inversión del Fondo.
- No podrá invertir en otros activos que no sean los establecidos en el objetivo general de la política de inversión, conforme con los criterios establecidos en el presente Reglamento.
- Los activos del Fondo deberán estar íntegramente pagados al momento de su adquisición.
- Las inversiones realizadas por el Fondo no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones, de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujeto a otras modalidades.
- Podrá invertir en cuotas de un fondo abierto, siempre que no sea administrado por Amergent Partners Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, y hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del portafolio de inversión.





4.2 Sección – Política de Liquidez

Al menos un cero punto cero veinticinco por ciento (0.025%) del Patrimonio Neto del Fondo deberán ser activos de alta liquidez, los cuales podrán ser el efectivo en caja, cuentas de ahorro o corriente, certificados financieros a corto plazo (no mayores a 90 días), cuotas de Fondos de inversión abiertos, depósitos a plazo de disponibilidad inmediata con un plazo de vencimiento no mayor a seis (6) meses, para efectos de solventar gastos, aprovechar oportunidades de inversión, pagar la remuneración de Amergent Partners, realizar el pago de los beneficios a los Aportantes y cualquier otro uso que determine el Comité de Inversión dentro de los límites de inversión del Fondo. Este monto podrá alcanzar un porcentaje máximo de hasta un cuarenta por ciento (40%) del patrimonio neto del Fondo dentro de la Fase Operativa y luego del período de adecuación a la política de inversión del Fondo.

El Fondo podrá invertir hasta un (100%) de los activos de alta liquidez en una misma entidad o grupo financiero con calificación crediticia local de A- o mayor, tomando en consideración la disponibilidad de inversiones que se ajusten a su estrategia de inversión. El Fondo podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez en cuentas corrientes o cuentas de ahorro de una misma entidad de intermediación financiera vinculada a Amergent Partners, si se diera el caso.

Las cuotas de Fondos abiertos se considerarán como activos de alta liquidez siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo. Para la inversión en cuotas de participación de fondos abiertos no se requerirá calificación de riesgo del fondo de inversión en que el Fondo invertiría. El nivel de riesgo de dichas cuotas podrá ser nivel 1: bajo o nivel 2: medio-bajo. Estas inversiones no deben superar el límite establecido en la política de inversión y diversificación del presente Reglamento respecto al portafolio del Fondo.

El procedimiento a seguir en caso de exceso de inversión respecto a los límites de liquidez se encuentra descrito en la sección 4.5 del presente Reglamento.

4.3 Sección – Política de Endeudamiento

Como parte de la estrategia y operatividad del Fondo, y fuera de las necesidades de dinero que pudieran ocurrir producto de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo podrá endeudarse por hasta un cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio neto. Destacando que los valores y activos que constituyen el patrimonio del Fondo no podrán ser otorgados como garantías ante dichas obligaciones.

Dicho endeudamiento podrá ser obtenido en su totalidad tanto en dólares estadounidenses o en pesos dominicanos. La tasa de interés del endeudamiento a ser adquirido nunca deberá ser mayor a cincuenta puntos básicos sobre la Tasa de Interés Activa Promedio Ponderada Preferencial Hipotecaria (TIAPPPH) en Dólares Estadounidenses al cierre del mes anterior, publicada por el Banco Central de la República Dominicana. Esta misma tasa deberá ser utilizada en pesos si el préstamo es tomado en pesos dominicanos.

Para este fin, el Fondo podrá solicitar todo tipo de facilidades crediticias, tales como líneas de crédito y préstamos, a entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Superintendencia de

Bancos de la República Dominicana y extranjeras reguladas por la institución destinada para los fines de supervisión en su correspondiente jurisdicción.

En situaciones de emergencia, como fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo puede acceder a líneas de crédito de entidades financieras a través de la Administradora. Estas líneas de crédito no deben superar el diez por ciento (10%), el cual se encuentra dentro del cincuenta por ciento (50%) máximo de endeudamiento del portafolio de inversiones del Fondo y tienen un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Sin embargo, los valores y activos que forman parte del patrimonio del Fondo no pueden utilizarse como garantía para estos préstamos. Si se recurre a este tipo de financiamiento, se aplicarán las mismas características descritas en el párrafo anterior en cuanto a la moneda y origen de los fondos.

4.3.1 Sección – Adecuación a Excesos por Política de Endeudamiento

Excesos de Endeudamiento Atribuibles a la Administradora:

Los excesos de endeudamiento imputables a Amergent Partners serán comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante un Hecho Relevante a más tardar el día hábil siguiente al conocimiento de tal situación. Amergent Partners asumirá la responsabilidad de los excesos de endeudamiento del Fondo causados por esta, hasta que la situación sea regularizada.

Para los excesos en los límites de endeudamiento y en la tasa máxima de financiamiento, por causas atribuibles a la Administradora, se seguirán los siguientes pasos:

- Amergent Partners enviará un plan de regularización del exceso detectado. Este plan deberá incluir información sobre el exceso, una explicación fundamentada de las causas, las actividades necesarias para regularizar la situación, el plazo razonable para su corrección, el área responsable de ejecutar las tareas indicadas en el plan y las medidas que se tomarán para fortalecer los sistemas de control y gestión de endeudamientos
- La Administradora corregirá el exceso en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles desde generado el exceso.
- Una vez corregido el exceso, la Administradora enviará a la Superintendencia el Hecho Relevante correspondiente el día hábil siguiente

Excesos de Endeudamiento no Atribuibles a la Administradora:

En los casos en que se presenten excesos en los límites de endeudamiento o en la tasa máxima de financiamiento por causas no atribuibles a Amergent Partners, el Fondo deberá asumir dichos excesos hasta que la situación sea regularizada. Estos excesos de endeudamiento se publicarán en la página web de Amergent Partners.

Para los excesos en los límites de endeudamiento por causas no atribuibles a Amergent Partners, se seguirán los siguientes pasos:

- El Comité de Inversiones analizará y decidirá una o varias de las siguientes alternativas según la situación del mercado y el portafolio existente:
 - Liquidación de inversiones, priorizando aquellas con mayor liquidez
 - Si aún quedan cuotas por colocar, se podrán emitir tramos de cuotas de participación
 - Si ya se han colocado todas las cuotas de participación del Fondo, se podrán realizar aumentos de capital del Fondo, previa autorización de la Asamblea de Aportantes y la no objeción de la SIMV
 - Someter a la Asamblea de Aportantes la decisión de aumentar el porcentaje máximo de endeudamiento permitido por el Fondo. Si se aprueba, se modificará el presente Reglamento
- La Administradora corregirá el exceso conforme a lo acordado previamente en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles desde generado el exceso.
- Cabe señalar que, para los casos específicos de fuerza mayor, el plazo de adecuación no podrá ser mayor a cuarenta y ocho (48) horas o dos (2) días hábiles.
- Una vez corregido el exceso, la Administradora enviará a la Superintendencia el Hecho Relevante correspondiente el día hábil siguiente.

En caso de que la tasa máxima de financiamiento, por causas no atribuibles a la Administradora, supere los límites establecidos, se seguirán los siguientes pasos:

- El Comité de Inversiones analizará y decidirá una de las siguientes alternativas según la situación del mercado y el portafolio existente:
 - Negociar la tasa con la entidad de intermediación financiera correspondiente
 - Cancelar el financiamiento. Para obtener la liquidez necesaria para dicha cancelación se considerarán las siguientes alternativas:
 - Liquidación de inversiones, priorizando aquellas con mayor liquidez
 - Si aún quedan cuotas por colocar, se podrán emitir tramos de cuotas de participación
 - Si ya se han colocado todas las cuotas de participación del Fondo, se podrán realizar aumentos de capital del Fondo, previa autorización de la Asamblea de Aportantes y la no objeción de la SIMV



- Someter a la Asamblea de Aportantes la decisión de aumentar la tasa máxima a pagar permitida por el Fondo. Si se aprueba, se modificará el presente Reglamento

- La Administradora corregirá el exceso conforme a lo acordado previamente en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles desde generado el exceso.
- Una vez corregido el exceso, la Administradora enviará a la Superintendencia el Hecho Relevante correspondiente el día hábil siguiente.

4.4 Sección – Política de Diversificación y Límites de Inversión

En el siguiente cuadro se presentan los límites máximos y mínimos de inversión por tipo de activo junto a los porcentajes establecidos del Portafolio del Fondo, dichos porcentajes serán aplicados durante la Fase Operativa del Fondo y una vez terminado el periodo de adecuación de la política de inversión, indicado en este Reglamento.

Los límites no aplicarán durante la Fase Pre-Operativa, el plazo de adecuación a la política de inversión y el periodo de liquidación del Fondo.

A continuación, se desglosan los límites de inversión para los Inmuebles y Activos Financieros que formarán parte del Portafolio de Inversión del Fondo, una vez iniciada la Fase Operativa del Fondo:

Porcentajes Mínimos y Máximos del Portafolio de Inversión

Tipo de Valor	% Mínimo	% Máximo
Por tipo de Activo		
Bienes Inmuebles	60%	100%
Terrenos, para Fines de Alquiler	0%	40%
Activos Financieros	0%	40%
Opciones de Compra de Bienes Inmuebles	0%	10%
Documentos que representen el Derecho de Usufructo sobre Bienes Inmuebles	0%	40%
Concesiones Administrativas sobre Bienes Inmuebles	0%	40%
Por Actividad Económica del Bien Inmueble		
Almacenamiento y Logística	0%	100%
Edificaciones Comerciales	0%	100%
Edificaciones Empresariales, Corporativas	0%	100%
Plazas y Locales Comerciales	0%	100%
Edificaciones del Sector Entretenimiento	0%	100%
Edificaciones del Sector Salud o Deportes	0%	100%
Edificaciones Gubernamentales	0%	100%
Edificaciones Industriales	0%	100%
Edificaciones Turísticas	0%	100%
Edificaciones del Sector Educación	0%	100%
Edificaciones del Sector Financiero	0%	100%



Edificaciones del Sector No Agrícola	0%	100%
Edificaciones del Sector Agrícola	0%	100%
Edificaciones Sector Energía	0%	100%
Zonas Francas	0%	100%

Porcentajes Mínimos y Máximos del Portafolio de Inversión de Activos Financieros

Tipo de Valor	% Mínimo	% Máximo
De Acuerdo al Plazo para Activos de Renta Fija		
Corto Plazo, menor a 365 Días	0%	40%
Mediano Plazo, hasta 3 Años	0%	40%
Largo Plazo, hasta 5 Años	0%	40%
Por el Tipo de Instrumento		
Valores de Renta Fija (Bonos, y/o Papeles Comerciales)	0%	40%
Acciones	0%	40%
Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados	0%	40%
Valores de Renta Fija o Renta Variable de Fideicomisos y Valores Titularizados	0%	40%
Certificados de Depósitos y Depósitos a Plazo por Entidades Financieras	0%	40%
Depósitos en Cuentas Bancarias De Ahorro o Corriente	0%	40%
Por Tipo de Emisor		
Instrumentos Emitidos o Garantizados por una Misma Entidad	0%	40%
Instrumentos Emitidos o Garantizados por Entidades de un Mismo Grupo Económico y Financiero	0%	40%
Valores de Renta Fija o Renta Variable emitidos por Vinculados a Amergent Partners SAFI	0%	20%
Emisor Corporativo	0%	40%
Banco Central de la República Dominicana	0%	40%
Ministerio de Hacienda	0%	40%
Gobierno Central	0%	40%
Organismos Multilaterales	0%	40%
Por Moneda		
Dólares Estadounidenses	70%	100%
Pesos Dominicanos	0%	30%

El Fondo posee un plazo de tres (3) años, contados a partir del inicio de su etapa operativa, para cumplir con la Política de Inversión del presente Reglamento Interno. Este plazo podrá ser prorrogado, de manera excepcional, por el Consejo Nacional del Mercado de Valores previa solicitud por escrito de Amergent Partners debidamente motivada y acompañada de un estudio de factibilidad que sustente la medida requerida. En caso de ser otorgada la prórroga no podrá exceder el plazo de dos (2) años.



4.5 Sección – Excesos de Inversión

En el caso de que el Fondo tuviese determinados valores o activos que inicialmente califiquen dentro de las inversiones permitidas para este y posteriormente perdieren tal carácter, Amergent Partners deberá de informar a la Superintendencia y publicar esto en su página web sobre los excesos o inversiones no previstas que se produzcan, al día hábil siguiente de que Amergent Partners haya tomado conocimiento de tal circunstancia.

En caso de que el exceso se produjera por causas no atribuibles a Amergent Partners, se procederá de la siguiente forma:

- a) Amergent Partners deberá enajenar los valores o activos en exceso dentro de un plazo máximo de seis (6) meses
- b) Si así no ocurriese, se citará a la Asamblea General de Aportantes, a celebrarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo en que debieron enajenarse los respectivos valores o instrumentos, la cual, con los informes presentados por Amergent Partners acerca de cómo resolverá sobre los mismos
- c) Amergent Partners en su calidad de administradora del Fondo procederá a llevar una propuesta de subsanación para presentación ante la Asamblea General de Aportantes la cual como órgano societario deberá verificar y en el caso aplicable, aprobar su contenido el cual incluye las condiciones para la subsanación de los excesos de inversiones o inversiones no previstas en las políticas de inversión. Al día siguiente, Amergent Partners deberá presentar a la Superintendencia, dichas condiciones
- d) En caso de que la Asamblea General de Aportantes no apruebe las condiciones para la subsanación de los excesos de inversiones o inversiones no previstas en las políticas de inversión, Amergent Partners deberá informar este hecho a la Superintendencia, dentro de los ocho (8) días calendarios de realizada la referida Asamblea General de Aportantes.
- e) En consecuencia, Amergent Partners deberá proceder nuevamente a elaborar a propuesta de subsanación y presentarla a la Asamblea en un plazo razonable no mayor a treinta (30) días calendarios, atendiendo a las consideraciones que conllevaron a la imposibilidad de llegar a un acuerdo por parte de los aportantes. La SIMV podrá revisar el plan de subsanación previo a la remisión a la asamblea, sin embargo, deberá ser esta última la encargada de aprobar y llegar a un acuerdo tratándose del órgano societario correspondiente.
- f) Si los valores o activos recuperan su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, cesará la obligación de enajenarlos

En caso de haber ocurrido por causas imputables a Amergent Partners, donde se entienden por causas imputables cuando estas se producen directamente por la gestión efectuada:

- a) Deberá eliminarse dentro de los tres (3) meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos pertenezcan al Registro del Mercado de Valores, exceptuando los instrumentos de

renta fija, o de hasta seis (6) meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o activos que no pertenezcan al Registro del Mercado de Valores, exceptuando los certificados financieros y de depósito

- b) Para el caso de las inversiones en valores de renta fija, así como en certificados financieros y de depósito, Amergent Partners deberá subsanar los excesos de inversión o las inversiones no previstas en la política de inversión, originada por causas atribuibles a ella, dentro de los treinta (30) días calendarios de producidos, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia al día hábil siguiente de ocurrido el exceso una propuesta para proceder a corregir dicho exceso o inversión no prevista, dentro del plazo estipulado
- c) Para ambos casos, Amergent Partners deberá remitir a la Superintendencia un Hecho Relevante notificando la situación a más tardar al día hábil siguiente de que haya tomado conocimiento de tal circunstancia, adjuntando un plan de regularización que debe contener como mínimo una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia, las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones, el procedimiento para regularizar la situación según el tipo de activo y el plazo razonable para subsanar el hecho, dentro de los plazos estipulados en esta sección
- d) Amergent Partners está obligada a restituir al Fondo y a los Aportantes las pérdidas derivadas de la realización de las inversiones señaladas en esta sección, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por la comisión de dicha infracción
- e) Si los instrumentos o derechos sobre bienes recuperasen su calidad de inversión permitida, cesará la obligación de enajenarlos

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las Políticas de Inversión del Fondo deben ser señalados en las comunicaciones que periódicamente se encuentran a disposición de los Aportantes y el mercado en general en la página web de Amergent Partners.

Amergent Partners no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de entidades involucradas en el exceso o inversión no previstas, ni realizar operaciones que incrementen su exposición financiera teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.

4.5.1 Sección – Restituciones sobre Excesos de Inversión o Inversiones no Previstas

Amergent Partners deberá restituir al Fondo, los perjuicios que ocasionen las variaciones resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en las Políticas de Inversión, originados por causas atribuibles a ella. Se considera perjuicio, el resultado negativo producto de la diferencia entre el monto de liquidación o venta de la inversión y la valoración de esta señalada en el párrafo a continuación.

El exceso o las inversiones no previstas en la Política de Inversión del Fondo originado por causas atribuibles a Amergent Partners, deberán valorarse al mayor valor entre el monto invertido y el valor de mercado vigente.



Lo establecido en el presente artículo no exime a Amergent Partners de las sanciones por haber excedido los límites de inversión o haber realizado inversiones no previstas en la Política de Inversión, por causas atribuibles a ella.

4.6 Sección – Política de Riesgos

Riesgo País: El riesgo país para la República Dominicana se refiere a la probabilidad de que factores relacionados con la situación económica, política o social de la nación puedan afectar negativamente las inversiones, los préstamos o las transacciones comerciales que involucran a inversionistas internacionales o empresas.

Algunos factores que pueden contribuir al riesgo país incluyen la estabilidad política, la solidez económica, la seguridad jurídica, la situación fiscal, la relación con organismos internacionales y otros aspectos que influyen en la confianza de los inversores extranjeros y en la estabilidad de las inversiones en el país.

Riesgo Inflacionario: Es el incremento generalizado y sostenido de los precios de bienes y servicios en la economía el cual puede afectar negativamente el rendimiento y el valor real de la cartera de inversiones del Fondo. Dicho aumento puede conducir a una reducción de la capacidad de pago de los inquilinos, a su vez, existe la posibilidad de que los incrementos en las rentas no aumenten a la misma velocidad que la inflación, resultando en retornos disminuidos.

Riesgo Cambiario: Consiste en el comportamiento entre las tasas de cambio de dos monedas distintas, donde las fluctuaciones entre estas resulten en la apreciación o devaluación de los activos invertidos. En el caso del Fondo, la devaluación del peso dominicano frente al Dólar Estadounidense implicaría una disminución del rendimiento para los activos en dicha moneda y viceversa, a su vez, impactando el costo del cumplimiento de las obligaciones del Fondo.

Riesgo de Mercado: Cambios desfavorables respecto a los activos financieros e inmobiliarios de la cartera de inversión, los cuales pudieran conducir a rendimientos disminuidos o negativos para el Fondo y sus Aportantes. Del mismo modo, cualquier cambio adverso respecto a los precios de arrendamientos que impidan renovar los contratos bajo las condiciones anteriormente acordadas.

Riesgo de Crédito: Se refiere a la incertidumbre de que inquilinos o prestatarios que poseen obligaciones financieras con el Fondo, no cumplan con dichas obligaciones de manera oportuna o acordada.

Riesgo Sanitario: Se refiere al peligro de la propagación rápida y generalizada de una enfermedad infecciosa, como una pandemia viral que puede conducir al cese de la actividad económica y la sociedad en general, afectando las actividades comerciales junto a los tiempos de pago o la capacidad de realizarlos de parte de las contrapartes correspondientes a la gestión del Fondo y la cartera de activos.

Riesgos Legales, Regulatorios y Tributarios: La implementación de reformas normativas, o fiscales poseen un impacto directo en la operación y rendimiento del Fondo, donde cualquier alteración a la normativa vigente de manera imprevista pudiera afectar o beneficiar al Fondo y a sus Aportantes.

Riesgo Operacional: Probabilidad de que dicha administradora de Fondos de inversión incumpla ante las distintas contrapartes y participantes del mercado producto de deficiencias en sus procesos, sistemas informáticos y errores humanos.

Riesgo de Colocación de Cuotas y Patrimonio Mínimo Requerido para Iniciar la Fase Operativa del Fondo: Posibilidad de que producto de razones de fuerza mayor, caso fortuito o de mercado, no sean colocadas las cuotas necesarias para dar fin a la fase Pre-Operativa dentro del plazo estipulado. Bajo este contexto, se procedería con la liquidación del Fondo de acuerdo con lo indicado en la Sección 13.1 – Causas de Liquidación.

Riesgo de Contraparte: Consiste en las probabilidades asociadas a la capacidad financiera y la fiabilidad de las partes involucradas en acuerdos o transacciones relacionadas a la gestión del Fondo y sus activos, donde dicha parte incumpla o se demore en el cumplimiento en sus obligaciones, existiendo el riesgo de disminución de la rentabilidad del Fondo o pérdidas.

Riesgo de Tasas de Interés: Incertidumbre respecto las fluctuaciones de las tasas interés y sus consecuencias sobre el rendimiento de los activos financieros del Fondo y bienes raíces, afectando aspectos como la demanda y costo de adquisición de propiedades utilizando financiamiento. El impacto de las variaciones en las tasas de interés variará por instrumento.

Riesgo de Reinversión: Situación en la que los retornos y flujos de efectivos obtenido mediante las inversiones en el portafolio no puedan ser reinvertidos a tasas de rendimientos similares o superiores en el futuro dado a cambios de condiciones en el mercado, como las tasas de interés.

Riesgo de Liquidez o Desinversión: Se refiere a la dificultad o la demora en vender una propiedad inmobiliaria o convertirla en efectivo sin incurrir en pérdidas significativas. Este riesgo está influenciado por varios factores, como la ubicación, la demanda del mercado, la condición del inmueble y las condiciones económicas generales. Cuando un inversionista no puede vender o desinvertir en un activo inmobiliario de manera rápida y eficiente, puede enfrentar problemas de liquidez y, en última instancia, puede sufrir pérdidas financieras.

Riesgo de Liquidez de las Cuotas de Participación: Sabiendo el Mercado de Valores Dominicano se encuentra en vías de desarrollo y que para el Aportante realizar la venta de sus cuotas debe acudir al mercado secundario, por lo tanto, la limitada disponibilidad de inversores interesados en comprar cuotas de un Fondo cerrado en un momento dado o la ausencia de un mercado activo para estas cuotas. Como resultado, los inversores pueden encontrar dificultades para vender sus Cuotas de Participación en el momento deseado, lo que puede llevar a pérdidas de valor o requerir la venta a precios inferiores a su valor neto real.

Riesgo de Siniestros: Los activos inmobiliarios en los que invierta el Fondo enfrentan riesgos relacionados a siniestros naturales o artificiales, siendo algunos de estos incendios, inundaciones, huracanes, terremotos, deslizamientos u acciones por individuos malintencionados como vandalismo, huelgas o terrorismo, entre otros.



Riesgo de Concentración por Inmueble: Se refiere al peligro de contar con una parte significativa o la totalidad de las inversiones en bienes raíces concentrada en un solo tipo de propiedad, ubicación geográfica, donde cualquier siniestro afectaría negativamente un gran porcentaje del portafolio del Fondo y sus rendimientos.

Riesgo de Desocupación: Se refiere al peligro de que las propiedades que formen parte de la cartera del Fondo no estén ocupadas por inquilinos durante un periodo significativo de tiempo. Ocurrendo por la falta de demanda de alquiler, cambios en el contexto macroeconómico, competencia, incumplimiento de las obligaciones contractuales o rescisión anticipada. Durante la desocupación el Fondo continuara expuesto ante sus obligaciones de mantenimiento de los inmuebles, el pago de servicios públicos y seguros.

Riesgo de Concentración de las Rentas por Arrendatario: Radica en la exposición a las posibilidades de que la mayoría de los ingresos por alquiler provengan de un grupo reducido de inquilinos o uno solo dentro de las propiedades del Fondo, siendo una excesiva dependencia económica en donde cualquier incumplimiento en las rentas, el desenvolvimiento de algún procedimiento judicial o la desocupación del inmueble resultaría en una disminución del rendimiento del Fondo y pérdidas en el flujo de efectivo.

Riesgo de Morosidad: Ocurre en las ocasiones donde un inquilino falta a sus obligaciones contractuales por concepto de alquiler, atrasándose en los pagos o faltando a los montos acordados, impactando los flujos de efectivos. En caso de materializarse se deberá acudir a los procedimientos judiciales para el cobro u desalojamiento.

Riesgo de Administración de Inmuebles: Consiste en la posibilidad de que la falta de experiencia, motivación o conocimientos adecuados por parte de estos inquilinos conduzca a una gestión deficiente de la propiedad, lo que puede resultar en un deterioro físico del inmueble, problemas financieros y conflictos legales. Este riesgo puede afectar negativamente el rendimiento del Fondo al reducir el valor de los activos inmobiliarios, incrementar los costos de mantenimiento y reparación, y generar incertidumbre sobre los ingresos futuros, impactando negativamente la capacidad del Fondo para ofrecer retornos consistentes a los aportantes.

Riesgo por Concentración de Área Geográfica: Eventualidad en la que el Fondo sufra pérdidas significativas debido a una alta exposición a una única región o mercado local. Si dicha área enfrenta problemas económicos, desastres naturales o crisis específicas, el valor de los activos del Fondo puede deteriorarse. Afectando negativamente el rendimiento del Fondo al reducir la estabilidad y la rentabilidad de sus inversiones, limitar la diversificación y hacer que el fondo sea más vulnerable a fluctuaciones y crisis regionales, aumentando la volatilidad para los inversionistas.

Riesgo por Inadecuada Valoración de los Inmuebles: Probabilidad de que los activos del Fondo sean sobreestimados o subestimados debido a una valoración incorrecta, lo cual puede llevar a la toma de decisiones de inversión erróneas y a una gestión ineficaz del portafolio. Esta valoración incorrecta puede afectar negativamente el rendimiento del fondo al inflar el valor percibido de los activos, resultando en pérdidas cuando se venden a precios reales más bajos o al limitar la capacidad del fondo para captar oportunidades de inversión a precios justos.

Riesgo por Fluctuación en el Valor de los Inmuebles: Eventualidad de que los valores de las propiedades en las que invierta el Fondo varíen significativamente debido a cambios en el mercado inmobiliario, condiciones económicas como tasas de interés o factores específicos del inmueble. Dichas fluctuaciones pueden afectar negativamente el rendimiento del fondo al provocar variaciones en los ingresos por alquiler, alteraciones en el valor de venta y disminución del valor de la cuota del Aportante.

Riesgo de Liquidez de los Bienes Inmuebles: Dificultad de convertir rápidamente una propiedad en efectivo sin incurrir en pérdidas significativas o en condiciones desfavorables. Dado que el mercado inmobiliario tiende a ser menos líquido que otros activos financieros, pueden ocurrir retrasos prolongados en la venta de una propiedad y posibles descuentos en su precio de venta debido a la falta de compradores o por condiciones económicas adversas. Este riesgo puede afectar la capacidad del Fondo para responder a necesidades de efectivo inesperadas, mitigando este riesgo mediante el seguimiento de los límites mínimos de liquidez establecidos.

Riesgos de las Concesiones Administrativas sobre Bienes Inmuebles: Incertidumbre asociada con la gestión y operación de propiedades a través de concesiones otorgadas por entidades públicas. Estos riesgos pueden incluir cambios en las condiciones contractuales, incumplimiento de los términos de la concesión, y modificaciones en las políticas regulatorias que afectan la rentabilidad y el uso de los inmuebles. Estos factores pueden impactar el rendimiento del fondo al reducir los ingresos proyectados, aumentar los costos operativos y reducir la certeza en la estabilidad y viabilidad a largo plazo de las inversiones en inmuebles bajo concesión.

Riesgos de los Derechos de Usufructo sobre Bienes Inmuebles: El riesgo relacionado con la posibilidad de no recuperar las inversiones realizadas ni cubrir los costos necesarios para operar las obras o servicios adjudicados, a pesar de que se cumplan las condiciones establecidas en la concesión administrativa o en el acuerdo de usufructo, incluso bajo circunstancias normales de operación, existe la posibilidad de que los ingresos generados no sean suficientes para compensar los gastos y la inversión inicial, lo cual puede poner en riesgo la viabilidad económica del proyecto o contrato.

Riesgos por Inversión en Opciones de Compra sobre Bienes Inmuebles: Consiste en el riesgo de adquisición de derechos de compra futuros sobre propiedades a un precio preestablecido. Este riesgo puede incluir la posibilidad de que el valor de mercado del inmueble fluctúe desfavorablemente antes de la ejecución de la opción, lo que podría resultar en una inversión sobrevalorada si el precio acordado es superior al valor de mercado en el momento de la compra. Además, la inversión en opciones de compra puede implicar el riesgo de no ejercer la opción debido a cambios en las condiciones del mercado o en los planes estratégicos del inversionista, lo que podría llevar a la pérdida de las primas pagadas y a falta de rentabilidad esperada.

A fines de mitigar los riesgos identificados en la sección 4.6 del presente Reglamento, se tomarán en cuenta los siguientes criterios para el proceso de evaluación de inversiones e inquilinos:



Criterios de Evaluación en Bienes Raíces	
1.	Valoración y Estudios de Mercado
2.	Documentación Legal
3.	Debida Diligencia
4.	Determinación Prima de Riesgo
5.	Concentración por Inquilinos
6.	Calendario de Pago de los Inquilinos
7.	Estado de Moras y Atrasos, en caso de existir

4.7 Sección – Política de Votación

Cuando corresponda, en los casos en que el Fondo invierta en bienes inmuebles ubicados en condominios, en otros fondos cerrados de inversión, en valores de renta fija, acciones, valores de titularización y de fideicomiso, Amergent Partners será la representante del Fondo en las asambleas que se celebren, en la misma deberá acogerse a las reglas de votación definidas en los documentos reglamentarios de los mismos.

Este derecho a voto deberá ser realizado de la mano de la responsabilidad fiduciaria de lugar, actuando bajo los intereses del Fondo y sus Aportantes como prioridad.

En los casos previstos en el párrafo precedente, Amergent Partners procurará ejercer su voto actuando en el mejor interés de los Aportantes del Fondo, privilegiando la creación de valor en el largo plazo, la protección de sus derechos como inversionistas, la independencia y eficiencia del directorio, el alineamiento del plan de compensaciones al interés de los inversionistas, la transparencia y la responsabilidad social y ambiental. Del mismo modo, actuando bajo los siguientes lineamientos de la mano del deber fiduciario Amergent Partners podrá en nombre y a beneficio del Fondo:

- Escoger los contratistas con experiencia verificable e idoneidad moral de acuerdo con el perfil necesario
- Votar a favor de la revisión de presupuestos con respecto al activo administrado en cuestión, en aquellos casos en que aplique
- Abstenerse en caso de no contar con la información suficiente para la toma de una decisión apropiada
- Ejerciendo su voto como negativo en el caso de que las propuestas no prioricen el interés de los aportantes

Se designará al Gerente General como su Representante directo. Igualmente, Amergent Partners tendrá la facultad de nombrar a cualquier otro representante que encuentre competente para realizar estas funciones, luego de contar con la aprobación del Comité de Inversiones.

Para el caso de los bienes inmuebles en los que el Fondo tenga inversiones, las votaciones se realizarán tomando en consideración las leyes de condominio y las políticas internas de condominio establecidas.



4.8 Sección – Seguimiento, Administración y Monitoreo del Portafolio de Inversión

La Sociedad Administradora realizará un monitoreo y administración constante y continuo de las inversiones del Fondo, sus actividades operativas y sus gastos. Para ello, la Amergent Partners se asegurará, como mínimo, de cumplir con lo siguiente:

- Asegurar la contratación y renovación de pólizas de seguros para mitigar posibles daños a los Bienes Inmuebles del Fondo.
- Garantizar la adecuada gestión de los contratos y relaciones con los inquilinos o usuarios de los Bienes Inmuebles, pudiendo contratar a terceros especializados para este fin.
- Contar con y ejecutar un plan de mantenimiento anual para los Bienes Inmuebles, que ayude a preservar y crear valor en las inversiones del Fondo, pudiendo contratar a terceros especializados para ello.
- Asegurar el pago oportuno de impuestos, tasas, contribuciones por valorizaciones y demás pagos asociados a los Activos del Fondo, pudiendo contratar a terceros especializados para este propósito.
- Ejercer en nombre del Fondo los derechos políticos, patrimoniales y contractuales correspondientes.
- Cumplir con las obligaciones contractuales asumidas al momento de la compra del Activo.
- Asegurar que los proveedores de servicios contratados con el Fondo cumplan con las obligaciones contractuales y que los servicios prestados sean de calidad óptima.
- Evaluar continuamente los riesgos del Portafolio de Inversión e implementar las estrategias de mitigación que considere adecuadas.

4.8.1 Sección – Lineamientos y Criterios para la Venta de Activos

Amergent Partners, podrá vender los activos que formen parte del Portafolio de Inversión del Fondo, utilizando como mínimo los siguientes factores:

- En situaciones de mercado donde se considere que la mejor opción es liquidar la posición en el activo financiero
- Cuando la venta del activo genere una ganancia de capital para el Fondo. En el caso de los activos inmobiliarios, se tomará como referencia el precio de la última tasación basada en el valor de mercado. Si el precio del activo inmobiliario supera el de la última tasación debido a factores intangibles, resultados contables, plusvalía u otros factores no considerados en la tasación previa, será responsabilidad del Administrador de Fondos presentar una actualización



- Cuando haya un incumplimiento de la política de inversión, liquidez y diversificación del Fondo u otras políticas relacionadas
- Cuando lo estime conveniente el Comité de Inversiones entendiéndose este como aquel que tiene la facultad directa para ello. Sin perjuicio de lo anterior el Administrador de Fondos con la aprobación del referido comité y en beneficio del Fondo podrá determinar la venta de los activos.

4.9 Sección – Política de Inversión Responsable

Amergent Partners se dedica a promover el desarrollo de la República Dominicana mediante la inversión colectiva. Nuestro principal objetivo es generar retornos atractivos para nuestros inversionistas, al mismo tiempo contribuir positivamente al desarrollo de las comunidades donde invertimos.

Nuestra política de inversión responsable se enfoca en estrategias que tienen un impacto significativo en la economía real. Creemos que la adquisición y el desarrollo de bienes raíces e infraestructuras representan la mejor manera de influir positivamente en el país a largo plazo. Esto implica no solo buscar beneficios financieros, sino también considerar el impacto social y ambiental de nuestras inversiones.

En línea con esta visión, nos comprometemos a evaluar cuidadosamente todas las oportunidades de inversión en función de criterios de sostenibilidad y responsabilidad corporativa. Buscamos proyectos que no solo sean rentables, sino que también fomenten el crecimiento sostenible, la creación de empleo y la mejora de la calidad de vida en las áreas en las que operamos.

Nos esforzamos por mantener los más altos estándares éticos y de gobernanza en todas nuestras actividades de inversión, con el objetivo de lograr un impacto positivo duradero tanto en el desarrollo económico como en el bienestar de la sociedad dominicana.



CAPÍTULO 5 – GASTOS Y COMISIONES DEL FONDO

5.1 Sección – Comisión por Administración

Amergent Partners cobrará al Fondo una comisión por concepto de administración de hasta un dos punto cero por ciento (2.00%) anual en base al total de los activos administrados del día anterior del fondo, esta será devengada diariamente, incluyendo días de semanas y días feriados. Dicha comisión deberá ser pagada mensualmente una vez alcanzada la etapa operativa y será distribuida equitativamente entre todos los Aportantes.

Amergent Partners deberá informar como Hecho Relevante el incremento de las comisiones a la Superintendencia del Mercado de Valores, los incrementos en los porcentajes o montos máximos de dichas comisiones implicarán la modificación del presente Reglamento Interno y Folleto de Inversión Resumido, donde deberán ser aprobados por la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria y llevar a cabo el debido proceso de acuerdo con la normativa legal vigente. Posterior a la aprobación del incremento de las comisiones, estas serán notificadas a los Aportantes con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación a su aplicación.

Ejemplo 1:

Si el día anterior el valor de los activos del Fondo era de US\$ 100,000,000, el cálculo a emplear para establecer el valor de la comisión de ese día se realiza de la siguiente manera:

Supuestos	Cálculo de Comisión Diaria	Monto de Comisión Diaria
Activo Total Administrado (AUM) del día anterior: US\$ 100,000,000		
	$\frac{AUM \times CA}{365}$	$\frac{(US\$100,000,000) \times (2.00\%)}{365} = US\$5,479.45$
Comisión por Administración (CA): 2.00%		

Ejemplo 2:

Supuestos	Cálculo de Comisión Diaria	Monto de Comisión Diaria
Activo Total Administrado (AUM) del día anterior: US\$ 100,000,000		
	$\frac{AUM \times CA}{366}$	$\frac{(US\$100,000,000) \times (2.00\%)}{366} = US\$5,464.48$
Comisión por Administración (CA): 2.00%		

En caso de un año bisiesto, la comisión diaria sería dividida por 366 en lugar de 365 días.

Bajo los supuestos anteriores, la comisión anual sería de US\$2,000,000.00

5.2 Sección – Comisión por Desempeño

Amergent Partners no cobrará comisión por desempeño.

5.3 Sección – Gastos Asumidos por el Fondo

Amergent Partners podrá cargar al Fondo los gastos a continuación:

1. Gastos por concepto de Calificación de Riesgo del Fondo de Inversión
2. Gastos por concepto de Honorarios del Representante de la Masa de Aportantes
3. Gastos por concepto de Auditoría Externa
4. Gastos por honorarios del Comité de Inversión, respecto únicamente a miembros externos independientes de Amergent Partners SAFI
5. Gastos por concepto de Pólizas de responsabilidad civil o similares para los integrantes del Comité de Inversión o representantes del Fondo, siendo este el Administrador del Fondo
6. Gastos por concepto de servicios legales correspondientes al Fondo de Inversión
7. Gastos por aspectos legales relacionados a títulos de propiedad, transferencia de bienes, contratos de alquiler o contrato de compraventas, o servicios, además de los honorarios y gastos legales en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan
8. Gastos relacionados a la celebración de las Asambleas de Aportantes Ordinarias y Extraordinarias
9. Gastos por concepto de Pólizas de Seguro de los Bienes Inmobiliarios que adquiera el Fondo
10. Gastos por estudios de factibilidad dedicados a la evaluación de los Activos Inmobiliarios a ser adquiridos o vendidos por el Fondo, incluyendo evaluaciones técnicas de ingeniería
11. Gastos por honorarios de valorización de las inversiones en Bienes Inmuebles del Fondo
12. Gastos operativos por administración de las inversiones en Bienes Inmuebles del Fondo, en referencia a supervisiones técnicas, servicios de administración de inmuebles, mantenimiento y reparaciones
13. Gastos por remodelaciones y ampliaciones de los Bienes Inmuebles del Fondo
14. Gastos por concepto de intermediación de valores
15. Gastos en las entidades de intermediación financiera
16. Gastos por concepto de gestión y liquidación de los dividendos pagados por el Fondo
17. Gastos por tarifas o tasas por las autoridades regulatorias a los Fondos de Inversión inscritos en el Registro de Mercado de Valores, en caso de existir
18. Cargos por custodia como tarifa por mantenimiento y supervisión del Fondo a la SIMV
19. Gastos por Tarifa de Supervisión de las negociaciones, cargado por las sociedades administradoras de los mecanismos centralizados de negociación
20. Cargos por servicios de la BVRD como mecanismo de negociación
21. Gastos por publicidad, mercadeo, correspondientes al Fondo e impresiones de la documentación del Fondo
22. Gastos por asesoría externa y debida diligencia
23. Gastos por concepto de servicios de custodia
24. Gastos por los servicios del Depósito Centralizado de Valores
25. Gastos de Comisión de Colocación al Intermediario de Valores
26. Gastos por comisiones de Bienes Raíces
27. Gastos por interés en financiamientos obtenidos bajo la política de endeudamiento
28. Gastos por concepto de Liquidación del Fondo



5.3.1 Sección – Gastos Recurrentes

Representan los gastos operacionales relacionados a la gestión del Fondo:

Descripción	Entidad	Periodicidad de Pago	Monto Máximo Anual (USD)
Calificación de Riesgo	Feller Rate	Anual	\$15,000
Representante de la Masa de Aportantes	Starta	Trimestral	\$12,000
Auditoría Externa	PWC	Anual	\$30,000
Comité de Inversiones	-	Trimestral	\$60,000
Gastos Legales del Fondo	-	Anual	\$36,000
Asambleas de Aportantes	-	Anual	\$23,000
Costos Financieros y Comisiones Bancarias	-	Mensual	\$15,000
Publicidad, Mercadeo e Impresiones	-	Eventual	\$10,000

El cargo de Honorarios para el Comité de Inversiones aplica respecto a miembros externos independientes de Amergent Partners SAFI.

Los gastos que anteceden no incluyen impuestos

Los gastos anteriores se presentan de manera totalizada en dólares estadounidenses a la tasa de cambio de DOP 60.00 por USD 1.00



5.3.2 Sección – Gastos Variables

Descripción	Entidad	Límite Máx. Anual sobre el Total de Activos Administrados (%)
Comisión por Colocación	Puestos de Bolsa	1.25%
Inscripción Programa de Emisiones	BVRD	0.036%
Registro del Programa de Emisiones	CEVALDOM	0.075%
Servicios de Intermediación de Valores	Puestos de Bolsa	0.50%
Gastos por Interés en Financiamientos	-	5.00%
Asesoría Externa y Gastos de Debida Diligencia	-	5.00%
Inspecciones Técnicas	-	1.00%
Tasaciones y Valoraciones Activos Inmobiliarios	-	0.50%
Servicios Externos de Intermediación en la Compra y Venta de Inmuebles y Estructuración	-	5.00%
Gastos de Adm. Inmuebles – (Servicios básicos, mantenimiento, electricidad)	-	2.00%
Pólizas de Seguros	-	3.00%
CAPEX del Inmueble	-	25.00%
Comisión por Pago de Dividendos	CEVALDOM	0.06%

Los cargos de Inscripción y Registro del Programa de Emisiones de parte de la BVRD, Cevaldom así como los Gastos de Comisión por Colocación por concepto del primer tramo, aplicarán a partir del segundo tramo, considerando que para el primer tramo las cuotas aún no se encuentran colocadas y son gastos iniciales a cargo de la SAFI como estructuradora para poner el Fondo en funcionamiento.



5.3.3 Sección – Gastos por Concepto de Regulación

Tarifa Supervisión y Regulación	Receptor	Valor	Base del Cálculo	Frecuencia de Pago
Tarifa Mantenimiento de Inscripción de Emisiones	BVRD	RD\$ 30.00 por cada RD\$ 1 Millón de valor custodiado o su equivalente en caso de moneda extranjera	Valor Custodiado	Mensual
Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del Fondo	SIMV	0.03% anual	Promedio diario de Total de Activos Administrados*	Trimestral
Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones				
Renta Fija por Mecanismos Centralizados de Negociación	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	Cobro de RD\$11.20 por Punta por cada RD\$1 Millón negociado o su equivalente en caso de moneda extranjera	Por registro del pacto	Trimestral
Renta Variable por Mecanismos Centralizados de Negociación	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	Cobro de RD\$5.60 por Punta por cada RD\$1 Millón negociado o su equivalente en caso de moneda extranjera	Por registro del pacto	Trimestral
Renta Fija por OTC	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	Cobro de \$RD25.20 por Punta por cada RD\$1 Millón negociado o su equivalente en caso de moneda extranjera	Por registro del pacto	Trimestral

*La base para el cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión de los Fondos de inversión es el promedio diario de los activos administrados, es decir, los activos totales del Fondo. Al promedio diario de los activos totales del Fondo de cada trimestre será aplicado el coeficiente de la tarifa anual correspondiente dividida entre cuatro (4) períodos. El resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al trimestre reportado, conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de tarifas de la SIMV.



Los impuestos de ITBIS u otros generados por los gastos anteriormente descritos serán cargados por cuenta del Fondo.

5.3.4 Sección – Gastos de Liquidación

El Fondo será responsable de cubrir los gastos correspondientes por concepto de liquidación.

Descripción	Entidad	Porcentaje Máximo (%) del Activo Administrado del Fondo	Tarifa (SUSD)
Administración de Valores – Comisión Pago Liquidación del Fondo	CEVALDOM	0.063%	\$25,000
Entidad Liquidadora	A determinar	0.050%	\$25,000

5.4 Sección – Gastos Asumidos por el Aportante

Durante la vigencia del Fondo, podrán existir comisiones o gastos que correrán por cuenta del Aportante. Entre estos se encuentran los gastos del Depósito Centralizado de Valores, los cuales, al momento de la elaboración del presente Reglamento Interno, son los siguientes:

- Transferencia de valores bajo la modalidad entrega libre de pago: RD\$ 5,000.00
- Transferencia de valores entre cuentas de un mismo titular: RD\$ 300.00
- Tarifa por mantenimiento y supervisión de las cuotas custodiadas: 0.001% mensual CEVALDOM al momento del pago de dividendos
- Emisión de Certificado de Tenencia: RD\$ 600.00
- Registro de Prenda: RD\$ 2,800.00
- Ejecución de Prenda: RD\$ 6,000.00
- Gestión de Pago por Ausencia de Cuenta: RD\$ 2,700.00



Los Aportantes podrán acceder a los estados de cuenta a través de la página web de CEVALDOM en tiempo real y sin costo para el Aportante.

Los gastos por concepto de transferencia de valores serán cargados por CEVALDOM y cobrados a través de su intermediario de valores. Los gastos detallados en los acápites b) y d) serán facturados y cobrados directamente por CEVALDOM al intermediario de valores que solicite a través del cual se solicite el

servicio. CEVALDOM se reserva el derecho de revisar y cambiar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y conforme los procedimientos establecidos en la norma vigente.

Los gastos detallados en el acápite c) serán descontados por CEVALDOM al momento del pago de los dividendos de cada Aportante.

Del mismo modo, podrán existir comisiones o gastos cobrados por los Intermediarios de Valores al momento de abrir su cuenta de corretaje o de transar las cuotas en el mercado secundario, cargos que serán asumidos por el Aportante de común acuerdo con el Intermediario de Valores.

Ni el Fondo ni Amergent Partners son responsables de los cargos que puedan ser adicionados o incrementados por parte de CEVALDOM, la Bolsa de Valores de la República Dominicana, la Superintendencia del Mercado de Valores o los Intermediarios de Valores con los cuales se realizan transacciones.



CAPÍTULO 6 – NORMAS GENERALES DEL FONDO

6.1 Sección – Condiciones y Procedimientos para la Colocación y Negociación de las Cuotas

Parallax Puesto de Bolsa, S.A (PARVAL), será la Entidad Intermediaria de Valores contratada para gestionar la colocación de cuotas de participación del Fondo, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el contrato firmado con Amergent Partners y será el agente colocador de todos los tramos de emisiones del presente Fondo.

La Colocación a realizar por el intermediario del mercado de valores, durante el programa de emisión de los tramos de las cuotas de participación de este Fondo será en base a los mejores esfuerzos. No se contempla en la actualidad la utilización de agentes de distribución al momento de la elaboración del presente reglamento, no obstante, es menester destacar que esta es una facultad del puesto de bolsa establecida vía el contrato de colocación pudiendo este contratar agentes de distribución en caso de considerarlo. Cabe destacar que, Amergent Partners deberá remitir a la SIMV el contrato de distribución formalizado previo a la aprobación del aviso de colocación primaria correspondiente.

El intermediario de valores que actué como agente de colocación en base a mejores esfuerzos en ningún caso podrá adquirir los valores que integren la emisión, hasta tanto no hubiere concluido el periodo de colocación primaria o con anterioridad, si se completa la colocación conforme lo contemplado en el folleto informativo.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones de acuerdo con cambios introducidos a los manuales y reglamentos de la BVRD.

Colocación Mercado Primario – El período en el que se realizará la colocación primaria de los tramos de una emisión, será definido por Amergent Partners en el Aviso de Colocación Primaria, el cual no podrá ser superior a quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio del período de colocación. Las condiciones de la colocación primaria de cada tramo de la emisión serán incluidas en el respectivo Aviso de Colocación Primaria, el cual será notificado a la Superintendencia y al público en general como Hecho Relevante.

Dicho aviso será publicado en por lo menos un (1) periódico de circulación nacional y en la página web de Amergent Partners, al menos un día hábil previo al inicio del Periodo de Colocación Primaria. La SIMV podrá suspender un tramo o emisión si determina que existe algún incumplimiento respecto a las disposiciones establecidas en los Reglamentos aplicables a las Sociedades de Administradoras y Fondos de Inversión.

El valor de las cuotas para el primer tramo corresponderá a su valor nominal y deberá establecerse en el Aviso de Colocación Primaria. Para el caso de la colocación subsiguiente de cuotas a través de tramos sucesivos de la emisión, el precio de compra en el mercado primario será determinado por Amergent Partners en el Aviso de Colocación Primaria.

La fecha de liquidación de las cuotas será T+3. Las cuotas de participación solo podrán asignarse a los inversionistas una vez finalizado el Período de Colocación.

El Agente Colocador podrá recibir órdenes de compra de Cuotas de Participación por parte de los inversionistas a los cuales el Fondo se dirige y construirá el libro de órdenes. El horario para la recepción de las órdenes será establecido por el Agente Colocador, quien registrará las órdenes recibidas en el sistema de la Bolsa de Valores en el horario establecido por esta, de conformidad con sus reglas de negociación.

El Agente Colocador deberá verificar la disponibilidad de saldos o fondos en la cuenta de corretaje del cliente antes de transmitir las órdenes en el sistema de negociación de la BVRD. Las órdenes que no se liquiden por falta de provisión de fondos por parte de los inversionistas pasarán a formar parte del monto no suscrito del tramo en cuestión.

El rechazo de una orden de compra de cuotas se encuentra determinado por la falta de disponibilidad de fondos del inversionista al momento de la transacción o por otras que puedan ser informadas previamente en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, tales como que el Agente Colocador determine que el inversionista no cumple con el perfil del inversionista.

Amergent Partners informará como Hecho Relevante por medio de una comunicación escrita a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores el monto suscrito a más tardar el día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de terminación del Periodo de Colocación. Dicho Hecho Relevante será publicado en la página web de Amergent Partners. Finalizado el Periodo de Colocación Primaria de un tramo, aquellas cuotas que no hayan sido colocados podrán ser colocadas en tramos posteriores dentro de la Emisión.

Las Cuotas de Participación del Fondo estarán representadas mediante Anotación en Cuenta, donde los Aportantes podrán solicitar mediante sus Intermediarios de Valores una certificación emitida por CEVALDOM respecto a la tenencia de las Cuotas de Participación del Fondo.

En ninguna ocasión el precio de Colocación Primaria podrá ser inferior al valor cuota calculado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, del día anterior a la fecha de inicio del periodo de colocación.

Las cuotas de participación solo podrán asignarse a los inversionistas una vez finalizado el periodo de colocación.

Mercado Secundario – El inicio del mercado secundario de las cuotas se producirá a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de finalización del periodo de colocación, una vez se haya completado la compra de las cuotas del tramo correspondiente y sea informado por Amergent Partners a la Superintendencia como Hecho Relevante.

El valor de las cuotas en el mercado secundario dependerá del valor de mercado de las mismas. Sin embargo, Amergent Partners publicará diariamente, en sus oficinas y en su página web, el valor de la cuota calculado en base la normativa vigente, dividiendo el valor del patrimonio del Fondo entre la cantidad de cuotas en circulación, el cual servirá como referencia para la negociación en mercado secundario.



La transferencia de los valores en el mercado secundario se formalizará al momento de ser transferidas, contablemente por medio de su anotación en cuenta, llevada a cabo por CEVALDOM, fecha en la cual el cliente adquiere la condición de Aportante.

En los casos de transferencia de la propiedad de las cuotas, ya sea por su compra en el mercado secundario, o bien por sucesión, donación, adjudicación o cualquier otro método aplicable, Amergent Partners no tiene la responsabilidad de reconocer el beneficiario como Aportante del Fondo hasta tanto se realice la transferencia de la propiedad en CEVALDOM, proceso que deberá realizar el beneficiario a través de su Intermediario de Valores.

Mecanismo Centralizado de Negociación – El Intermediario de Valores utilizará para la negociación de cuotas entre las partes la plataforma brindada por la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana para tales fines.

Mecanismo de Formación de Precio Mercado Secundario – El precio de las cuotas de participación será determinado por negociación continua.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo con cambios introducidos a los manuales y reglamentos de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana.

Al mismo tiempo, Amergent Partners, por sí y representación del fondo, reconoce tener pleno conocimiento de los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión permanencia y exclusión de los valores en mercados secundarios, según la legislación vigente y los lineamientos del ente regulador. De igual forma, los aportantes deberán informarse sobre los principios y regulaciones prevista de conformidad con la Ley Núm. 249-17, y sus reglamentos, normas, resoluciones y circulares dictadas por las autoridades facultadas del mercado de valores.

6.2 Sección – Normas Generales sobre la Distribución de Beneficios del Fondo

Los montos a ser distribuidos serán dependientes al desempeño del Fondo, el cual resulta de los arrendamientos de los inmuebles del Fondo, ganancias de capital por la venta de los inmuebles del Fondo en plusvalía, intereses y operaciones en activos financieros, y, estos serán netos de los gastos operativos, administrativos y financieros, en caso de haber acudido al endeudamiento o apalancamiento, incurridos durante la administración del Fondo.

La decisión de distribución de beneficios será definida por el Comité de Inversión del Fondo de acuerdo con las condiciones del mercado, liquidez del Fondo, así como las oportunidades de inversión, evaluando así la reinversión o distribución.

Amergent Partners deberá informar mediante Hecho Relevante para fines de conocimiento de los Aportantes y futuros inversionistas:

- Si no se generaron beneficios líquidos y por lo tanto no se pagará distribución;
- Si se generaron beneficios líquidos y el Comité decidió distribuir parcial o totalmente;

- Si se generaron beneficios líquidos y el Comité decidió retener los beneficios y su reinversión.

Los dividendos serán pagados en dólares estadounidenses y serán distribuidos entre los Aportantes registrados en CEVALDOM como tenedores reales de las Cuotas de Participación del Fondo, así como en el libro de Aportantes llevado por Amergent Partners, al cierre del día hábil anterior del día que se realice el pago efectivo de los dividendos.

Las ganancias generadas por el Fondo serán pagadas en forma de dividendos a los Aportantes de forma trimestral, siendo el último día del trimestre la fecha para determinar el pago (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre). El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios posteriores al cierre trimestral, mediante crédito automático a la cuenta bancaria de los Aportantes, designada por estos últimos, a través de CEVALDOM quien será el encargado de realizar dicha repartición de dividendos. En caso de que el día quince (15) calendario sea feriado o fin de semana, el pago podrá ser realizado el día hábil posterior a dicho día.

Ejemplo:

Al cierre del mes de Septiembre, el Comité de Inversiones posterior a verificar los estados financieros del Fondo determinó la distribución del 50% de los beneficios líquidos del Fondo ascendentes \$USD 100,000.00, tomando en cuenta que el Fondo posee 100,000 cuotas en circulación, el monto por cuota será de \$USD 1.00.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Dividendos} = \frac{\$100,000,000}{100,000} = \text{USD } 1.00$$



Ejemplo de la Determinación de la Tasa de Rendimiento Efectiva:

Asumiendo que al 31 de Diciembre de 2024, las cuotas del Fondo poseen una valoración de \$USD 1,100, y se distribuyen \$USD 1.00 por cuota por concepto de dividendos en fecha 15 de enero del 2025 y al cierre del 15 de abril del 2025, siendo estos 90 días calendario más tarde, el valor cuota fue de \$USD 1,116, a través de la fórmula a continuación es posible calcular el rendimiento efectivo del Fondo para el cierre del 15 de abril del 2024:

$$\text{Tasa de Rendimiento Efectiva} = \left(\frac{VCuota2 + RCobrados}{VCuota1} \right)^{365/P} - 1$$

Donde:

VCuota2 = Es el Valor Cuota del Fondo al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

VCuota1 = Es el Valor Cuota del Fondo al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

RCobrados = Dividendos efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos de inversión que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).

P = Plazo en días calendario transcurridos entre el VCuota2 y el VCuota1, en base a 30,90, 180 y 365 días, o 366 en caso de un año bisiesto.

$$\text{Tasa de Rendimiento Efectiva} = \left(\frac{1,116 + 1}{1.100} \right)^{365/90} - 1 = 6.31\%$$

6.3 Sección – Procedimiento para la Valoración de las Cuotas del Fondo

El valor neto de la cuota será expresado en dólares estadounidenses.

Dicho valor estará sujeto a los rendimientos obtenidos por el Fondo, obteniéndose a través de la siguiente fórmula:

$$VC_t = \frac{PN_t}{\#C_t}$$

Detallada a continuación:

VC_t: El Valor Neto de la Cuota

PN_t: Patrimonio neto transitorio en el día “t”, a ser utilizado para el cálculo del valor de la cuota

#C_t: Numero de cuotas en circulación, consideradas de acuerdo con el método de asignación del valor de cuota empleado

El Patrimonio Neto Transitorio (**PN_t**) es calculado de la siguiente forma:

$$PN_t = PN'_t - G\text{día}$$

PN'_t: Patrimonio Neto pre-cierre, considerando el método de asignación del valor de cuota empleado

Gdía: Monto cargado al patrimonio neto de pre-cierre del Fondo, por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en este Reglamento Interno, incluyendo los impuestos correspondientes

El patrimonio neto pre-cierre resulta de:

$$PN'_t = A'_t - P'_t$$

A'_t: Activo total del Fondo valorizado al cierre del día “t”

P'_t: Pasivo del día “t” sin incluir los gastos por comisiones o gastos de impuestos del día “t”

$$VC_t = \frac{(A'_t - P'_t) - G\text{día}}{\#C_t}$$

El Activo total del Fondo consiste en la sumatoria de:

- a) El efectivo del Fondo en caja y bancos



- b) Las inversiones que mantenga el Fondo, valorizadas según las reglas aplicables para cada activo
- c) Los dividendos por cobrar e intereses vencidos y no cobrados
- d) Todas las demás cuentas de activo indicadas en el balance de comprobación del Fondo de Inversión

De la cifra obtenida conforme a lo dispuesto en el ordinal anterior se deducirán:

- a) Las obligaciones que puedan cargarse al Fondo, tales como comisiones, remuneraciones y otros gastos previstos en el presente Reglamento Interno
- b) Los dividendos por pagar
- c) Las demás cuentas de pasivo del Fondo señalado en el presente Reglamento Interno

La valorización de las cuotas deberá realizarse de manera diaria incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se reciba el primer aporte. Asimismo, el valor de la cuota del Fondo será expresado en la misma moneda en que se determinó el valor de su patrimonio, es decir en dólares de los Estados Unidos de América.

Ejemplo:

El Patrimonio Neto Transitorio al 1 de Enero es de \$USD101,500,000 y la cantidad de cuotas en circulación es de 100,000, de manera que el valor de la cuota para el cierre de dicho día es de \$USD \$1,015.

$$VC_t = \frac{\$101,500,000}{100,000} = USD 1,015$$

6.4 Sección – Valorización de las Inversiones del Fondo

La valorización de las inversiones a ser llevadas a cabo por el Fondo será realizada conforme a la normativa vigente aplicable, siendo esta la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos R–CNV–2014–17–MV, o cualquier otra que indique el Consejo Nacional del Mercado de Valores o la Superintendencia del Mercado de Valores. Esto no exime al Fondo de adecuar los criterios de valorización a las nuevas disposiciones que puedan ser emitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, o en su defecto, otros órganos correspondientes.

Los activos inmobiliarios en los que invierta el Fondo deberán ser valorados por lo menos una vez al año a través de una tasación efectuada por profesionales debidamente inscritos en el Instituto de Tasadores Dominicanos (ITADO), en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) o en cualquier otro gremio oficialmente reconocido y aceptado por la SIMV. La existencia de una opción de compra en los contratos de arrendamiento no exime la realización de estas valoraciones. Los derechos de usufructo, concesiones administrativas y las opciones de compra sobre bienes inmuebles serán valoradas según lo establecido por las NIIF.



6.5 Sección – Fase Pre-Operativa

La Fase Pre-Operativa tendrá una duración de hasta catorce (14) meses a partir de la inscripción del Fondo en el Registro de Mercado de Valores, la que podrá ser prorrogada por la Superintendencia, por única vez hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada por Amergent Partners.

La Fase Pre-Operativa concluye con la colocación en el mercado primario de dos mil (2,000) cuotas, equivalentes a un activo mínimo administrado de dos millones de dólares estadounidenses con cero centavos (US\$ 2,000,000.00), y por lo menos un (1) Aportante.

Durante la Fase Pre-Operativa Amergent Partners, de conformidad lo dispuesto en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversiones, sólo podrá invertir por cuenta del Fondo en instrumentos de renta fija emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de la República Dominicana, en depósitos de entidades de intermediación financiera y en valores de renta fija inscritos en el Registro con calificación de riesgo grado de inversión cuyo vencimiento sea menor a un (1) año.

En caso de no alcanzar los requisitos de la fase operativa en el plazo establecido para la fase pre-operativa y agotada la prórroga si fue otorgada por la Superintendencia, será suspendida la autorización del Fondo y se procederá a su liquidación, siguiendo el procedimiento de liquidación anticipada establecido el presente Reglamento Interno.

6.6 Sección – Fase Operativa

A partir de la fecha de inicio de la fase operativa, el plazo de adecuación del Fondo no podrá ser mayor a tres años (3) para estar completamente adecuado a lo establecido en la política de inversión y la política de diversificación descrita en el Reglamento Interno, con posibilidad de prórroga excepcional de hasta dos (2) años por parte del Consejo Nacional del Mercado de Valores a partir de solicitud debidamente motivada por Amergent Partners. La fecha de conclusión de este periodo será comunicada por Amergent Partners a la Superintendencia como Hecho Relevante.

En caso de que el Fondo no haya logrado adecuarse a la política de inversión y a la política de diversificación al vencimiento del plazo establecido en este Reglamento Interno, Amergent Partners deberá iniciar el proceso de liquidación del Fondo de Inversión.

6.7 Sección – Normas de la Asamblea General de Aportantes

Los Aportantes del Fondo se reunirán en la Asamblea General con los fines y objetivos previstos en la normativa y en el presente Reglamento Interno. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias en función de la convocatoria y los temas a tratar.

6.7.1 Sección – Convocatorias y Decisiones

Las Asambleas deberán ser convocadas por Amergent Partners o el Representante de la Masa de Aportantes en más de un periódico de circulación nacional en los primeros 120 días de cada gestión anual. El anuncio de convocatoria deberá establecer el tipo de asamblea de que se trate, temas a tratar, lugar, fecha y hora.





Las asambleas serán presididas por el Representante Común de los Aportantes y actuará como secretario el titular de este cargo, cuando lo hubiere, o el Administrador de Fondos en su defecto.

Así mismo, uno o varios Aportantes que tengan por lo menos la décima (1/10) del valor nominal de los certificados nominativos de cuotas colocadas, podrán exigir a Amergent Partners, o al Representante Común, que convoque a la Asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la Asamblea.

Si la Asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar a la SIMV la designación de un mandatario que convoque a la Asamblea y fije el orden del día de la misma. La solicitud de la SIMV deberá ser acompañada de una copia de la solicitud de convocatoria presentada en la que se consigne la respectiva constancia de recepción.

La asamblea general de Aportantes Ordinaria deliberará válidamente en una primera convocatoria, cuando estén presentes o representados los Aportantes que posean por lo menos la mitad (1/2) del total de las cuotas en circulación. En caso de que en la primera convocatoria no se reunieran los Aportantes necesarios para lograrse el quorum requerido para sesionar, se realizará una segunda convocatoria que podrá sesionar válidamente con al menos una cuarta parte (1/4) del total de las cuotas en circulación.

Para la celebración de asambleas extraordinarias, en el caso de la primera convocatoria, esta deliberará válidamente con la presencia o representación de al menos las dos terceras partes (2/3) de las cuotas en circulación. Si no se lograra el quorum requerido para sesionar en primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, que podrá sesionar válidamente con la presencia o representación de la mitad (1/2) de las cuotas en circulación. A falta de quórum, en el último caso, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior, dentro de los dos (2) meses siguientes.

Con respecto a las decisiones a ser tomadas por la Asamblea General de Aportantes se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

- A) Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, deberán ser tomadas por la mayoría de los votos de los Aportantes presentes.
- B) Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, que no conozcan sobre modificaciones a las comisiones previstas en el Reglamento Interno, la asamblea decidirá por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los aportantes presentes o representados.
- C) Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria que conozca sobre modificaciones al presente Reglamento Interno y al Folleto Informativo Resumido, las decisiones deberán ser aprobadas con el voto favorable de los aportantes que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas de participación en circulación.

Habrá reunión de la Asamblea General de Aportantes cuando por cualquier medio todos los Aportantes asistentes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar, pudiendo el voto ser expresado de forma electrónica o digital, de conformidad con la ley de comercio electrónico, documentos y firma



digital. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada Aportante sea por carta o correo electrónico, donde aparezcan la hora, emisor, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica donde queden los mismos registros. En el aviso de convocatoria de la Asamblea General de Aportantes se informará el medio a ser utilizado para realizar la reunión.

Es fundamental que exista una evidencia escrita de la votación de cada Aportante, ya sea a través de una carta o correo electrónico, que incluya detalles como la hora, el remitente y el mensaje. En caso de necesidad, también se puede mantener un registro grabado que contenga esta misma información. En la invitación para la Asamblea General de Aportantes se especificará el método que se utilizará para llevar a cabo la reunión.

Las decisiones tomadas según el párrafo anterior serán nulas si algún Aportante presente no participa en la comunicación simultánea o sucesiva. En reuniones no presenciales, el acta correspondiente deberá registrar el lugar, fecha y hora de la reunión, los medios utilizados, votos emitidos, acuerdos adoptados y otros requisitos legales. Además, se deberá incluir la lista de Aportantes participantes o sus representantes, junto con el número y tipo de cuotas de participación y votos que poseen. La certificación de esta acta y lista será responsabilidad del Presidente y Secretario de la asamblea. Estos detalles deben ser explícitamente indicados en el acta correspondiente. Las actas con las resoluciones adoptadas se registrarán en el libro de actas, siguiendo la secuencia para decisiones ordinarias o extraordinarias. La asamblea se considerará realizada en el lugar donde la mayoría de los miembros esté presente.

Las decisiones que adopte la asamblea ordinaria y extraordinaria de Aportantes deberán ser remitidas a la SIMV para su registro y verificación. Con la finalidad de que dichas decisiones se hayan adoptado dentro de los lineamientos establecidos por la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, este Reglamento Interno y demás Normativa Aplicable.

6.7.2 Sección – Contenido Mínimo de las Convocatorias

Las convocatorias a las Asambleas Generales de Aportantes serán publicadas en más de un periódico de circulación nacional, con las siguientes menciones mínimas:

- a) La denominación social de la Administradora y del Fondo, número de registro de la Administradora y del Fondo en el Registro del Mercado de Valores, seguida de sus siglas;
- b) El domicilio de la Administradora;
- c) El número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes de la Administradora y del Fondo, cuando corresponda;
- d) El día, hora, lugar o medio de celebración de la Asamblea;
- e) El carácter de la Asamblea;
- f) El orden del día;
- g) El lugar del depósito de los poderes de representación; y



- h) Las firmas, nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa; y
- i) En ocasión de corresponder, la fecha, número y tribunal de la decisión judicial que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.
- j) Para los casos en que la asamblea sea celebrada de forma no presencial se deberá indicar el medio a ser utilizado para realizar la reunión.

6.7.3 Sección – Contenido Mínimo de las Actas

- a) Lugar, fecha, hora en que se realizó y el medio utilizado, en ocasión de corresponder;
- b) Nombre de quienes actúen como presidente y secretario;
- c) Número de votantes y cuotas que representan;
- d) Resultados de la votación y los acuerdos adoptados; y,
- e) Relación de observaciones o incidentes ocurridos



6.7.4 Sección – Asamblea General de Aportantes Ordinaria

La Asamblea General de Aportantes Ordinaria es llevada a cabo con los siguientes fines:

- a) Conocer los resultados del periodo
- b) Conocer y aprobar los estados financieros auditados del Fondo
- c) Designar, ratificar o remover al Representante de la Masa de Aportantes
- d) Designar, ratificar o remover a los Auditores Externos del Fondo
- e) Cualquier otro asunto de interés común de los Aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria

La Ley de Sociedades establece la realización de dicha Asamblea una (1) vez al año dentro de los (120) días calendario posterior al cierre del ejercicio social

6.7.5 Sección – Asamblea General de Aportantes Extraordinaria

La Asamblea General de Aportantes Extraordinaria posee las siguientes facultades:

- a) Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno y al Folleto Informativo Resumido del Fondo, incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en el mismo y presentadas por Amergent Partners, de acuerdo con lo establecido sobre este aspecto en la legislación aplicable vigente

- b) Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora
- c) Acordar la transferencia de la administración a otra Sociedad Administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de Amergent Partners u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Aportantes
- d) Aprobar la fusión con otro u otros Fondos cerrados
- e) Conocer y aprobar las modificaciones a los gastos del Fondo, cuando estos sobrepasen los valores expresados en el presente Reglamento Interno
- f) Aprobar aumentos al capital aprobado del Fondo a través de la emisión de cuotas
- g) Aprobar la recompra de cuotas
- h) Aprobar la extensión del plazo de vencimiento del Fondo
- i) Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Ordinaria
- j) Aprobar los incrementos en los porcentajes o montos máximos de las comisiones
- k) Aprobar disminuciones parciales de su capital para restituir a sus Aportantes, durante la vigencia del Fondo

6.8 Sección – Disposiciones de Suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y Publicidad

6.8.1 Sección – Suministro de Información Periódica

La Administradora deberá cumplir con la obligación de presentar a los Aportantes, en la periodicidad establecida en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021); la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, R-CNV-2016-15-MV, aprobada mediante la Sexta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha tres (3) de marzo de dos mil dieciséis (2016), así como lo indicado en el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado R-CNMV-2022-10-MV, de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022); así como otras normas de carácter general vigentes que establecen las disposiciones sobre las informaciones que deben remitir periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores.

Amergent Partners deberá publicar diariamente de forma obligatoria lo siguiente:



- a) La composición del Portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
- b) La duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el Portafolio de inversión.
- c) El valor de la Cuota de participación del día y el valor de la Cuota de participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la Cuota de participación.
- d) La tasa de rendimiento de los fondos de inversión determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos ciento ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.
- e) En los casos que aplique, el monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
- f) Las Comisiones que se cobran al fondo de inversión en términos porcentuales por concepto de administración y Comisión por éxito o desempeño.
- g) Una descripción los activos inmobiliarios por tipo (renta, plusvalía o desarrollo) en los cuales el fondo invierte, la cual deberá detallar según corresponda al tipo de activo en que invierte el fondo, nivel de ocupación, ubicación, descripción del proyecto, nivel de avance en construcción y ventas, entre otros, según corresponda. Estas informaciones deberán actualizarse trimestralmente.
- h) La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad definidos en el reglamento interno del fondo de inversión.
- i) Tipo de fondo de inversión
- j) Denominación del fondo de inversión.
- k) Número de Registro.
- l) Moneda.
- m) Fecha de vencimiento, según aplique.
- n) Valor del Patrimonio Neto.
- o) Número de aportantes.
- p) Calificación de riesgo vigente y Calificadora, cuando aplica.



- q) Volatilidad del valor diario de la Cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos ciento ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme a lo indicado en el presente Reglamento.
- r) Otras que determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa

La referida publicación deberá realizarse en la página web de Amergent Partners. La Superintendencia podrá determinar mediante Circular los criterios para seleccionar al periódico de circulación nacional, el formato, el contenido mínimo y la periodicidad de las publicaciones requeridas.

La Superintendencia tiene la facultad de establecer mediante Circular o Norma de Carácter General los requisitos a que deben acogerse las publicaciones que realice Amergent Partners respecto de los Fondos que administren en los diferentes tipos de medios de comunicación.

6.8.2 Sección – Hechos Relevantes

Amergent Partners está obligado a informar a la Superintendencia de cualquier Hecho Relevante, de acuerdo con las formalidades establecidas en la Ley No. 249-17, Reglamento de Sociedades Administradora y Fondos de Inversión R-CNMV-2021-16-MV, Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado R-CNMV-2022-10-MV y otras normativas emitidas por la Superintendencia. Amergent Partners está obligada a divulgar al mercado el Hecho Relevante, a través del Sistema de Remisión de Información a la Superintendencia y a la BVRD, previo a su difusión por cualquier medio, inmediatamente después de haberse producido o haberse tenido conocimiento del hecho, haberse adoptado la decisión o haberse firmado el acuerdo o contrato con terceros. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. Una vez remitida la comunicación a la Superintendencia, Amergent Partners deberá difundir esta información en su página de web.

Los Hechos Relevantes se refieren a los hechos o eventos respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

Se consideran como hechos relevantes que deben ser divulgados por Amergent Partners, los siguientes sin ser limitativos:

- a) Cambios en la conformación de su Consejo de Administración, Accionistas, Representantes Legales, Gerencia General, Miembros del Comité de Inversión, Ejecutivo de Control Interno, Administrador de Fondos y otros ejecutivos
- b) Estados financieros y memorias anuales de Amergent Partners y de cada uno de los Fondos que administre
- c) Modificación del Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido
- d) Transferencia de Fondos a Amergent Partners



- e) Sustitución del Depósito Centralizado de Valores
- f) Fusión de Amergent Partners
- g) Fusión de Fondos
- h) El inicio y cierre de la colocación de cuotas
- i) La suscripción de contratos de soporte, debiendo informar las actividades o funciones materia del contrato, así como la entidad contratada
- j) El inicio de operaciones e inicio de la etapa operativa del Fondo
- k) Modificación a las Normas Internas de Conducta
- l) Modificación de estatutos sociales
- m) Los excesos que se produzcan en el nivel de endeudamiento del Fondo
- n) Las inversiones en activos no previstos en la Política de Inversiones del Fondo
- o) Los excesos de participación que se produzcan en el patrimonio del Fondo, si aplica
- p) Los incrementos en la remuneración de Amergent Partners por concepto de gastos y costos de administración y conservación de los bienes del Fondo
- q) La apertura y cierre de oficinas de Amergent Partners, indicando su ubicación, así como el nombre y documento de identidad del funcionario responsable
- r) Cambios que pudieran darse en la calificación de riesgo de Amergent Partners o del Fondo
- s) La actualización anual de la calificación de riesgo de Amergent Partners
- t) La convocatoria a Asamblea General de Accionistas de Amergent Partners
- u) Cualquier otra información que pueda influir en la valorización de los activos del Fondo, en el valor de la cuota u otra información en general que pueda incidir en la apreciación de los Aportantes respecto al Fondo
- v) Cualquier otro hecho, acto o información que determine la Superintendencia mediante norma de carácter general



Amergent Partners deberá informar al mercado y a la Superintendencia del Mercado de Valores respecto de los Hechos Relevantes de conformidad con la Circular que establece el formato para la remisión de los

Hechos Relevantes de los participantes del mercado de valores a la Superintendencia del Mercado de Valores, C-SIMV-2018-09-MV.

6.8.3 Sección – Publicidad

Amergent Partners está obligada a asegurarse de que cualquier forma de publicidad que realice, independientemente de cómo se difunda, cumpla con las pautas establecidas en la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores (R-CNMV-2016-15-MV), el Reglamento que Regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (R-CNMV-2019-28-MV) y la Ley del Mercado de Valores No 249-17.

6.9 Sección – Normas y Procedimientos Relativos a las Modificaciones al Reglamento Interno y FIR

Siempre y cuando no afecte el porcentaje del gasto máximo autorizado, se exime de la aprobación de la Asamblea General de Aportantes la modificación por actualización de los criterios siguientes:

- Cambio del Custodio
- Modificación en la denominación de Amergent Partners o del Custodio
- Modificación sobre información de accionistas, grupo económico, domicilio y en la información de los otros Fondos de inversión gestionados por Amergent Partners
- Cambio en los miembros del Comité de Inversión o del Administrador de Fondos de Inversión
- Cambios en el régimen tributario
- Cambios en la información del agente colocador
- Cambio de asesores legales
- Cambio de dominio de la página web
- Actualización de referencias normativas
- Actualización del auditor externo previamente designado por la Asamblea de Aportantes



Las modificaciones al presente Reglamento Interno, al Folleto Informativo Resumido (FIR) y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia en el proceso de inscripción del Fondo en el Registro, así como de autorización de la oferta pública de sus cuotas que surjan con posterioridad a la aprobación se deberá someter a la Superintendencia para fines de obtener su no objeción. La Superintendencia dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.

Una vez que la Superintendencia apruebe las modificaciones correspondientes, Amergent Partners deberá presentar y hacer constar en el acta correspondiente sobre los riesgos e impactos de la modificación propuesta, para la correcta decisión a los Aportantes y una vez aprobada por la Asamblea de Aportantes, Amergent Partners procederá a informar como Hecho Relevante al mercado y a los Aportantes de acuerdo a los mecanismos de información establecidos en el presente Reglamento Interno, la modificación realizada y la entrada en vigencia del mismo.

Amergent Partners deberá publicar en su página web las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de venta de sus cuotas en mercado secundario que les asiste a los Aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos, treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia.

Amergent Partners deberá remitir a la Superintendencia un (1) ejemplar actualizado de las adiciones de los respectivos documentos, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los Aportantes. Dicho ejemplar será remitido en el formato y la vía correspondiente según lo establecido en la normativa vigente.

La Superintendencia informará a Amergent Partners cuando pueda prescindir de la notificación del derecho de venta de cuotas, que le asiste al Aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el Aportante realizó su inversión.

Amergent Partners puede prescindir de la publicación en la página web y la notificación del derecho de venta de cuotas que le asiste a los Aportantes.

6.10 Sección – Normas que Regulan la Designación/Remoción del Representante de la Masa de Aportantes

Podrá ser Representante de la Masa de Aportantes del Fondo cualquier persona física o jurídica domiciliada en territorio dominicano, no vinculado a Amergent Partners. El representante originalmente será designado por esta misma, no debiendo existir en ningún momento conflictos de intereses entre ella y el señalado representante.

Para elegir al Representante de la Masa de Aportantes, Amergent Partners o, en su caso, la Asamblea General de Aportantes, deberá considerar los siguientes requisitos:

I) Requisitos

- Que sea una persona que pueda acreditar cinco (5) años con experiencia laboral y especialización en el sistema financiero en general y/o en auditoría y contabilidad.
- Que no tenga ningún tipo de vinculación con Amergent Partners
- Contar con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo las funciones a desempeñar
- Que no haya incumplido sus obligaciones como Representante de la Masa de Aportantes en otro Fondo o de tenedores en otra emisión de valores

- Que no ejerza funciones de asesoría de la entidad emisora en materia relacionada con la oferta pública de valores
- Que no sea garante de una más obligación del emisor



II) Inhabilidades

La figura que actúe como Representante de la Masa de Aportantes deberá de asegurar no estar en incumplimiento de las inhabilidades detalladas a continuación, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 233 de la Ley del Mercado de Valores y Artículo 332 de la Ley de Sociedades:

- Amergent Partners o las personas jurídicas o físicas vinculadas a esta, así como su ascendientes y descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad y cónyuges
- Quienes tengan relación de control, sujeción o dependencia a las decisiones de Amergent Partners o alguna relación de propiedad, negocios, dependencia, control accionario o corporativo o parentesco con Amergent Partners
- Quienes tengan conflicto de interés conforme lo define la Ley del Mercado de Valores, posean administradores, gerentes, comisarios de cuentas o empleados, así como ascendientes, descendientes y cónyuges que tengan conflictos de interés con Amergent Partners
- Las sociedades que garanticen la totalidad o parte de los compromisos de Amergent Partners, u otorguen mecanismos de cobertura o garantías a las emisiones
- Las personas, sociedades o asociaciones que no tengan domicilio en el territorio nacional
- Las personas que hayan incumplido sus obligaciones como Representante de la Masa de Tenedores de Valores en otra emisión de valores
- La sociedad deudora
- Las Sociedades titulares de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado de la sociedad deudora, o de las cuales esta última tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más
- Las sociedades que garanticen la totalidad o parte de los compromisos de la sociedad deudora
- Los administradores, gerentes, comisarios de cuentas o empleados de las sociedades indicadas en los precedentemente citadas, así como todos sus ascendientes, descendientes y cónyuges
- Las personas a las cuales les haya sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título

Los miembros del Consejo de Administración, de la Gerencia, comisario de cuentas, administrador, gerente, o empleado de la Administradora o de las sociedades titulares de la décima parte (1/10) o de una

porción mayor del capital suscrito y pagado de la Administradora, o de las cuales la Administradora tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más, así como todos sus ascendientes, descendientes y cónyuges;

- Las personas que no se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos civiles
- Las personas que directa o indirectamente estén controladas por la misma entidad.
- Las personas que ejerzan funciones de asesoría a Amergent Partners, en materia de oferta pública de valores
- Las sociedades titulares de la décima parte (1/10) de una porción mayor del capital suscrito y pagado de la administradora, o de las cuentas esta última tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más.

En caso de que, en el ejercicio de las funciones del Representante de la Masa de Aportantes, surgieren relaciones entre este y Amergent Partners o el Fondo que implicaren conflictos de intereses, el Representante de la Masa de Aportantes deberá abstenerse de continuar actuando como tal, además de renunciar al cargo mediante Asamblea General Extraordinaria de los Aportantes e informar esta circunstancia como Hecho Relevante a la SIMV. Asimismo, el Representante de la Masa de Aportantes podrá presentar su renuncia por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 15 de la Norma que establece disposiciones sobre el Representante de la Masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores, R-CNMV-2016-14-MV.

En el caso de que Amergent Partners o el Representante de la Masa de Aportantes tuvieren conocimiento de alguna situación que, a su juicio, signifique un conflicto de intereses, deben notificar la misma a la Superintendencia, a más tardar el día hábil siguiente de la fecha que haya tenido conocimiento o debió tener conocimiento.

La Asamblea General Ordinaria de Aportantes podrá remover en cualquier momento al Representante de la Masa de Aportantes y designar su reemplazo, siempre cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Así mismo, si el Representante de la Masa de Aportantes dejase de cumplir con las funciones asignadas en el contrato de servicios, según corresponda, la Superintendencia podrá convocar la Asamblea General con el objetivo de que estos conozcan sobre la remoción del representante, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan, por las causas que se enumeran a continuación:

- Por ocultamiento debidamente comprobado a la Superintendencia y a Aportantes o por la inclusión de información falsa en los informes la Norma que establece disposiciones sobre el Representante de la Masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores, aprobada mediante la Quinta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores del tres (3) de marzo de dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-14-MV y demás disposiciones normativas
- Por revocación de la autorización para brindar servicios de Representante de la Masa





III) Renuncia del Representante de la Masa de Aportante

El Representante de la Masa podrá presentar su renuncia ante la Asamblea General de Aportantes por las causas que se indicadas a continuación:

- Por incapacidad física, técnica u operativa para ejercer sus funciones
- Cuando estuviese envuelto en situaciones de hecho que pudieran entorpecer el desempeño de sus funciones, en perjuicio de sus representados
- Disolución de la persona jurídica que funja como Representante de la Masa
- Por conflicto de interés
- Por cualquier otra circunstancia justificable que le impida ejercer sus funciones como Representante de la Masa
- Otras causas establecidas en el contrato de emisión o en el contrato de servicios, según corresponda

6.11 Sección – Política y Procedimientos para la Selección y Renovación de Auditores Externos

El proceso de selección y nombramiento de la entidad encargada de la auditoría externa será llevado a cabo inicialmente por el Consejo de Administración de Amergent Partners, contando con esta facultad hasta la primera Asamblea de Aportantes Ordinaria, durante la misma se evaluará el rendimiento y calidad de los servicios brindados para la toma de decisión de designar, ratificar o remoción de la firma de auditoría externa.

El criterio de selección se realizará en base a un estudio de costo y reconocimiento de la firma de auditoría, la cual deberá estar inscrita en el Registro de Mercado de Valores. Los servicios de la firma de auditoría externa designada quedarán renovados, por el mismo período por el que fue contratada, al menos que los Aportantes decidan su sustitución por vía de la celebración de una Asamblea.

En ese caso, Amergent Partners utilizará el criterio de selección antes detallado y cualquier comentario o sugerencia expresada por los Aportantes, presentando al menos dos (2) opciones ante la Asamblea General de Aportantes, de las cuales se seleccionará una firma.

6.12 Sección – Políticas Respecto a la Concentración y la Participación de los Aportantes

El Fondo no tiene un mínimo o máximo de concentración de cuotas por Aportantes.

6.13 Sección – Patrimonio Neto Mínimo y Cantidad de Aportantes Requeridos para Iniciar Operaciones

El Fondo deberá contar con un activo administrado mínimo para el inicio de su fase operativa de dos millones de dólares estadounidenses con cero centavos (US\$ 2,000,000.00) equivalentes a dos mil (2,000) de Cuotas de Participación, así mismo, el Fondo deberá contar con al menos un (1) Aportante.

6.14 Sección – Política para la Administración de Inmuebles

La administración de los inmuebles adquiridos por el Fondo podrá estar a cargo de Amergent Partners, de una o varias empresas especializadas en Administración de Condominios y Bienes Raíces o por el propio inquilino si cumple con la capacidad técnica y gerencial para su administración.

La figura encargada de la administración del inmueble se le denominará en adelante “El Administrador del Inmueble”. Los servicios de administración a ser prestados por “El Administrador del Inmueble” al Fondo comprenden las actuaciones y responsabilidades requeridas para la conservación y administración eficiente de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios dispuesto para tales fines, que dispondrá, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- Asegurar en todo momento la satisfactoria operación y funcionamiento de los inmuebles conforme lo más altos niveles operacionales y de seguridad para edificios comerciales.
- Mantener el servicio a los inquilinos en forma armoniosa y satisfactoria, conforme los más altos niveles en la materia.
- Asegurar el cumplimiento por parte de los Inquilinos de las obligaciones asumidas por ellos en los respectivos Contratos de Arrendamiento
- Mantener disponibilidad en todo momento para atender las necesidades o requerimientos de los Inquilinos y visitantes de los inmuebles
- Llevar a cabo la administración y operación de los inmuebles conforme a las instrucciones de Amergent Partners, los términos del Contrato de Servicios de Administración y lo consignado en los Contratos de Arrendamiento
- Remitir a Amergent Partners dentro de un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de ser recibida, toda documentación, notificación, correspondencia, paquetes, etc., que sea enviado a los inmuebles, y cuyo destinatario sea Amergent Partners
- Anualmente, organizar una agenda de reuniones a sostener con Amergent Partners, las cuales pueden ser presenciales o por cualquier otra vía de manera electrónica
- Mantener a Amergent Partners debida y prontamente informada sobre todo hecho, acontecimiento, novedad o evento, que ocurra en los inmuebles.
- Con el concurso y aprobación de Amergent Partners preparar el Presupuesto Operacional anual de los inmuebles
- Asesorar a Amergent Partners en todo lo que fuere requerido respecto de la administración, operación, explotación, mantenimiento, reparación y mercadeo de los inmuebles
- Gestionar las acciones de la empresa para el suministro de servicios de fumigación cuando fuere requerido.



- Gestionar las acciones de la empresa que brindará los servicios de mantenimiento y limpieza de equipos de aires acondicionados, incluyendo suministro de gases refrigerantes y lubricantes.
- Gestionar la empresa encargada de brindar los servicios de vigilancia y seguridad, de acuerdo a las necesidades de los inmuebles
- Gestionar la empresa que brindara los servicios de mantenimiento y reparaciones de los baños del interior de los locales y de las áreas comunes de los inmuebles.
- Gestionar la empresa que brindara los servicios de suministro de combustibles y lubricantes de las plantas eléctricas de los inmuebles
- Entre otras disposiciones a ser establecidas en el contrato de servicios.

La suscripción del Contrato de Servicios de Administración no exime a Amergent Partners de las responsabilidades que le corresponden por la administración del Fondo, manteniendo la responsabilidad sobre aquellas funciones que haya subcontratado, así como su obligación de presentar información sobre tales funciones a la Superintendencia en la oportunidad que esta lo requiera. En ese mismo sentido, la contratación de servicios prevista no implica en ningún caso la cesión de las obligaciones y responsabilidades de Amergent Partners ni la liberación de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden de conformidad a lo establecido por la Ley 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana. Reglamento R-CNMV-2019-28-MV y demás disposiciones aplicables. Amergent Partners será responsable de todas las operaciones y actos que se realicen de conformidad a lo dispuesto en el contrato señalado y garantizará la confidencialidad de la información que pueda ser materia de referida contratación y de aquella que pueda ser obtenida como consecuencia de la misma.

6.14.1 Sección – Contratación del Personal, Empleados y Contratistas Independientes

Todo lo relativo a las relaciones laborales del personal subcontratado por el “Administrador del Inmueble” para la ejecución de los Servicios de Administración, correrá por cuenta y cargo del “Administrador del Inmueble”.

En consecuencia, cualquier aspecto laboral en relación a dicho personal, incluyendo, pero no limitado a supervisión, compensación, promoción, terminación de relaciones laborales, seguridad social, Fondos de pensiones, entre otros, será de la exclusiva del “Administrador del Inmueble”, en calidad de patrono de los mismos.

Es derecho de Amergent Partners objetar, sin necesidad de dar razones justificativas, la contratación de cualquier persona o entidad para realizar labores en los inmuebles que conforman el Fondo, “El Administrador del Inmueble” mantendrá a Amergent Partners y al Fondo libre e indemne de cualquier responsabilidad, reclamo, demanda o condenación relacionada con el personal “El Administrador del Inmueble”

A excepción del personal contratado por “El Administrador del Inmueble” en los términos antes indicados, en caso de que se requiera contratar empleados adicionales, contratistas o proveedores de servicios para la operación de alguno de los inmuebles, los mismos serán contratados por el “Administrador del

Inmueble” previa autorización expresa y escrita de Amergent Partners. A tales fines, “El Administrador del Inmueble” hará la solicitud de autorización correspondiente por escrito, y proporcionará todos los datos, detalles e informaciones relativos a la contratación a fin de que Amergent Partners pueda evaluar la solicitud.

6.14.2 Sección – Reportes del Administrador de Inmuebles

Debe suministrar reportes de toda transacción financiera que ocurra en relación a la administración de los inmuebles que conforman el Fondo durante los primeros quince (15) días calendario de cada mes, respecto del mes que antecede. El reporte debe incluir todas las facturaciones, ingresos, cobros, atrasos, cuenta o partidas incobrables, gastos, balance de cuentas operativas, reparaciones, mantenimientos, locales vacantes, informe sobre potenciales inquilinos para locales vacantes, y en fin de toda información sobre cualquier hecho o asunto relativo a los servicios de administración, o que juicio de “El Administrador del Inmueble” sea del interés del conocimiento de Amergent Partners. El reporte debe de incluir una relación comparativa sobre los gastos operativos, y el proceso de ejecución actualizado del Presupuesto de Operación de “El Administrador del Inmueble”.

No obstante, lo establecido en el párrafo precedente no exime a “El Administrador del Inmueble” deberá mantener en todo momento disponible para Amergent Partners toda la información y documentación de soporte.

Cuando el inquilino sea designado “El Administrador del Inmueble”, la empresa que ocupa comúnmente esta función quedará exonerado de lo descrito en el presente acápite. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que al inquilino ser designado como “El Administrador del Inmueble” este tendrá las mismas obligaciones planteadas en el presente acápite con la Sociedad Administradora.

6.14.3 Sección – Cumplimiento Legal

“El Administrador del Inmueble” deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas y regulaciones, nacionales y municipales, relativas a los inmuebles y los servicios de administración. Cualquier violación a tales leyes, ordenanzas o regulaciones que sea de que sea del reconocimiento de “El Administrador del Inmueble”, deberá ser informada de inmediato y por escrito a Amergent Partners.

El “Administrador del Inmueble” no es responsable del pago a tiempo de las rentas por parte de los inquilinos, al igual que de las facturas por gastos operativos o gastos de mantenimiento; sin embargo, esta disposición no exime, limita o libera “El Administrador del Inmueble” de su obligación de hacer los mejores esfuerzos y diligencias para la adecuada facturación a tiempo a los inquilinos, y para la gestión del cobro de las rentas por alquiler de locales y demás importes que deban pagar los inquilinos.

6.14.4 Sección – Lineamientos para la Contratación de Seguros

Amergent Partners es responsable de que se suscriban, seguros de cobertura general y de todo riesgo que se estimen necesarios para la adecuada protección de los inversionistas respecto a los bienes raíces adquiridos, el cual podrá ser cobrable al fondo.



El seguro para contratar será revisado y aprobado por el Comité de Inversiones, el cual deberá evaluar al menos 2 propuestas. El monto asegurado de los activos deberá ser revisado al menos una vez al año de acuerdo con las tasaciones correspondientes a los bienes inmuebles del Fondo.

La cobertura de daños del seguro a contratar podrá ser parcial o total, dependiendo del resultado de la evaluación de riesgo realizada de Amergent Partners.

De acuerdo con los requisitos del Comité de Inversiones, el seguro a ser contratado deberá poseer uno o más de los siguientes factores de cobertura:

Factores de Cobertura
Huracán, Incendio, Terremoto, Inundación y Rayos
Responsabilidad Civil
Disturbios y Conmoción Civil
Remoción de Basura
Periodo de Mantenimiento Prologando
Incumplimiento de Pagos del Inquilino
Deterioro del Inmueble

En caso de que la Sociedad considere contratar un seguro parcial, la cobertura mínima del tipo de seguro será mínimo de un cincuenta por ciento (50%) del valor tasado del bien inmueble tratándose de una cobertura parcial.

Los criterios mínimos que se utilizaran para la evaluación y selección de la entidad aseguradora son:

Evaluación de la Entidad Aseguradora
Robustez Financiera
Respaldo, Garantías o Aavales Adicionales
Experiencia
Precio de la Cobertura
Cuota de Mercado

6.14.5 Sección – Condiciones y Aspectos a Considerar en los Contratos de Alquiler

Amergent Partners deberá incluir, como mínimo, las siguientes informaciones:

- Datos del Arrendatario
- Descripción del Inmueble
- Monto del Alquiler
- Términos del Alquiler
- Vías de Pago
- Plazo de Vigencia del Contrato
- Cláusulas de Terminación del Contrato
- Depósito de Garantía
- Penalidades por Incumplimiento de Pago



- Servicios Públicos
- Actividad Económica a Desarrollar en el Inmueble
- Condición del Inmueble
- Responsabilidades de las Partes
- Alteraciones a los Inmuebles
- Daño a los Inmuebles
- Derecho de Entrada e Inspección
- Disposiciones sobre el Régimen de Condominio
- Responsabilidades de la Administración de Condominio

6.14.6 Sección – Manejo de Atrasos en Alquileres

La gestión de atrasos para los alquileres del Fondo iniciará con los procesos de cobros vía notificaciones progresivas.

Se especificará en los contratos de cada inmueble de cláusulas de penalidades y cobro de mora por atrasos en los pagos del alquiler y mantenimiento.

Se seguirá la política de registrar una estimación para cuentas de dudoso cobro, equivalente a una mensualidad de alquiler a partir del segundo mes de no pago por parte del arrendatario. De esta forma se empezará a realizar el registro de incobrables, a partir del segundo mes no cancelado. No obstante, quedará a discreción de la aplicación de esta política tomando como referencia el conocimiento por parte de esta del caso en particular.

Asimismo, si el inquilino acumula dos meses de mora se le trasladará el caso a la asesora legal correspondiente para que ejecute el cobro judicial salvo que se acuerde un arreglo de pago a satisfacción de en representación del Fondo.

6.14.7 Sección – Lineamientos sobre la Creación de Provisiones y su uso para Gastos Extraordinarios

El Fondo podrá establecer provisiones con el único propósito de establecer un programa de mantenimiento y reparación de los inmuebles, tales como y sin limitar a:

- Pintura
- Reparación de Techos
- Cambio o Reparación de Ascensores
- Cambio o Reparación de Plantas Eléctricas
- Cualquier otro gasto extraordinario que pudiese presentarse y que no sea cubierto por las pólizas de seguros cuando se refieran a daños por fuerza mayor



CAPÍTULO 7 – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES

La adquisición de las Cuotas de Participación confiere los siguientes derechos y obligaciones, de manera enunciativa y no limitativa:

7.1 Sección – Derechos de los Aportantes

- Participar en las Asambleas Generales de Aportantes con derecho a voz y voto
- Ser representados, a favor de un tercero, mediante poder, en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Aportantes
- Cobrar los rendimientos que se generen de acuerdo con el desempeño y rendimiento del Fondo en la forma estipulada en el presente Reglamento
- Redimir sus Cuotas de Participación al momento de la liquidación del Fondo, conforme a lo establecido en el presente Reglamento
- Solicitar y recibir cualquier información de carácter público relativa a las condiciones, desempeño del Fondo y Amergent Partners
- Negociar libremente sus Cuotas en el mercado secundario, conforme a lo establecido por la normativa vigente
- Impugnar decisiones de la Asamblea General de Aportantes
- Reclamar en forma individual o colectiva y recibir de Amergent Partners la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el Aportante puede solicitar la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados
- Ser titulares y ejercer los derechos resultantes de una liquidación del Fondo
- Otros derechos establecidos en la normativa aplicable

7.2 Sección – Obligaciones de los Aportantes

Los Aportantes del Fondo son titulares de las Cuotas de Participación, pero no de los activos que conforman el patrimonio del Fondo. La responsabilidad de los Aportantes queda limitada al monto del aporte comprometido. En ningún caso serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por Amergent Partners.

La propiedad de Cuotas de Participación otorga las siguientes obligaciones a los Aportantes:

- a) Revisar el Folleto Informativo Resumido, Reglamento Interno y cualquier otro documento con relación al Fondo y su relación con Amergent Partners, debiendo evaluarlo cuidadosamente en su totalidad
- b) Aceptar y cumplir con los términos y condiciones del Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido, además de las modificaciones posteriores a estos documentos efectuados de conformidad con el Reglamento Interno del Fondo, y al sometimiento a las resoluciones de las Asambleas de Aportantes
- c) La adquisición de calidad de Aportante en este Fondo presupone la sujeción del Aportante a las condiciones del presente reglamento, la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, modificado R-CNMV-2021-16-MV y la demás legislación vigente aplicable
- d) Pagar íntegramente las cuotas al momento que debe realizar los aportes
- e) Tanto los Aportantes presentes, ausentes y disidentes, deben cumplir con las resoluciones de las Asambleas Generales de Aportantes
- f) Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite Amergent Partners y los Intermediarios de Valores, en especial aquella establecida por la Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como dar cumplimiento a los acuerdos como FATCA, según corresponda
- g) Informar inmediatamente a su intermediario de valores sobre cualquier cambio de dirección y/o de domicilio social y suministrar los nuevos datos
- h) Hacer la debida diligencia para estar informado sobre la inversión que ha realizado, así como para la permanencia en el Fondo de Inversión
- i) Cualesquiera otras obligaciones o prohibiciones establecidas por la normativa vigente y el presente Reglamento Interno



CAPÍTULO 8 – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMERGENT PARTNERS

8.1 Sección – Información Sobre Amergent Partners



Amergent Partners – Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Av. Gustavo Mejía Ricart No. 54
Solazar Business Center, Piso 17
Santo Domingo, República Dominicana

Registro Mercantil: 186042SD

RNC: 1-3266394-2

RMV: SIVAF-016

Tel. (829) 733-2030

www.amergentpartners.com

Amergent Partners opera bajo la Ley del Mercado de Valores No. 247-19, bajo sus normativas correspondientes y bajo la supervisión y regulación de la Superintendencia del Mercado de

Valores (SIMV) desde la fecha del diecisiete (17) de mayo del 2024, cuando fue aprobada como sociedad participante del mercado bajo el código SIVAF-016.

La misión de Amergent Partners es promover el desarrollo de la República Dominicana a través de la inversión colectiva de atractivos rendimientos para sus inversionistas mientras impacta positivamente las comunidades en donde invierte.

Amergent Partners aspira que su plataforma sirva de impacto para la generación de empleos, redistribución de riquezas y una mejoría en la reducción de pobreza. Apoya esto invirtiendo en sectores productivos de la economía real dinamizando capital local con nuevas oportunidades de inversión, atrayendo capital extranjero mientras aporta a democratizar el acceso a pequeños inversionistas.

Mediante la gestión estratégica de nuestros Fondos de inversión, estamos orientados a maximizar las oportunidades del mercado mediante la identificación de ineficiencias en mercados no explorados, tomando en cuenta la ética, el impacto económico, ambiental y social.

De esta manera, Amergent Partners mantiene como visión incidir con el mayor impacto posible al desarrollo del país y así mejorar la calidad de vida de las personas en las comunidades de donde invierte mientras genera el rendimiento ideal para sus inversionistas.



Participación Accionaria

El Capital Social Autorizado, Suscrito y Pagado de Amergent Partners consiste en la suma de cuarenta y cinco millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$45,000,000.00), moneda de curso legal:

Principales Accionistas y Porcentaje de Participación	DR STRATEGIC OPPORTUNITIES LLC	55%
	GIALIL INVESTMENTS LLC	45%

La empresa fue constituida por sus socios fundadores Jacinto Díaz Haché y Kalil Díaz Haché, quienes vienen con experiencia de administración de Fondos local e internacionalmente. Le acompañan un equipo altamente calificado con experiencia probada y relevante en el ámbito financiero y administración de capital de terceros. Sus especializaciones, así como su conocimiento técnico y destreza en administrar activos, les permite generar valor cuantificable en sus estrategias de inversión.

Miembros del Consejo de Administración de Amergent Partners



Kalil Díaz Haché
Presidente del Consejo de Administración

Actual CEO de Contact Centers Dominicana (CCD) un BPO Call Center especializado en el sector salud en la República Dominicana, representando a un grupo de accionistas de capital extranjero y local. Experiencia previa en General Electric Capital; egresado de Concordia University y Yale School of Management.



Jacinto Díaz Haché
Vicepresidente del Consejo de Administración

Funge como Gerente General – CEO de Amergent Partners, Experiencia previa en los EE. UU. donde vivió por once (11) años, se formó en la escuela de negocios de Wharton, y que luego trabajó en Nueva York para BlackRock y JPMorgan.





Ricardo de Rojas Pando
Miembro Externo Independiente del Consejo de Administración

Director Ejecutivo de The Ardent Companies, empresa líder en inversiones de Real Estate Private Equity en los E.E.U.U. Egresado del Massachusetts Institute of Technology (MIT) y Yale School of Management.



Fernando Barrero
Miembro Externo Independiente del Consejo de Administración

Vicerrector Académico y de Investigación de Barna School of Management. Especializaciones en finanzas, emprendimiento, desarrollo de proyectos. Formación académica en la Universidad Jorge Tadeo Lozano, Karlsruhe University, Universidad de los Andes e INALDE Business School.



Roberto Millán Pérez
Secretario, Miembro Externo Independiente del Consejo de Administración

Estructurador de proyectos fiduciarios independiente. Ex-CEO de Fiduciaria Universal por nueve (9) años, empresa líder en desarrollo de fideicomisos en la República Dominicana. Estudios en legislación financiera de la Universidades de Los Andes y de la Sabana.

8.2 Sección – Derechos de Amergent Partners

Sin perjuicio de aquellos conferidos por la Normativa Aplicable, los principales derechos de Amergent Partners son los siguientes:

- a) Recibir de CEVALDOM los datos y cantidad de cuotas de los Aportantes
- b) Cobrar y recibir las comisiones pactadas en este Reglamento Interno
- c) Subcontratar a terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de custodia, de informática, de uso de redes de distribución u otras áreas similares

- d) Suscribir con cargo al Fondo los convenios y contratos que resulten necesarios para cumplir con los objetivos del Fondo y su operatividad
- e) Proponer cualquier modificación a las políticas establecidas en el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido, las cuales deben contar con la aprobación de los Aportantes, Comité de Inversión y la Superintendencia del Mercado de Valores

8.3 Sección – Obligaciones de Amergent Partners

- Administrar los recursos del Fondo con diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión junto a la normativa aplicable vigente, de acuerdo a los mandatos del presente Reglamento Interno
- Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recurso del mismo, a nombre del Fondo
- Mantener el archivo o los libros, registros y documentos que los avalen, por un plazo no menor a diez (10) años y los mismos deberán estar a disposición de la Superintendencia. La correspondencia recibida y las enviadas deben ser clasificadas y conservadas por el mismo término
- Elaborar su propia información financiera y la relativa a los Fondos que estén bajo su administración, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable
- Enviar a la SIMV y a la BVRD, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general
- Llevar las operaciones contables del Fondo en forma separada de otros Fondos de inversión y de las operaciones de Amergent Partners, conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad y el Plan de Rubros depositados en la Superintendencia del Mercado de Valores
- Administrar el Fondo con la idoneidad y el cuidado exigible a un administrador profesional con el conocimiento especializado en la materia
- Ofrecer toda la información de carácter público requerida sobre el Fondo o de Amergent Partners en un lenguaje apropiado a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus Aportantes e inversionistas de los riesgos que involucra las cuotas del mismo, que les permita tomar decisiones de inversión
- Abonar en las cuentas bancarias del Fondo, los recursos provenientes de la colocación en el mercado primario de sus cuotas, vencimientos de valores, venta de valores y cualquier otra operación realizada con los recursos del Fondo
- Remitir a la SIMV copia de todo material publicitario que se utilice respecto del Fondo, a más tardar, el segundo día hábil siguiente de su difusión

- Verificar que el nombre del Fondo de Inversión deberá tener relación con los objetivos de inversión y con su política de inversión
- Comunicar a la Superintendencia al día hábil siguiente a su ocurrencia, los casos en que sus ejecutivos y empleados presenten cualquier tipo de vinculación, con otras personas físicas o jurídicas y que puedan generar conflictos de interés
- Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros de Amergent Partners y el Fondo, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia
- Asegurarse de que los valores adquiridos en mercado primario o secundario para el portafolio de inversión del Fondo, así como el resto de las inversiones que conformen el portafolio de inversiones sean registradas a nombre de éste
- Realizar en forma obligatoria todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta del Fondo, a través de los mecanismos centralizados de negociación y el Mercado OTC autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana conforme lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. En ese sentido, todas las operaciones realizadas en el mercado OTC serán obligatoriamente registradas en el sistema de registro de operaciones
- Presentar a la Superintendencia, las propuestas de modificaciones que se introduzcan en el Indicador Comparativo de Rendimiento del Fondo (Benchmark), para que dicha autoridad emita a través de su revisión un dictamen previo, con conocimiento de las implicaciones que esto conlleva, antes de su presentación a la Asamblea de Aportantes Extraordinaria quien es la encargada de aprobar cualquier modificación. Amergent Partners deberá sustentar y justificar técnicamente su solicitud
- Remitir a la Superintendencia y publicar en su página web la memoria anual del Fondo, según las disposiciones mínimas y plazo requerido por la legislación vigente
- Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al método del principio devengado, cumpliendo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs), en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los valores e inversiones del portafolio del Fondo de Inversión, cuando corresponda
- Incluir en las publicaciones periódicas, los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las Políticas de Inversión del Fondo
- Realizar la debida diligencia en la evaluación de los bienes inmuebles en las que se podría invertir los activos del Fondo

8.4 Sección – Prohibiciones de Amergent Partners

- a) Estructurar y administrar Fondos de Inversión que no sean de oferta pública



- b) Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los Aportantes o con los Fondos de Inversión administrados. Los Fondos cerrados pueden emitir cuotas en diferentes tramos dentro de una emisión única de un programa de emisiones hasta agotar el monto aprobado del mismo, siempre que la emisión única represente los mismos derechos, obligaciones, beneficios y costos para todos los Aportantes que hubiesen comprado cuotas de un mismo programa
- c) Apartarse o incumplir lo establecido por la Ley, su Reglamento, y demás normativas aplicables, así como por el Reglamento Interno y el Folleto Informativo del Fondo de Inversión administrado, sobre todo en lo relativo a sus Políticas de Inversión y demás disposiciones aplicables
- d) Invertir por cuenta de los Fondos de Inversión administrados en acciones propias
- e) Cobrar al Fondo de Inversión o a sus Aportantes, comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos por su Reglamento Interno
- f) Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y valores de cuotas que no reflejen la realidad del mercado en ese momento
- g) Invertir los recursos de un Fondo para adquirir cuotas de otro Fondo que también administre Amergent Partners

Amergent Partners, sus miembros del Consejo de Administración y del Comité de Inversión y, en general, todos sus ejecutivos y empleados, se encuentran prohibidos de:

- Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes propiedad de los Fondos de Inversión que administren, ni enajenar o arrendar de los suyos a éstos
- Utilizar información privilegiada para beneficio propio o de terceros, en detrimento o a favor del Fondo de Inversión



CAPÍTULO 9 – INFORMACIÓN SOBRE EL COMITÉ DE INVERSIÓN

El Comité de Inversión será el responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión de cada Fondo administrado, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento que el Administrador de Fondos ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos de los Fondos.

Deberá estar integrado por un número impar de miembros con derecho a voto, no menor de tres (3) personas físicas, designadas por el Consejo de Administración, quienes deberán acreditar su experiencia en el sector financiero, mercado de valores, de administración de activos de terceros, o en áreas afines a los tipos de Fondos de Inversión que administren.

Los miembros del Comité de Inversión serán responsables por todos los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad, civil, administrativa o penal a que hubiera lugar por sus actos u omisiones, excepto en aquellos casos que hayan salvado su voto, lo cual deberá constar en las actas correspondientes.

9.1 Sección – Perfil de los Integrantes del Comité de Inversión

Miguel Llodrá – Miembro con Voz y Voto

Miguel Llodrá cuenta con más de cuarenta (40) años de experiencia profesional en el diseño, construcción y supervisión de obras inmobiliarias. Es CEO y Fundador de Constructora Llodrá, empresa con más de 37 años en el mercado, la cual se distingue por sus proyectos realizados bajo una metodología de altos estándares de construcción, desarrollando proyectos en sectores de infraestructura, vivienda, comercial, salud, hotelero, logística, almacenamiento y educación. Ha creado una importante cartera de clientes como Carol Morgan School, Plaza Lama, Supermercados Bravo, Aeropuerto Internacional de Punta Cana, entre otros. Sus obras han sido evaluadas y reconocidas internacionalmente, entre estas, la Casa de la Cultura del Ingenio Consuelo fue reconocida por el Club Rotario de Canadá, así como la torre del aeropuerto de Punta Cana, donde al momento de ser evaluada por expertos de Estados Unidos, la denominaron la más perfecta en comparación a otras torres de otras islas cercanas, entregando esta en un plazo récord de 90 días. Licenciado en Arquitectura Central del Este.

Paul Bonetti – Miembro con Voz y Voto

Paul Bonetti posee más de veinte (20) años de experiencia en el sector de construcción con experiencia en el ámbito de presupuesto y gestión de proyectos en sectores comerciales, industriales y residenciales. Se desempeña como Gerente de Proyecto en Imbert Domínguez & Asociados, bajo este rol, se destacan su labor como Planificación, Control, Programación y Valoraciones en la construcción de la plaza comercial Ágora Mall, ampliaciones en silos de plantas industriales de cereales, aceite, parqueos e infraestructura energética para César Iglesias. Así mismo, supervisó la construcción de la primera electrolinera de América Latina y el Caribe para el Consorcio Energético Punta Cana Macao (CEPM), en Bávaro. Licenciado en Ingeniería Civil del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) con Maestría en Ingeniería de Concordia University, Montreal.



Marcela Carías – Miembro con Voz y Voto

Marcela Carías cuenta con alrededor de cuarenta (40) años de experiencia en el ámbito legal y funge como Abogada & Gerente Presidente de Bufete Carías, SRL, entidad dedicada en brindar soluciones jurídicas integrales a clientes, asesorando en áreas como derecho corporativo, notarial e inmobiliario. Inició su carrera en el sector bancario, como parte del equipo Legal del Banco Universal, desempeñándose como Abogada, gracias a estos conocimientos fue capaz de ascender a Gerente de la División Legal en el Banco Español, obteniendo amplia experiencia en la gestión de asuntos legales financieros, el derecho corporativo e inmobiliario y prevención de lavado de activos. En el año 1987 fundó su propio bufete de abogados, el Bufete Carías, donde lidera un equipo que brinda soluciones legales integrales a clientes tanto corporativos como particulares. Es Licenciada en Derecho de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) y Notaria Pública del Distrito Nacional.

Nicolás Santoni – Miembro con Voz y Voto

Nicolás Santoni cuenta con más de quince (15) años de experiencia en el sector financiero internacional y mercados de capitales. Es Socio Director y Cofundador de Kuest Capital, empresa dedicada a desarrollo de proyectos de infraestructura e inmobiliarios en la República Dominicana. Su experiencia por casi diez (10) años en CIM Group, empresa gestora de más de US\$ 25 mil millones de dólares en activos, donde fungió como Vicepresidente de Inversiones, le permitieron especializarse en sectores de Bienes Raíces, Infraestructura y Energía en México, Estados Unidos y República Dominicana cuando liderando transacciones de financiamiento superiores a los \$250 Millones de Dólares y proyectos residenciales de 2,200 unidades en México. Previo a esto, fue banquero de inversión en la ciudad de Nueva York, trabajando para Deutsche Bank donde originaba transacciones de M&A con corporaciones de Latinoamérica, realizando transacciones por un volumen superior a US\$ 2,000 Millones. En su momento, fue reconocido como el mejor analista de primer año para el segmento de Latinoamérica de la institución. Es egresado de Economía de Dartmouth College, New Hampshire.

Pedro Polanco – Miembro con Voz y Voto

Pedro Polanco cuenta con más de una década de experiencia profesional especializándose en infraestructura industrial, aeroportuaria, hospitalaria y complejos familiares. Actualmente es Director de Desarrollo para Sentinel Data Centers de RABINA, Nueva York, donde supervisó la remodelación en infraestructura tecnológica valorada en US\$95MM y transformando la ocupación de los Data Centers desde un 30% hasta un 100%. Durante su liderazgo en Turner Construction Company, trabajó en proyectos claves de desarrollo en la infraestructura aeroportuaria del Aeropuerto Nacional Reagan, en Washington DC, valorados en US\$ 400MM, dirigió las reuniones de revisión del alcance y las negociaciones con los subcontratistas para la fase 2A del desarrollo, valorada en US\$ 9.5 MM, donde logró más de un 3% en ahorros. Licenciado en Ingeniería Civil y Economía de la Universidad de Virginia con Maestría en Desarrollo Inmobiliario de Columbia University, Nueva York.



Edison Sepúlveda, CFA – Administrador de Fondos – Miembro con Voz y Sin Voto

Edison Sepúlveda funge como Administrador de Fondos dentro de Amergent Partners donde lidera los esfuerzos de gestión de activos. Cuenta con años de experiencia en inversiones de capitales privados en el país, desde materia en el levantamiento de capital, negociaciones, operaciones y comercialización de empresas privadas. Obtuvo la designación de Chartered Financial Analyst (CFA). Formó parte clave para actividades de búsqueda de oportunidades de inversión y análisis de industria, operativo, financiero y estratégico para uno de los primeros “Search Funds” o Fondo de Búsqueda dominicanos respaldado por inversionistas institucionales norteamericanos con el fin de adquirir y operar una compañía dominicana con alto valor de crecimiento, en este caso CCD, donde lideró esfuerzos importantes de reestructuración operativa para la generación de valor. Es Colaborador Académico en Barna Management School Impartiendo valoración de empresas e instrumentos financieros, así como transacciones de fusiones y adquisiciones (M&A). Es Licenciado en Ingeniería en Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología (UNIBE) y cuenta con un Master en Administración de Empresas (MBA) de Barna Management School.

9.2 Sección – Funciones del Comité de Inversión

Las funciones del Comité de Inversión consisten en:

- a) Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo sobre la base de las Políticas de Inversión establecidas en el Reglamento Interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación
- b) Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo con los lineamientos y Políticas de Inversión del Fondo
- c) Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas
- d) Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de los rendimientos o dividendos que serán distribuidos por el Fondo a los Aportantes
- e) Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de Amergent Partners
- f) Aprobar las propuestas de las modificaciones a la política de inversión
- g) Supervisar la labor del Administrador de Fondos de Inversión
- h) Cualquier otra establecida en este Reglamento Interno y en el reglamento de funcionamiento general de los comités de inversiones de la Sociedad Administradora, así como también, en virtud de lo establecido por la regulación vigente.



9.3 Sección – Prohibiciones del Comité de Inversión

- a) No podrán incurrir en las inhabilidades estipuladas en el artículo 219 de la Ley No. 249-17

- b) Ser miembro del Comité de Inversión de otra sociedad administradora
- c) Ser miembro del Consejo de Administración, ejecutivo o empleado de cualquier otra entidad participante del mercado de valores dominicano
- d) Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a las Políticas de Inversión establecidas en el Reglamento Interno del Fondo de que se trate
- e) Hacer uso de las informaciones o de las decisiones a las que tienen acceso para su propio provecho o de terceros
- f) Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos de los Fondos de Inversión que administren, ni enajenar o arrendar de los suyos a estos
- g) Efectuar cobros directa o indirectamente al Fondo y/o a los Aportantes por cualquier servicio prestado no autorizado
- h) Participar en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función que no sea la de accionista, con una participación igual o menos al 5%, en aquellas sociedades en que un Fondo tenga inversiones

9.4 Sección – Procedimiento de Elección y Reuniones

Los miembros del Comité de Inversión podrán ser nombrados y removidos por el Consejo de Administración de Amergent Partners.

El nombramiento y la remoción de los miembros del Comité de Inversión deberán ser comunicados a la Superintendencia y al público en general como un Hecho Relevante.

El Comité se reunirá un mínimo de cuatro (4) veces al año, una vez cada trimestre, con previa convocatoria de parte Secretario del Comité de Inversión del Fondo. Podrá prescindirse del trámite de convocatoria cuando se haya definido con anterioridad y por acuerdo firme del Comité, una fecha o un día de cada trimestre en la cual se ha de celebrar la sesión.

Cuando se realice la convocatoria, la misma deberá tramitarse con al menos siete (7) días naturales de anticipación. La comunicación respectiva podrá realizarse telefónicamente o vía correo electrónico.

Las sesiones del Comité se celebrarán con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Con la presencia de al menos la mitad, más uno (1), de sus miembros
- b) Las sesiones levantarán un Acta del Comité de Inversión, la cual debe ser firmada por los miembros que asistan a la sesión. La misma debe contener al menos la siguiente información:
 - o Identificación del Comité
 - o Fecha y hora de la sesión



- Nombres y firmas electrónicas de los asistentes e identificación de las personas ausentes
 - Acuerdos en firme
 - Votos salvados, si los hubiera
 - Referencia a documentos operativos o técnicos utilizados
- c) Los acuerdos se tomarán por simple mayoría. Cada miembro, si así lo desea, pedirá que se haga constar su razonamiento en el acta correspondiente. Cuando exista empate en la votación, el Presidente gozará de voto de calidad
- d) Cuando existieran temas dentro de la Agenda, sobre los cuales el Comité considere que no tiene toda la información que requiere, podrá abstenerse de tomar decisiones o de dar por recibidos los informes que le sean presentados
- e) Las reuniones del Comité de Inversión podrán llevarse a cabo de forma presencial o través de medios tecnológicos que aseguren la participación personal y en tiempo real de todos sus miembros, según lo establezca y autorice expresamente el Reglamento Interno de cada Fondo administrado, el que deberá también establecer las condiciones de votación y delimitar los medios tecnológicos descritos anteriormente
- f) En caso de discrepancia entre las actas electrónicas y las impresas, prevalecerán las impresas que se encuentren firmadas



CAPÍTULO 10 – RESPONSABILIDADES DE OTRAS INSTITUCIONES

10.1 Sección – Agentes de Colocación

Parallax Valores Puesto de Bolsa (PARVAL), S.A.

Prolongación Avenida 27 de Febrero No. 1762

Registro Mercantil No. 10023SD

RNC: 1-01-56714-7

RMV: SVPB-001

Tel. 809.560.0909

<https://parval.com.do/>

Representante Legal: Ninoska Francina Marte



10.1.1 Sección – Tipo de Contrato

Contrato de Colocación de Cuotas con base a Mejores Esfuerzos

10.1.2 Sección – Vigencia del Contrato

El Contrato se encontrará vigente hasta la finalización del periodo de Colocación Primaria

10.1.3 Sección – Responsabilidades Generales

- Ejecutar las actividades de promoción, oferta y entrega de las Cuotas que conforman el Programa de Emisión Única
- Colocar las Cuotas en el mercado primario de la República Dominicana a través de la bolsa de valores a la que se refiere el presente Reglamento
- Ofrecer las Cuotas a los inversionistas indicados en el presente Reglamento Interno, luego de efectuar una evaluación a los fines de determinar el perfil del inversionista
- Depositar los Fondos captados por la compra de Cuotas en el Mercado Primario en la cuenta bancaria del Fondo indicada por Amergent Partners
- Mantener a disposición de los potenciales inversionistas ejemplares del Presente Reglamento y del Folleto Informativo
- Llevar a cabo el proceso de debida diligencia para determinar el origen de los Fondos activos de sus clientes, como sujeto obligado bajo las leyes, normas y regulaciones aplicables para la prevención de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas
- Asegurarse de que el inversionista lea el presente Reglamento Interno del Fondo y el Folleto Informativo, con el objetivo de que conozca el valor a ser adquirido

- Suministrar a la Superintendencia cualquier información relacionada con la gestión de las cuentas de los Aportantes
- Guardar confidencialidad de toda la información recibida por concepto del servicio brindado
- Las demás que se deriven del Contrato suscrito con Amergent Partners, sus anexos y de la normativa aplicable

Los Agentes de Colocación se encargarán de la distribución de la Emisión de Cuotas y podrán invitar a otros intermediarios de valores autorizados como Agentes de Distribución. En estos casos, los Agentes de Colocación enviarán el contrato de distribución a suscribir con los otros intermediarios de valores, a la SIMV para su aprobación, en el plazo previo a la publicación del Aviso de Colocación Primaria.

Amergent Partners se compromete frente a los Agentes de Colocación del Fondo a cumplir con lo dispuesto en los Contratos de Colocación Primaria con Base en Mejores Esfuerzos suscrito entre las partes.

10.1.4 Sección – Responsabilidades de Amergent Partners

Amergent Partners queda obligado y es responsable de mantener disponible, en todo momento, la libre transferencia de titularidad respecto a los valores que conforman el Programa de Emisiones, para su transferencia a favor de los Aportantes.

Amergent Partners queda obligado a pagar oportunamente, y sin dilación, las comisiones acordadas con los Agentes Colocadores, en ocasión de la ejecución del mandato que se otorga.

Amergent Partners queda obligado a reembolsar a los Agentes Colocadores los costos y gastos razonables avanzados por los Agentes Colocadores en la ejecución de las instrucciones recibidas de parte de Amergent Partners, siempre que la solicitud de dicho reembolso le sea presentada a Amergent Partners debidamente acompañada de los soportes que justifiquen los costos y gastos a ser reembolsados y que los mismos sean previamente aprobados por escrito por Amergent Partners.

Amergent Partners realizará sus mejores esfuerzos para cumplir con los requerimientos formales para concretizar cualquier transacción razonable realizada por los Agentes Colocadores.

Amergent Partners reconoce y acepta que los Agentes Colocadores no asumen, ni hace ninguna representación, que implique ningún tipo de garantía sobre la colocación de las cuotas que conforman el Programa de Emisiones del Fondo en el Mercado de Valores de la República Dominicana, ya sea en su totalidad o en parte.





10.1.5 Sección – Políticas y Procedimientos para la Selección, Renovación y Remoción de Contratos

El Consejo de Administración es responsable de elegir o destituir a los Agentes Colocadores que el Fondo utilizará para actuar como intermediarios entre Amergent Partners y el Aportante en el proceso de compra de las cuotas en el Mercado Primario de Valores. El criterio de selección se basa en un estudio de costo y reconocimiento del intermediario, y los Agentes Colocadores deben estar inscritos en el RMV.

10.2 Sección – Sociedad Calificadora de Riesgo

Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L.

Calle Freddy Gatón Arce No. 2, Arroyo Hondo

Registro Mercantil No. 31611SD

RNC: 1-30-13185-6

RMV: SVCR-002

Tel. 809.566.8320

<https://www.feller-rate.com/do/>

Representante Legal: Álvaro Feller Schleyer

10.2.1 Sección – Tipo de Contrato

Contrato de Servicios de Calificación de Riesgo

10.2.2 Sección – Vigencia del Contrato

Un (1) año, renovable automáticamente, en las mismas condiciones que se han pactado, por períodos iguales y sucesivos de un (1) año cada uno, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su no intención de renovación del mismo por un nuevo período.

10.2.3 Sección – Responsabilidades Generales

Amergent Partners encomienda la calificación continua e ininterrumpida de la Sociedad y de los Fondos Administrados a Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las demás normas vigentes, así como las instrucciones impartidas por la Superintendencia del Mercado de Valores y en las demás disposiciones que presidan actualmente o se dicten en el futuro sobre esta materia.

10.2.4 Sección – Responsabilidades de Amergent Partners

Amergent Partners es responsable de entregar todos los antecedentes relacionados a la calificación de riesgos, y que estos sean completos y fidedignos.

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las NIIF, así como del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o error.



En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de Amergent Partners de continuar como un negocio en marcha y revelar, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y el uso de la base de contabilidad de negocio en marcha, a menos que la administración tenga la intención de liquidar a Amergent Partners o de cesar sus operaciones, o bien no tenga otra alternativa razonable.

Los encargados del gobierno de Amergent Partners son responsables de la supervisión del proceso de reporte de información financiera de la misma.

10.2.5 Sección – Políticas y Procedimientos para la Selección, Renovación y Remoción de Contratos

Amergent Partners decidirá cuál será la Sociedad Calificadora de Riesgo, la cual debe estar inscrita en el Registro del Mercado de Valores, contando con la aprobación previa de la Superintendencia.

En caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del Fondo, Amergent Partners podrá renovar el contrato firmado para tales fines, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática.

Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes. Si Amergent Partners decide sustituir a la Sociedad Calificadora de Riesgo, deberá comunicar esta decisión a la Superintendencia mediante comunicación suscrita por el representante legal de la Amergent Partners, explicando los motivos que justifican tal decisión.

Amergent Partners deberá comunicar este hecho a los Aportantes del Fondo como Hecho Relevante.

Amergent Partners podrá sustituir la entidad que brinda el servicio de calificación de riesgo de los valores de acuerdo con lo estipulado en el contrato que suscriban entre las partes, ya sea por renuncia de esta, por decisión de Amergent Partners, por la revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia, o por otras causales que determine la SIMV, la cual debe ser informada al Aportante.

La sustitución de la Sociedad Calificadora de Riesgo deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse las obligaciones entre las partes, hasta que la nueva entidad designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.

10.3 Sección – Representante de la Masa de Aportantes

Starta, S.R.L.

Avenida 27 de Febrero No. 325, Torre KM Suite 402

RNC: 1-32-76100-6

Tel. 809.567.9442

<https://starta.do/>

Representante Legal: Demóstenes Guarocuya Félix Paniagua



10.3.1 Sección – Tipo de Contrato

Contrato de servicios de Representación de la Masa de Aportantes

10.3.2 Sección – Vigencia del Contrato

Plazo de Vigencia del Fondo o hasta que la Asamblea General de Aportantes decida su remoción y designe su reemplazo

10.3.3 Sección – Responsabilidades Generales

El Representante de la Masa de Aportantes tiene como función principal velar por los derechos e intereses de los Aportantes del Fondo y se regirá por las normas de carácter general del Representante de la Masa y el marco normativo vigente.

10.3.4 Sección – Responsabilidades de Amergent Partners

Amergent Partners es responsable de administrar los recursos del Fondo de Inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley y la normativa que regula el Mercado de Valores.

Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley y sus normas complementarias, así como el Reglamento Interno del Fondo, sus normas internas y demás normas aplicables.

Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del Fondo.

Registrar las operaciones del Fondo en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de Amergent Partners como de los otros Fondos que se administren, en sujeción a las normas de carácter general que establezca para esos fines la Superintendencia y/o el Consejo Nacional de Valores, según corresponda.

- Elaborar su propia información financiera y la relativa a los Fondos de inversión y que estén bajo su administración.
- Enviar a la Superintendencia y a la BVRD, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general.
- Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.
- Proporcionar a los Aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo o Amergent Partners, que les permita tomar decisiones de inversión en cuotas de los Fondos de inversión que administre.

- Comunicar al mercado como hecho relevante y a los Aportantes la rentabilidad de los Fondos que administra, con la misma periodicidad con la que realiza la valoración de los mismos.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Norma que regula las administradoras de Fondos y los Fondos de inversión.
- Otras que el Consejo Nacional de Valores o la Superintendencia establezcan mediante norma de carácter general, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de Fondos de inversión.

El Representante de la Masa de Aportantes tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente, en cualquier momento, por Amergent Partners, el Ejecutivo de Control Interno de Amergent Partners, el Comité de Inversión y la entidad que presenta servicios de custodia, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir cabalmente con las funciones que le son propias, teniendo la obligación de guardar reserva sobre toda la información que reciba respecto de Amergent Partners y El Fondo y no deberá divulgar las circunstancias o detalles que hubiere conocido sobre los negocios de estos, ni reproducir la documentación recibida, en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los Aportantes.

10.3.5 Sección – Políticas y Procedimientos para la Selección, Renovación y Remoción de Contratos

Al momento de la inscripción del fondo en el Registro del Mercado de Valores, Amergent Partners es quien decide cual será la persona física o jurídica que fungirá como Representante de la Masa de Aportantes para el primer año de la emisión, previo la aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores. Sin embargo, la Asamblea General de Aportantes puede decidir sobre el cambio del Representante de la Masa de Aportantes en cualquier momento que considere pertinente.

En caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del Fondo, Amergent Partners podrá renovar el contrato firmado para tales fines, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática en caso de una extensión de la fecha de vencimiento. Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes.

Amergent Partners podrá proponer a la Asamblea General Ordinaria de Aportantes la sustitución del Representante de la Masa de Aportantes, quien estará facultada para decidir sobre el cambio, el cual se debe comunicar a la SIMV mediante una comunicación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad, explicando los motivos que justifican tal decisión.

Amergent Partners deberá comunicar este hecho a los Aportantes del Fondo como Hecho Relevante.

Amergent Partners podrá proponer a la Asamblea General de Aportantes la persona física o jurídica que brindará el servicio de Representante de la Masa de Aportantes en caso de renuncia de esta, o por otras causales que determine la Superintendencia del Mercado de valores, la cual debe ser informada al Aportante.

La sustitución de la Sociedad que brinda el servicio de Representante de la Masa de Aportantes deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en

la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse las obligaciones entre las partes, hasta que la nueva entidad designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.

10.4 Sección – Auditor Externo

PriceWaterhouseCoopers, República Dominicana S.R.L.

Avenida Lope de Vega No.29, Edificio NovoCentro

RNC: 1-32-09535-9

RMV: SVAE-006

Tel. 809.567.7741

<http://www.pwc.com/>

Representante Legal: Ramón Ortega

10.4.1 Sección – Tipo de Contrato

Contrato de Servicios de Auditoría Financiera

10.4.2 Sección – Vigencia del Contrato

Plazo de Vigencia del Fondo o hasta que la Asamblea General de Aportantes decida su remoción y designe su reemplazo

10.4.3 Sección – Responsabilidades Generales

El contrato abarca la revisión de las operaciones contables y financieras, así como la estructura interna y control interno del Fondo. Con el objetivo de garantizar la integridad y razonabilidad de la información en los estados y notas adjuntas, para así emitir una opinión profesional e independiente.

Ambas partes asumen la responsabilidad de cumplir con las normativas nacionales e internacionales pertinentes durante la ejecución de las funciones de auditoría. Amergent Partners se compromete, ante el Auditor Externo del Fondo, a cumplir con los términos establecidos en el contrato de servicios acordado entre ambas partes.

Una vez al año, los Auditores Externos deben:

- Pronunciarse acerca de los mecanismos de control interno y las normas internas de conducta, establecidos para velar por el fiel cumplimiento a cuál está sujeto Amergent Partners
- Pronunciarse sobre los sistemas de información, registro y archivo de las transacciones realizadas por Amergent Partners
- Pronunciarse sobre las medidas de seguridad o resguardo adoptadas para evitar la pérdida y deterioro de los valores y otras inversiones del Fondo
- Pronunciarse sobre el cumplimiento de la política de diversificación del Fondo



10.4.4 Sección – Responsabilidades de Amergent Partners

- Amergent Partners es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las NIIF, así como del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o error
- En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de Amergent Partners de continuar como un negocio en marcha y revelar, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y el uso de la base de contabilidad de negocio en marcha, a menos que la administración tenga la intención de liquidar a Amergent Partners o de cesar sus operaciones, o bien no tenga otra alternativa razonable
- Los encargados del gobierno de Amergent Partners son responsables de la supervisión del proceso de reporte de información financiera de Amergent Partners

10.4.5 Sección – Políticas y Procedimientos para la Selección, Renovación y Remoción de Contratos

En caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del Fondo, Amergent Partners podrá renovar el contrato firmado para tales fines, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática para estos casos. Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes.

Amergent Partners podrá proponer a la Asamblea General Ordinaria de Aportantes la sustitución del Auditor Externo, el cual se debe comunicar a la SIMV, explicando los motivos que justifican tal decisión.

Amergent Partners deberá comunicar este hecho a los Aportantes del Fondo como Hecho Relevante.

Amergent Partners podrá sustituir al Auditor Externo de acuerdo con lo estipulado en el contrato que suscriban entre las partes, ya sea por renuncia de esta, por decisión de la Asamblea General de Aportantes, por la revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la SIMV, o por otras causales que determine la Superintendencia.

La sustitución del Auditor Externo deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse las obligaciones entre las partes, hasta que la nueva persona designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.



10.5 Sección – Custodio de los Valores y Agente de Pago

CEVALDOM – Depósito Centralizado de Valores, S.A.

Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86

Registro Mercantil No. 24439SD

RNC: 1-30-03478-8

RMV: SVDCV-001

Tel. 809-277-0100

<https://www.cevaldom.com/>



10.5.1 Sección – Tipo de Contrato

Contrato de servicios de depósito con Amergent Partners para la custodia de las Cuotas del Fondo, Custodia de las inversiones de Oferta Pública del Fondo y Agente de Pago a los inversionistas del Fondo

10.5.2 Sección – Vigencia del Contrato

Indefinida

10.5.3 Sección – Responsabilidades Generales

- Encargarse de la custodia de los títulos valores de las inversiones financieras del Fondo representados mediante anotaciones en cuenta, realizando las correspondientes conciliaciones periódicas y el debido registro de titularidad, así como la recepción y entrega de los valores pertinentes
- Abrir cuentas a Amergent Partners y registrar en subcuentas los valores representativos del Fondo, a nombre de este, ejerciendo la disposición de los mismos de acuerdo a las instrucciones que le imparta Amergent Partners
- Ejecutar y verificar el proceso de compensación y liquidación de las operaciones de inversiones que le instruya realizar el Puesto de Bolsa representante de Amergent Partners
- Efectuar el pago de los beneficios patrimoniales generados por las Cuotas de Participación del Fondo

10.5.4 Sección – Responsabilidades de Amergent Partners

- Amergent Partners es responsable de cumplir con las disposiciones del Reglamento General y del Manual de Procedimientos vigente de CEVALDOM en todo momento
- Retribuir de manera puntual a CEVALDOM por los servicios prestados
- Presentar a CEVALDOM las informaciones solicitadas por este de manera diligente y veraz a los fines de que CEVALDOM pueda ofrecer los servicios de forma eficiente

- Informar de inmediato a CEVALDOM de todo acto o hecho que modifique su estructura societaria, tales como cambios de gerentes, representantes legales, apoderados, liquidadores o funcionarios que cuenten con las facultades de enviar y recibir información de CEVALDOM. La falta de notificación oportuna exime de responsabilidad a CEVALDOM
- Cumplir con el pago, la entrega de Fondos o valores anotados en cuenta, según sea el caso, de acuerdo con las obligaciones contraídas dentro o fuera de los mecanismos centralizados de negociación o sistemas de negociación
- Responsabilizarse por la autenticidad y vigencia de la documentación presentada a CEVALDOM, para el registro de cambios de titularidad e inscripción de afectaciones

10.5.5 Sección – Políticas y Procedimientos para la Selección, Renovación y Remoción de Contratos

Amergent Partners decidirá cuál será la entidad que fungirá como Custodio de Valores, la cual debe estar inscrita en el Registro del Mercado de Valores, contando con la aprobación previa de la Superintendencia del Mercado de Valores. Este contrato prevalecerá por la vigencia de la emisión única.

En caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del Fondo, Amergent Partners podrá renovar el contrato firmado a tal efecto, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática. Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes.

Si Amergent Partners decide sustituir al Depositario como Custodio de los Valores Representativos de las inversiones del Fondo, deberá comunicar esta decisión a la Superintendencia mediante comunicación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Administradora, explicando los motivos que justifican tal decisión. Amergent Partners deberá comunicar este hecho a los Aportantes del Fondo como Hecho Relevante. Las causas de sustitución serán aquellas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, o por otras causales que determine la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual debe ser informada al Aportante.

La sustitución de la entidad deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse la custodia de los valores del Fondo, hasta que la nueva entidad designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.

La contratación del servicio Depósito Centralizado de Valores es de carácter obligatorio y se debe contar con un único custodio local.

Los títulos valores representativos de las inversiones del Fondo no podrán ser custodiados más de un Depósito Centralizado de Valores.

10.6 Sección – Mecanismo de Negociación

Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. (BVRD)

Calle José Brea Peña No. 14

RNC: 1-01-87151-2

RMV: SVBV-001

Tel. 809-567-6694

<https://www.bvrd.com.do/>

Representante Legal: Freddy Radhames Domínguez Castro



10.6.1 Sección – Tipo de Contrato

Contrato de servicios para el registro de valores y proveeduría de precios para el portafolio de oferta pública del Fondo.

10.6.2 Sección – Vigencia del Contrato

El contrato se inicia en la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta tanto el Fondo haya cumplido con la totalidad de las obligaciones asumidas frente a los Aportantes, conforme a las disposiciones del presente Reglamento Interno.

10.6.3 Sección – Responsabilidades Generales

Las responsabilidades descritas están establecidas en el Contrato de Servicios de Registro de Valores para Administradoras de Fondos de Inversión suscritos entre la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. y Amergent Partners.

10.6.4 Sección – Responsabilidades Amergent Partners

Amergent Partners es Responsable de:

- Cumplir con el Contrato, el Reglamento General, el Manual de Procedimientos, el Manual de Políticas y Normas para la Prevención y Control de Lavado de Activos y la Ley del Mercado de Valores y sus normas complementarias
- Informar a la BVRD, luego de haber informado a la Superintendencia, sobre todo Hecho Relevante
- Cumplir con el pago de las retribuciones establecidas en el Contrato y el Manual de Procedimientos, dentro de los plazos estipulados
- Velar que las medidas de seguridad del medio electrónico utilizado se encuentren operativas y vigentes, garantizando la confidencialidad de los Aportantes y de sus transacciones
- Conciliar diariamente las operaciones instruidas por los Aportantes por medios electrónicos

- Actualizar de forma diaria la información concerniente a la plantilla de Fondos
- Cumplir con los pagos del tarifario de la Bolsa de Valores por la prestación de sus servicios

10.6.5 Sección – Políticas y Procedimientos para la Selección, Renovación y Remoción de Contratos

Amergent Partners decidirá la entidad donde se registrarán los valores, y el Mecanismo Centralizado de Negociación donde se operarán las cuotas del Fondo, el cual debe estar inscrito en el Registro del Mercado de Valores, contando con la aprobación previa de la Superintendencia.

Este contrato prevalecerá por la vigencia de la emisión única. En caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del Fondo, Amergent Partners podrá renovar el contrato firmado a tal fin, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática.

Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes. Si Amergent Partners decide sustituir la entidad de Registro de Valores, deberá comunicar esta decisión a la Superintendencia mediante comunicación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Administradora, explicando los motivos que justifican tal decisión.

Amergent Partners deberá comunicar este hecho a los Aportantes del Fondo como Hecho Relevante.

Amergent Partners podrá sustituir la entidad que brinda el servicio de Registro de Valores de acuerdo con lo estipulado en el contrato de Registro de Valores que suscriban entre las partes, ya sea por renuncia de esta, por decisión de la Sociedad Administradora, por la revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la SIMV, o por otras causales que determine la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual debe ser informada al Aportante.

La sustitución de la entidad de Registro de Valores deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse el Registro de los Valores del fondo, hasta que la nueva entidad designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.

La contratación del servicio para el Registro de Valores es de carácter obligatorio.



CAPÍTULO 11 – AUMENTO DE CAPITAL DEL FONDO Y EMISIÓN DE NUEVAS CUOTAS

FICI Amergent I podrá realizar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas Cuotas de Participación y por ende de la ampliación de la emisión, previa autorización de la Asamblea de Aportantes y la no objeción de la Superintendencia, y su posterior inscripción en el Registro.

Una vez es autorizado por la Asamblea, se depositará ante la SIMV, mediante comunicación debidamente motivada por la Sociedad Administradora, la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de las nuevas cuotas del Fondo de Inversión, en el cual se indicará el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Interno y la documentación requerida sobre la ampliación de la emisión; Reglamento Interno modificado, Folleto Informativo resumido modificado y acto auténtico de constitución modificado.

La inscripción en el Registro del nuevo monto, es decir del nuevo tramo de la emisión, estará sujeta al pago de la tarifa de regulación por concepto de inscripción en el Registro y la tarifa por concepto de regulación establecida en el Reglamento de Tarifas y demás condiciones.

Una vez la Superintendencia no tenga objeción sobre la colocación de nuevas cuotas resultantes de la aprobación del aumento de capital, se podrá generar el derecho preferente de compra por parte de quienes detentan la calidad de Aportante del Fondo al cierre del quinto día anterior del inicio de tal periodo. El período de suscripción preferente tendrá una extensión de veinte (20) días hábiles. Transcurrido ese plazo sin que se ejerciere este derecho preferente las cuotas podrán ser adquiridas por terceros. La colocación de nuevas cuotas resultantes de la aprobación del aumento de capital por parte de la Asamblea de Aportantes podrá generar el derecho preferente de compra, por parte de quienes detentan la calidad de aportante del fondo al cierre del quinto día anterior del inicio de tal período

Para la suscripción preferente, la Superintendencia mediante norma técnica u operativa establecerá el proceso de colocación correspondiente. En el caso de que las cuotas sean adquiridas por terceros el proceso de colocación primaria se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Reglamento R–CNMV– 2019–28–MV.



CAPÍTULO 12 – RECOMPRA DE CUOTAS Y REDUCCIÓN DE CAPITAL

El Fondo podrá realizar recompra de cuotas por iniciativa de Amergent Partners en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes por una liquidación anticipada o extensión del plazo de vigencia del Fondo, cumpliendo con lo dispuesto por el Reglamento Interno (Liquidación Programada por Exceso de Liquidez) o de manera programada en fechas próximas al vencimiento del plazo de Duración del Fondo. Siendo este plazo de dos (2) años antes del vencimiento de la duración del Fondo.

Para el caso que la recompra obedezca a una liquidación programada por exceso de liquidez, producto de la falta de activos disponibles para reinversión o, de manera programada en fechas próximas al vencimiento del plazo de vigencia del Fondo, la recompra de cuotas se hará a prorrata de la participación que tengan los Aportantes en el Fondo de conformidad al procedimiento establecido en los Reglamentos Internos de las bolsa de valores donde se negocien dichas cuotas al valor cuota vigente al momento de la transacción para los casos de liquidación programada.

Los Aportantes que decidan no permanecer en el Fondo, tendrán un plazo de treinta (30) días calendario para informar por escrito de forma física o digital (a través del correo electrónico de la sociedad publicado en su página web) a la administradora, su decisión de no permanecer en el Fondo, contados a partir de la fecha de la asamblea. Los Aportantes que no comuniquen en este plazo a la Administradora su decisión de no permanecer en el Fondo, para hacer líquidas sus cuotas, deberán venderlas en el mercado secundario. El plazo y forma de la recompra de cuotas podrá ser distinto al expresado en este párrafo, conforme lo establezca la Asamblea General de Aportantes. Amergent Partners publicará como Hecho Relevante la reducción del capital, indicando el plazo para su ejecución, así como la fecha de pago del valor de sus cuotas.

Para efectos de la recompra de cuotas que realice el Fondo de Inversión conforme se establezca en el presente Reglamento Interno, sólo se podrán emplear aquellos recursos líquidos provenientes del término anticipado de proyectos (venta de inmuebles) o de otros ingresos percibidos, y hasta por el monto que permita al Fondo contar con los recursos líquidos mínimos necesarios para cumplir la política de liquidez. Lo anterior aplicaría únicamente en los casos de una liquidación programada por exceso de liquidez o por ser en una fecha próxima al vencimiento del Fondo.

En caso de que se efectúe la recompra de la cuota se producirá una amortización de la emisión reduciéndose el capital del Fondo de Inversión.

Para el caso de la extensión del vencimiento del fondo, la recompra de cuotas se hará a quienes decidan no permanecer en el Fondo conforme el plazo y la forma que establezca la Asamblea, dicha recompra será realizada al valor cuota vigente al momento de la transacción.

El valor cuota a ser utilizado corresponderá al valor cuota del cierre operativo del día anterior a la fecha de transacción, calculado conforme se establece en el presente Reglamento Interno y publicado en la página web de Amergent Partners (www.amergentpartners.com).

Todos los Aportantes serán tratados en igualdad de condiciones durante el proceso de recompra de cuotas.

La forma de pago de las cuotas será realizada conforme los medios establecidos en el presente Reglamento a través de CEVALDOM. La recompra de cuotas dará lugar a la reducción automática del capital del Fondo, así como la extinción de las mismas. Por tanto, CEVALDOM, luego de ejecutada la liquidación, procederá a anular dichas cuotas dentro de las emitidas y pagadas por el Fondo, siguiendo el proceso para amortizaciones parciales establecido en el Reglamento General de CEVALDOM.

El monto que resulte de la liquidación de las cuotas será pagado vía transferencia bancaria a los Aportantes a través del Agente de Pago CEVALDOM, de conformidad con las instrucciones de pago proporcionadas vía su intermediario de valores.

En caso de que la fecha de pago coincida con días sábado, domingo o día feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior. Para realizar la recompra el Aportante deberá dirigirse a su intermediario de valores, para que este le realice la operación de recompra.

La reducción del capital del Fondo podría implicar la liquidación imprevista o apresurada de uno o varios activos del Fondo, a precios por debajo de su valor, lo cual pudiera representar una pérdida para el Fondo y sus Aportantes.



CAPÍTULO 13 – LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO

13.1 Sección – Causas de Liquidación

La liquidación del Fondo procederá excepcionalmente por una de las causas siguientes:

- a) Que habiendo vencido el plazo establecido para la etapa pre-operativa, no hubiese cumplido con el activo mínimo administrado y el número mínimo de Aportantes establecidos en el presente Reglamento.
- b) Si vencido el plazo dentro de su etapa operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en el presente Reglamento, el Fondo no se encuentre adecuado a la misma.
- c) En caso de que el Fondo de Inversión no haya logrado adecuarse a la política de inversión y a la política de diversificación al vencimiento del plazo establecido en su reglamento interno, la sociedad administradora deberá iniciar el proceso de liquidación del fondo de inversión correspondiente.
- d) Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en el presente Reglamento, el Fondo no hubiese subsanado el mismo
- e) Que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra Sociedad Administradora que acepte la transferencia
- f) Vencido su plazo de duración
- g) Que así lo establezca la Asamblea General de Aportantes
- h) Por la revocación de la autorización de funcionamiento del Fondo
- i) Otras que determine la Superintendencia mediante norma de carácter general



Para los causales en los literales a), b), c), e), f) y h), no se requerirá la aprobación de la Asamblea General de Aportantes.

Para los casos diferentes a los descritos más arriba en los literales a), b), c), e), f) y h), los cuales no requerirán la aprobación de la asamblea de aportantes, la Sociedad Administradora o el ejecutivo de control interno, de ser el caso, deberá convocar a la asamblea general extraordinaria de Aportantes, dentro de los diez (10) días hábiles del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora cuyos gastos correrán por cuenta del Fondo, según los apruebe la asamblea general de aportantes y siempre que sea necesario la contratación de un tercero o presentar la existencia de alternativas para la continuidad del Fondo de Inversión, entre las que se encuentran, modificación al reglamento interno, fusiones con otros fondos y transferencia a otras sociedades administradoras.

Una vez celebrada la asamblea general de Aportantes, la administradora o el ejecutivo de control interno, de ser el caso, deberá remitir a la Superintendencia lo siguiente:

- i. Acta de Asamblea General de Aportantes donde se acuerde la liquidación.
- ii. Razón y objeto social, domicilio y Representante Legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la Administradora.
- iii. Borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada

13.1.1 Sección – Liquidación Anticipada

13.1.2 Sección – Penalidad por Liquidación Anticipada

En el caso en que la Asamblea General de Aportantes decida liquidar anticipadamente el Fondo, en base a situaciones cuyas causas imputables no sean atribuibles a Amergent Partners y aquellas causales indicadas en la sección anterior sobre las cuales no aplica la aprobación por parte de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, el Fondo luego de la liquidación de sus activos y pasivos y previo a la distribución del patrimonio liquidado, deberá pagar a Amergent Partners el cincuenta por ciento (50%) de las comisiones por administración que debía haber devengado durante el plazo comprendido entre la fecha de liquidación y la fecha del vencimiento del Fondo estipulada en el presente Reglamento Interno.

Dicha comisión deberá ser pagada en base al valor total de los activos del Fondo según el estado financiero que para fines de iniciar el proceso de liquidación sea emitido, de conformidad con el numeral 13.1.4 del plan de liquidación.

Ejemplo del Cálculo de Penalidad por Liquidación Anticipada:

Para la obtención de la penalidad por liquidación anticipada se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad por Liquidación Anticipada} = AT_{\text{liquidación}} * CA * T$$

Detallada a continuación:

$AT_{\text{liquidación}}$: Activos totales a la fecha de liquidación

CA: Comisión por Administración

T: Tiempo restante al vencimiento del Fondo



Asumiendo Activos Totales a la Fecha de Liquidación de US\$40,000,000 bajo una Comisión de Administración de un dos por ciento (2%), y siete (7) años para el vencimiento del Fondo.

$$\text{Penalidad por Liquidación Anticipada} = \$40,000,000 * 2\% * 7 = \$5,600,000.00$$

Dicho monto será multiplicado por un cincuenta por ciento (50%) obteniendo una Penalidad de Liquidación Anticipada por un monto de \$2,800,000.00

13.1.3 Sección – Liquidación por Vencimiento del Fondo

El vencimiento del Fondo es de quince (15) años contados a partir de la fecha de emisión de la emisión única de las Cuotas de Participación del Programa de Emisiones.

La Asamblea General de Aportantes, por iniciativa de Amergent Partners, podrá decidir extender el plazo de vigencia del Fondo, al menos dos (2) años antes de su fecha de vencimiento. En el caso de proceder con la liquidación del Fondo por su vencimiento, Amergent Partners presentará una estrategia para llevar a cabo la liquidación de los activos del Fondo, en un plazo prudente para garantizar que los activos sean liquidados bajo las condiciones más favorables para los Aportantes del Fondo.

En el caso de que treinta (30) días hábiles antes de la llegada del vencimiento del Fondo, no hayan sido liquidados los activos del Fondo, Amergent Partners deberá convocar la celebración de una Asamblea General de Aportantes deberá determinar el proceso de liquidación del Fondo, y en la cual podrá designar a Amergent Partners o a la entidad liquidadora para que lleve el proceso de liquidación de los activos del Fondo para fines de distribuir el producto de dicha liquidación entre los Aportantes.

En la referida asamblea se deberá establecer lo siguiente:

- Persona (física o jurídica) que actuará como liquidador del Fondo
- Plazo para liquidación de los activos del Fondo
- Valoración de los activos del Fondo a liquidar
- Identificación de aquellos activos sujetos a mecanismos de derecho preferencial previo a su liquidación



Cabe señalar que, Amergent Partners deberá comunicar como Hecho Relevante el inicio del proceso de liquidación del Fondo de Inversión, una vez se obtenga la no objeción de la Superintendencia.

Una vez celebrada la Asamblea General de Aportantes, Amergent Partners, el Ejecutivo de Control Interno, de ser el caso, deberá remitir a la Superintendencia los documentos siguientes:

- Acta de la Asamblea General de Aportantes donde se acuerde la liquidación o la continuidad del Fondo
- Razón y objeto social, domicilio y Representante Legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a Amergent Partners, en los casos que aplique
- Borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada, en los casos que aplique

- Detalle de los costos estimados de la liquidación del Fondo de Inversión, los cuales correrán por cuenta del Fondo
- En la fecha de vencimiento o liquidación del Fondo, pueden existir uno o varios instrumentos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de liquidación del Fondo, por lo cual el emisor de los mismos no reembolsará el capital en dicha fecha. Esto implica que estos instrumentos deben ser liquidados o vendidos en el mercado secundario. Existe el riesgo de que algunos o todos estos instrumentos no puedan ser vendidos en el mercado secundario por falta de demanda de los mismos, lo que implica que, para efectuar la liquidación del Fondo, los instrumentos deban ser transferidos a valor razonable a los Aportantes como liquidación de sus cuotas

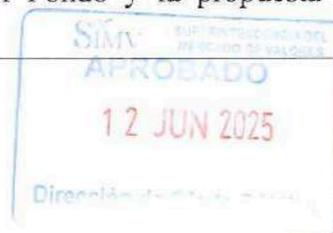
En caso de que los activos del Fondo no sean liquidados al vencimiento, por cualquier causa, y que luego de proceso de liquidación no sea posible obtener adquirientes dentro del plazo y conforme las condiciones establecidas para dichos fines en la Asamblea General de Aportantes que conoce de la liquidación del Fondo, los mismos serán distribuidos entre los Aportantes. La distribución de los activos se realizará a valor razonable en base a la proporción de la inversión de cada Aportante.

13.1.4 Sección – Plan de Liquidación

La entidad liquidadora deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la Superintendencia y a todos los Aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación.

Durante el proceso de liquidación la entidad liquidadora deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- La elaboración del balance general del Fondo de Inversión al inicio del proceso de liquidación
- La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes
- La venta de todos los valores y activos del Fondo de Inversión en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión
- El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil
- La elaboración del balance final del Fondo de Inversión
- La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus Aportantes en proporción al número de cuotas que posea
- La entidad liquidadora deberá convocar la Asamblea General de Aportantes extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto



Con relación al proceso de liquidación Amergent Partners deberá informar sobre los siguientes aspectos:

- CEVALDOM será el agente de pago designado. Los pagos se realizarán a las cuentas bancarias de los aportantes.
- En caso de que, en el proceso de cierre de las cuentas bancarias se generen intereses, Amergent Partners será la responsable de gestionar la distribución de los intereses generados a los aportantes del Fondo al momento de la liquidación. Dicha distribución podrá realizarse a través de CEVALDOM, en caso de que aún no se haya cancelado el contrato con dicha empresa, o directamente con depósitos a cuenta a los aportantes.
- En caso de que la distribución la realice directamente Amergent Partners, la misma deberá comunicarse con los aportantes a través de su puesto de bolsa para notificarles la distribución del remanente de los intereses en forma de dividendos y requerirles el número de la cuenta a la cual deberá realizar el depósito. Si las cuotas del Fondo fueron adquiridas a través de cuentas de corretaje mancomunadas, los aportantes deberán indicar una cuenta bancaria mancomunada para realizarles el depósito, o se deberá contar con la aprobación de ambos cotitulares para realizar el depósito a una cuenta individual de uno de los dos cotitulares de la cuenta de corretaje. Amergent Partners será responsable de realizar las retenciones de impuestos correspondientes al realizar la distribución del remanente de los intereses, en conformidad con lo establecido en la normativa sobre impuestos vigente al momento del pago.
- Luego de la distribución del patrimonio neto del Fondo, se publicará del aviso de finalización del proceso de liquidación, el cual contendrá la causal de liquidación, la entidad designada como liquidadora, la referencia del Acta de Asamblea de Aportantes que aprobó la liquidación, la referencia de la no objeción otorgada por la SIMV, la fecha en que inició el proceso, indicación de que la ejecución del proceso de liquidación fue realizada conforme lo indicado en el aviso de inicio y el plan de liquidación, referencia del Acta de Asamblea que aprobó la distribución del patrimonio neto resultante y la fecha de conclusión del proceso de liquidación
- Amergent Partners deberá remitir a la SIMV el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes que aprobó los estados financieros finales y la distribución del patrimonio neto resultante, los estados financieros finales que aprobó dicha Asamblea, la constancia de solicitud de cancelación del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) del Fondo por ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la constancia del cierre o cancelación de las cuentas bancarias a nombre del Fondo, la constancia de la cancelación de todos los contratos suscritos por la AFI en nombre y representación del Fondo
- Amergent Partners debe notificar a la SIMV la cancelación del RNC del Fondo emitida por la DGII para proceder con la exclusión de este del Registro, en cuyo caso, la SIMV notificará a Amergent Partners la copia certificada que autoriza la resolución de exclusión del Fondo

- Todo proceso de liquidación del Fondo de Inversión deberá llevarse a cabo bajo la supervisión de la Superintendencia, en estricta sujeción a lo establecido por la Ley, el Reglamento SAFI y el presente Reglamento Interno.
- Amergent Partners deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación del Fondo.
- Luego de liquidado el Fondo, Amergent Partners deberá notificar a la Superintendencia y al mercado como Hecho Relevante la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente y demás contratos suscritos en nombre y representación del Fondo, y deberá informar sobre la finalización del proceso de liquidación del Fondo, donde se informe la fecha de conclusión del proceso de liquidación, el valor cuota liquidado de las cuotas de participación utilizado. Además, Amergent Partners deberá publicar en un periódico de circulación nacional y en su página web la exclusión de RMV del Fondo de Inversión

13.2 Sección – Transferencia

Única y exclusivamente bajo las siguientes causales generarían una transferencia del Fondo de Inversiones a otra Sociedad Administradora legalmente autorizada:

- Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión sea cancelada
- Cuando la Asamblea de Aportantes así lo determine por causas graves, previa aprobación de la Superintendencia mediante acto administrativo motivado
- Cuando la Sociedad Administradora solicite la transferencia de un Fondo de Inversión y así lo acepte y lo autorice la Superintendencia
- Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por las causas establecidas en esta ley y sus reglamentos
- Cuando la Sociedad Administradora incumpla con el mantenimiento de la garantía requerida para el Fondo de Inversión

La transferencia de un Fondo a otra Sociedad Administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores o el Consejo Nacional del Mercado de Valores a tal efecto.

Amergent Partners podrá ceder la administración del Fondo a otra Sociedad Administradora legalmente autorizada para administrar este tipo de vehículos de inversión, por decisión de su Consejo de Administración, para lo cual deberá aplicar el siguiente procedimiento:



- Se deberá convocar una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del Fondo para que, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Aportantes, se apruebe la transferencia de la administración
- La cesión deberá ser autorizada por la Superintendencia y deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia o el Consejo Nacional del Mercado de Valores para tal efecto
- El cesionario debe presentar, con la solicitud de autorización, la certificación expedida por el Representante Legal acerca de que Amergent Partners cumple con los requisitos establecidos y el perfil requerido para las personas que integrarán el Comité de Inversión, así como el perfil del Administrador de Fondos
- Autorizada la cesión por la Superintendencia, deberá informarse a los Aportantes del Fondo y publicarse en un periódico de circulación nacional

De igual forma, la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del Fondo podrá decidir sobre la transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora legalmente autorizada para la administración de inversión, para lo cual deberá aplicar el procedimiento anteriormente indicado, según aplique.

13.2.1 Sección – Penalidad por Transferencia del Fondo

En caso de que la decisión de transferencia del Fondo por parte de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria sea por una causa no atribuible a Amergent Partners, este Fondo deberá pagar a ésta el cincuenta por ciento (50%) de la comisión por administración que debía haber devengado durante el plazo comprendido entre la fecha de transferencia y la fecha de vencimiento del Fondo. En ese sentido, el cálculo de la comisión se realizará con base al activo administrado del Fondo a la fecha de la toma de decisión de la transferencia y fracción de años restantes de vigencia del Fondo.

Una vez determinado el monto de la comisión a pagar a favor de la Administradora por la transferencia del Fondo por causas no atribuibles a la Administradora, este Fondo generará una cuenta por pagar a su favor, la cual deberá ser saldada dentro de los doce (12) meses siguientes a la emisión de la factura. Independientemente de la notificación de Hecho Relevante que deba realizar la Administradora en caso de liquidación, fusión o transferencia del Fondo, ésta publicará en un periódico de amplia circulación nacional.

Ejemplo del Cálculo de la Penalidad por Transferencia del Fondo:

Bajo los supuestos de transferencia del fondo durante el año 10 de vigencia del Fondo, el cálculo ocurriría de la siguiente manera:

Al 31 de diciembre se determinó la transferencia del fondo. Ese día, el monto del activo administrado es de \$55,000,000.00. Bajo una tasa de comisión de administración de un dos por ciento (2%), la penalidad aplicable sería el cincuenta por ciento (50%) de las comisiones que hubiese devengado la administradora

durante los cinco (5) años restantes para el vencimiento del fondo, lo que el monto de la penalidad sería de \$2,750,000.00.

Para la obtención de la penalidad por transferencia se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad por Transferencia} = AT_{\text{transferencia}} * CA * T$$

Detallada a continuación:

AT_{transferencia}: Activos totales a la fecha de transferencia

CA: Comisión por Administración

T: Tiempo restante al vencimiento del Fondo

$$\text{Penalidad por Transferencia} = \$55,000,000 * 2\% * 5 = \$5,500,000$$

Al multiplicar este monto por la penalidad aplicable del cincuenta por ciento (50%), la penalidad resulta en \$2,750,000.00



13.3 Sección – Fusión

Los fondos de inversión solo podrán fusionarse bajo la modalidad de fusión por absorción, en la cual un fondo denominado absorbente, absorbe uno o más fondos de inversión. En estos casos Amergent Partners deberá cumplir con las exigencias y procedimientos detallados en la Resolución que establece los requisitos y el procedimiento para la aprobación de fusión de fondos de inversión R-NE-SIMV-2024-07-MV, y tomando en cuenta lo indicado en el artículo 105 de la Ley núm. 249-17.

La intención de fusión del Fondo de Inversión deberá ser conocida por el Consejo de Administración de Amergent Partners y este a su vez, aprobará su presentación ante la asamblea general extraordinaria de aportantes de cada fondo de inversión involucrado en la fusión para su conocimiento y deliberación. Para la presentación de intención de fusión del Fondo, Amergent Partners preparará un informe de intención de fusión, el cual debe contener al menos lo siguiente:

- a) Identificación de los fondos involucrados en la fusión y las sociedades que lo administran.
- b) Motivo de la fusión.
- c) Cuadro con las similitudes, diferencias y el resultado de la fusión conforme al contenido mínimo indicado en el artículo 10, numeral 13.2 de la resolución R-NE-SIMV-2024-07- MV.
- d) Consecuencias previstas de la fusión para los aportantes, conforme se exige en el artículo 10, numeral 13.3 de la resolución R-NE-SIMV-2024-07-MV.
- e) Consecuencias previstas de la fusión para el fondo absorbente que continuará sus operaciones, conforme se exige en el artículo 10, numeral 13.4 de la resolución R-NESIMV-2024-07-MV.

- f) Información sobre implicaciones o efectos fiscales que se generarían de la fusión conforme la normativa tributaria vigente, en caso aplicable.
- g) Detalle de los gastos involucrados en el proceso de fusión y cómo serán cubiertos.
- h) Cualquier otra información que la sociedad administradora considere pertinente.

La asamblea general extraordinaria de aportantes que conoce y aprueba la intención de fusión de fondos de inversión cerrados deliberará válidamente, en la primera convocatoria, si los aportantes presentes o representados poseen al menos las dos terceras (2/3) partes de las cuotas efectivamente colocadas; y en la segunda convocatoria, la mitad (1/2) de tales cuotas.

El consejo de administración de las sociedades administradoras y la asamblea general extraordinaria de aportantes de los fondos cerrados a fusionar deberán conocer y resolver sobre la intención de fusión de fondos involucrados, de acuerdo con lo mencionado anteriormente y en adición, deberán deliberar sobre lo siguiente:

- a) El informe de intención de fusión, conforme lo indicado anteriormente.
- b) La designación del representante legal de la sociedad administradora encargada de llevar a cabo los actos relacionados con el proceso de fusión;
- c) La decisión de quién asumirá los gastos de fusión;
- d) La designación o reiteración del auditor externo de los estados financieros auditados de los fondos involucrados en la fusión, conforme aplique;
- e) El aumento del capital del programa de emisión del fondo de inversión cerrado absorbente, en caso de aplicar;
- f) La extensión del vencimiento del fondo de inversión cerrado absorbente, en caso de aplicar; y
- g) La distribución extraordinaria de los rendimientos acumulados, en los fondos de inversión cerrados que contemplen la distribución de rendimientos, antes de ejecutar el derecho de recompra de cuotas de fondos cerrados, si aplica.

En tal efecto la sociedad administradora que administre el fondo absorbente deberá realizar los siguientes procedimientos:

1. Presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la solicitud de aprobación de Fusión por las vías y las formalidades correspondientes, junto al Informe de Fusión con el contenido mínimo requerido, y demás documentos requeridos para los fines.

2. Publicar como Hecho Relevante la aprobación de la intención de fusión por parte de la asamblea general extraordinaria de aportantes por sus respectivas sociedades administradoras, a más tardar el día hábil posterior a la decisión.
3. Definir Plan de Fusión contentivo de un cronograma de actividades previstas en cada uno de los fondos involucrados en la fusión, que permita alcanzar un trato equitativo entre todos los aportantes y que contenga las actividades desde la aprobación de fusión de fondos de inversión a la Superintendencia, hasta la publicación del Hecho Relevante de la cancelación del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de el o los fondos absorbidos. Dicho plan deberá contemplar también lo siguiente:
 - Descripción de la fuente prevista en cada uno de los fondos involucrados, para generar el flujo de efectivo requerido para cumplir con las obligaciones que se generen del proceso de fusión;
 - Transferencia de los bienes, activos y pasivos que conforman el patrimonio de el o los fondos absorbidos al fondo absorbente, incluyendo su titularidad y custodia;
 - Ejecución del derecho de recompra de cuotas, para los fondos de inversión cerrados;
 - Ejecución del canje de las cuotas;
 - Identificación de las mejoras operativas o tecnológicas que debe realizar la sociedad administradora para continuar con la administración del fondo, cuando aplique.
4. Acordar las condiciones operativas de la transacción, garantizando la seguridad de la información de la propiedad patrimonial y de las cuotas de los aportantes.
5. Aprobar los acuerdos de transferencia patrimonial o la relación de nuevas cuotas suscritas.

Corresponde a la Superintendencia la aprobación de la fusión de los fondos de inversión y está limitada a verificar que la solicitud de aprobación de fusión de fondos de inversión cumpla con los requisitos de información reglamentarios. Sin embargo, la Superintendencia podrá denegar cualquier solicitud que, con base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores.

La Superintendencia emitirá una resolución motivada aprobando o desestimando la solicitud de autorización de fusión de fondos de inversión, la cual será publicada en la página web de la Superintendencia. La sociedad administradora deberá informar como hecho relevante la no objeción de la Superintendencia, una vez sea notificada la resolución.



Una vez sea aprobado por la SIMV la fusión de los fondos, se procederá de la siguiente forma:

1. Informar a los aportantes con antelación mínima de treinta (30) días calendario a la transacción de fusión o transferencia, brindándoles información suficiente para decidir si permanecer o no en el Fondo.
2. Permitir a los aportantes que no estén de acuerdo con el compromiso de fusión el retiro de sus recursos sin ningún tipo de penalidad durante los treinta (30) días calendario posteriores a haberles informado. Este retiro se realizará conforme los procedimientos detallados en la sección 6.2 de este Reglamento.
3. Como consecuencia de la fusión de fondos, el fondo absorbente estará sujeto a modificación de su Reglamento Interno, su Folleto Informativo Resumido y demás documentos constitutivos por la vía y formalidades exigidas por la Superintendencia del Mercado de Valores.
4. Publicar en al menos un periódico de circulación nacional el Aviso de inicio del proceso de fusión del Fondo, según las formalidades y contenido previstos en el Anexo I de la referida resolución R-NE-SIMV-2024-07-MV, y como hecho relevante, así como en las redes sociales de las sociedades administradoras involucradas, para que los aportantes de los fondos de inversión involucrados y el público en general puedan tener conocimiento de manera oportuna del inicio del proceso. También se deberá notificar al depósito centralizado de valores y a la sociedad administradora de mecanismos centralizados de negociación donde se negocien las cuotas de participación de los fondos de inversión cerrados objeto de fusión.
5. Publicar como Hecho Relevante el aviso de recompra de las cuotas que deberá contener el nombre de los fondos y sus respectivas sociedades administradoras, la fecha en que se aprobó la fusión por parte del Consejo de las sociedades administradoras y la asamblea general de accionistas, el plazo para ejecutar la recompra de las cuotas (inicio y conclusión), la referencia del precio de la recompra, nombre del intermediario de valores que realizará la operación y el proceso que se llevará a cabo para la recompra de las cuotas.
6. Publicar un aviso de canje de cuotas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de liquidación de la recompra de cuotas, indicando el nombre de los fondos y sus respectivas sociedades administradoras, la fecha en que se aprobó la fusión por parte del Consejo de las sociedades administradoras y la asamblea general de accionistas, el día en que se realizará el canje, referencia del factor de canje, con un ejemplo ilustrativo para entendimiento de los aportantes, nombre del depósito centralizado de valores que realizará el canje, así como cualquier información que la sociedad considere pertinente.
7. Realizar el canje de cuotas. Mediante este proceso se cambiará a los aportantes del fondo absorbido que decidan permanecer como aportantes del fondo absorbente, sus cuotas por las cuotas de dicho fondo absorbente.

8. Concluido el proceso de canje, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución de dicha operación, el depósito centralizado de valores debe notificar a los intermediarios de valores que representan a los aportantes de los fondos involucrados en el proceso de fusión y a la bolsa de valores, a los fines de actualización de sus registros, para que estos, a su vez, les notifiquen a los aportantes el valor cuota resultante y el número de cuotas que les corresponde.
9. Publicar como Hecho Relevante el resultado de la ejecución del proceso de canje de cuotas indicando la fecha de ejecución, el procedimiento llevado a cabo, la entidad que lo realizó, la cantidad de nuevas cuotas suscritas en el fondo absorbente como resultado del canje y cualquiera otra información relevante.
10. La sociedad administradora del fondo absorbente deberá publicar en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la publicación del Hecho Relevante sobre la ejecución del proceso de canje, los informes sobre dicho proceso emitidos por el comité de inversiones de cada fondo involucrado en la fusión. Esta publicación deberá realizarse como un Hecho Relevante. Estos informes de los comités de inversiones deberán cumplir con los requisitos de información contenidos en el artículo 19 de la Resolución que establece los requisitos y el procedimiento para la aprobación de fusión de fondos de inversión (R-NE-SIMV-2024-07-MV). En adición, debe notificar como hecho relevante el informe del representante de la masa de aportantes de cada uno de los fondos involucrados en el proceso de fusión, el mismo deberá incluir lo establecido en el artículo 20 de la Resolución que establece los requisitos y el procedimiento para la aprobación de fusión de fondos de inversión (R-NE-SIMV-2024-07-MV).
11. La sociedad administradora del fondo absorbente deberá publicar a través de al menos un periódico de circulación nacional el Aviso de conclusión del proceso de fusión de conformidad con el anexo II de la Resolución que establece los requisitos y el procedimiento para la aprobación de fusión de fondos de inversión (R-NE-SIMV-2024-07-MV). De igual manera, se deberá notificar al depósito centralizado de valores.
12. La sociedad administradora del fondo absorbente deberá depositar, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la publicación del Hecho Relevante sobre el aviso de conclusión del proceso de fusión, los documentos definitivos que sustentan los actos que recogen la ejecución de la fusión y los documentos que comprueben el cumplimiento de las previsiones legales, contables, fiscales y operativos correspondientes a la fusión, según se establece en la R-NE-SIMV-2024-07-MV.
13. Publicar como Hecho Relevante la cancelación del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) del fondo absorbido.



CAPÍTULO 14 – CONSULTAS, RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

14.1 Sección – Reclamación o Consulta ante Amergent Partners

Los Aportantes podrán realizar consultas o reclamaciones de manera individual o colectiva ante Amergent Partners, por lo tanto, siempre tendrán el derecho de recibir la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de servicios.

Toda consulta realizada por cualquier Aportante puede ser de manera oral o escrita pudiendo dirigirse a las oficinas de Amergent Partners ubicadas en la Av. Gustavo Mejía Ricart No. 54, Solazar Business Center, Piso 17, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, del mismo modo acudiendo a los canales de comunicación info@amergentpartners.com, denuncias@amergentpartners.com o por vía telefónica al 829-733-2030. El Aportante podrá presentar su reclamo dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al conocimiento, del hecho, acto u omisión que lo motiva.

Se entenderá por consulta a toda aquella solicitud en la que el Aportante requiera de una mayor precisión sobre sus operaciones realizadas, método de valorización, Políticas de Inversión de la cartera de los Fondos, entre otros.

Amergent Partners registrará e individualizará el reclamo asignándole un número correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la reclamación.

Amergent Partners llevará un registro de todas las reclamaciones presentadas en el formato aprobado y habilitado por la Superintendencia que mantendrá a disposición de los usuarios y de la Superintendencia del Mercado de Valores en todo momento.

Amergent Partners deberá atender y dar respuesta a las consultas presentadas por los Aportantes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

En caso de proceder el reclamo, Amergent Partners deberá enmendar la situación objeto del mismo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación realizada por Amergent Partners al Aportante indicado anteriormente.

Amergent Partners comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes de haber enmendado la situación.

Asimismo, el Aportante puede solicitar a Amergent Partners la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.

14.2 Sección – Reclamación ante la SIMV

En el caso de que Amergent Partners declare improcedente el reclamo formulado o no es solucionado dentro de los plazos establecidos, el Aportante podrá escalar su solicitud ante la Superintendencia del Mercado de Valores.

El Aportante deberá presentar su reclamación ante la SIMV de forma escrita, acreditando que con anterioridad realizó una reclamación directamente a Amergent Partners, mediante la presentación del número asignado en dicha entidad regulada o, en su defecto, expresando las razones que hubieran impedido obtenerlo.

En caso de existir, el usuario podrá acompañar las pruebas documentales de que intentare valerse y también podrá señalar aquellas pruebas específicas no documentales que presentará posteriormente en el proceso durante el periodo de prueba.

Ante posibles modificaciones que la Superintendencia del Mercado de Valores realice mediante norma de carácter general, el proceso de reclamación por ante este organismo podría actualizarse de manera automática.

14.3 Sección – Procedimientos y Mecanismos de Solución de Conflictos entre con Aportantes

Cualquier conflicto, reclamación o controversia que ocurra entre Amergent Partners y sus Aportantes, producto del presente Reglamento Interno que no haya podido ser resuelto vía los procedimientos de consulta y reclamo anteriormente detallados, será resuelto de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley núm. 489-08 sobre Arbitraje Comercial, y en el Reglamento de Arbitraje del Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, vigente a la fecha en que surja. El arbitraje se llevará a cabo en la República Dominicana, en idioma español y el laudo que de allí surja será definitivo y ejecutorio entra las partes por lo que las mismas renuncian a su derecho de ejercer cualquier recurso ordinario o extraordinario en contra del mismo.

Cabe resaltar que, en virtud de la Ley núm. 479-08 sobre Arbitraje Comercial, el Aportante deberá tomar en cuenta que, en caso de utilizar las vías judiciales ordinarias de la República Dominicana, renuncia a utilizar el arbitraje y viceversa.

14.4 Sección – Manejo de Conflictos de Interés

Se conoce como conflicto de interés a cualquier situación, a consecuencia de la cual una persona física o jurídica, pueda obtener ventajas o beneficios, para sí o para terceros, y que afecte su independencia al momento de la toma de decisiones.

Bajo situaciones en las que se presenten conflictos de interés entre Fondos de Amergent Partners o sus relacionados:

- En el caso de Conflictos de Interés en las decisiones de inversión entre Fondos de Inversión, se debe garantizar la igualdad de trato, evitando favorecer a un Fondo sobre otro
- La celebración de operaciones donde concurran las órdenes de inversión de varios Fondos deberá realizarse en base a una distribución prorrata de la inversión proporcional al patrimonio de los Fondos en cuestión
- En ningún caso se realizarán inversiones conjuntas entre Fondos

- El Ejecutivo de Control Interno es el responsable del monitoreo y validación de los mecanismos de tratamiento y solución de los conflictos entre el Fondo y Amergent Partners y en caso de que aplique notificarlo a la Superintendencia del Mercado de Valores

Bajo situaciones en las que se presenten conflictos de interés entre el Fondo, Amergent Partners o sus relacionados:

- Se deberá actuar continuamente con diligencia y transparencia a favor del Aportante del Fondo
- Se deberá seguir y respetar el proceso definido en este reglamento para la adquisición de activos, en los cuales el Administrador de Fondos no haya invertido con anterioridad
- No se podrá realizar operaciones de compra o venta, transferencias de activos o pasivos entre los Fondos administrados por Amergent Partners
- Será considerado como un abuso de influencia por parte del Administrador de Fondos, los miembros del comité y Amergent Partners, la adquisición de activos inmobiliarios, objetos de inversión entre otros cuyos precios de adquisición se demuestre que se encuentra sobrevalorado, y que la decisión fue tomada para favorecer un tercero o a un miembro de las sociedades
- No se podrán realizar operaciones de compra y venta de Activos Inmobiliarios perteneciente al mismo grupo financiero, en caso de Amergent Partners forma parte de uno
- Así mismo, deberá abstenerse de ejercer, directa o indirectamente, los derechos políticos de las inversiones de los Fondos en favor de Amergent Partners o de las personas vinculadas a ésta, de sujetos diferentes del propio Fondo, o de uno o más inversionistas de los Fondos





AMERGENT PARTNERS

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN